

ISSN 0124-0552

REGISTRO

D I S T R I T A L

ALCALDE MAYOR
Carlos Fernando Galán Pachón



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA
GENERAL





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

CONTENIDO

ADMINISTRACIÓN DISTRITAL

Sector Central

RESOLUCIONES DE 2024

SECRETARÍA DE HACIENDA

RESOLUCIÓN N° SDH-000131

"Por la cual se realiza un nombramiento en provisionalidad en una vacante temporal en cumplimiento de un fallo de acción de tutela" 4

RESOLUCIÓN N° DCO-044261

"Por medio de la cual se ordena la publicación de actos administrativos, de conformidad con el artículo 13 del Acuerdo 469 de 2011"..... 10

SECRETARÍA DISTRITAL DE CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE

RESOLUCIÓN N° 253

Por medio de la cual se ordena la apertura de las Invitaciones para la "Implementación Planes Integrales de Acciones Afirmativas - PIAA de pueblos étnicos" de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte..... 25

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ, D.C. - SECRETARÍA JURÍDICA DISTRITAL

RESOLUCIÓN N° 240

"Por la cual se dictan disposiciones sobre el Comité Institucional de Gestión y Desempeño de la Secretaría Jurídica Distrital"..... 35

SECRETARÍA DE PLANEACIÓN

RESOLUCIÓN N° 0624

"Por la cual se actualiza el valor tope de referencia para la liquidación de obligaciones urbanísticas durante la vigencia 2024, establecidas en el Decreto Distrital 520 de 2022" 52

Sector Descentralizado

INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO

RESOLUCIÓN N° 748

"Por la cual se transfieren a título gratuito cinco (5) predios a la Empresa Metro - EMB S.A. con destino al proyecto denominado Primera Línea de Metro de Bogotá (PLMB)" 63

Sector Local

ACUERDO LOCAL DE 2024

JUNTA ADMINISTRADORA LOCAL DE PUENTE ARANDA

ACUERDO LOCAL N° 002

"POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA Y ADICIONA EL ARTÍCULO 49 DEL ACUERDO LOCAL N° 001 DE 2020"..... 77

DECRETOS LOCALES DE 2024

ALCALDÍA LOCAL DE PUENTE ARANDA

DECRETO LOCAL N° 006

"Por el cual se ajusta por cierre presupuestal 2023 el Presupuesto de Rentas e Ingresos de la Vigencia 2024 del Fondo de Desarrollo Local Puente Aranda" 83

ALCALDÍA LOCAL DE LOS MÁRTIRES

DECRETO LOCAL N° 007

"Por el cual se ajusta el Presupuesto Anual de Ingresos y Gastos del Fondo de Desarrollo Local de Los Mártires para la vigencia fiscal de 2024" 85

AÑO 58
NÚMERO 8008
7 • MAYO • 2024

REGISTRO

DISTITAL

SECRETARÍA GENERAL
ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ, DISTRITO CAPITAL.



SECRETARÍA
GENERAL



LA PUBLICACIÓN DE LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS EN EL REGISTRO DISTITAL SE REALIZA DE ACUERDO A LA LEY 1437 DEL 2011 EN SU ARTÍCULO 65 MODIFICADO POR LA LEY 2080 DE 2021 "POR LA CUAL SE EXPIDE EL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO".



**IMPRENTA
DISTITAL**

Secretaría General - Subdirección Imprenta Distrital

CANALES DE COMUNICACIÓN

CORREO: REGISTRODISTITAL@ALCALDIABOGOTA.GOV.CO
DIRECCIÓN: CALLE 11 SUR #1-60 ESTE - LA MARÍA - BOGOTÁ D.C.
TELÉFONO: 381 3000 EXT. 5010 - 5202

SUBDIRECTORA IMPRENTA DISTITAL: MARCELA IRENE DE JESÚS GONZÁLEZ BONILLA

RESOLUCIONES DE 2024

SECRETARÍA DE HACIENDA

RESOLUCIÓN N° SDH-000131 (3 de mayo de 2024)

“Por la cual se realiza un nombramiento en provisionalidad en una vacante temporal en cumplimiento de un fallo de acción de tutela”

LA SECRETARIA DISTRITAL DE HACIENDA

En uso de las facultades legales y en especial las conferidas en el numeral 4 del artículo 1 del Decreto 101 de 2004, artículo 4 del Decreto Distrital 601 de 2014 modificado por el artículo 1 del Decreto Distrital 364 de 2015, así como las disposiciones consagradas en la Ley 909 de 2004 modificada por la Ley 1960 de 2019, Decreto 1083 de 2015 modificado por el Decreto 648 de 2017 y,

CONSIDERANDO

Que mediante el Decreto Distrital 601 del 22 de diciembre de 2014, modificado por los Decretos Distritales 364 de 2015, 607 de 2017, 834 de 2018 y adicionado por el Decreto Distrital 839 de 2019 se estableció la nueva estructura de la entidad y mediante el Decreto Distrital 600 del 22 de diciembre de 2014, modificado por los Decretos Distritales 608 de 2017, 835 de 2018, 454 de 2021, 281 de 2023 y 592 de 2023, se estableció la planta de cargos, producto del proceso de modernización llevado a cabo en la Secretaría Distrital de Hacienda.

Que el artículo 125 de la Constitución Política, establece que los empleos en los órganos y entidades del Estado son de carrera, salvo las excepciones allí previstas, y que el ingreso a los cargos de carrera y ascenso en los mismos, se hará previo cumplimiento de los requisitos y condiciones que fije la Ley para determinar los méritos y calidades de los aspirantes.

Que el artículo 2.2.5.3.3 del Decreto 1083 de 2015 modificado por el artículo 1 del Decreto 648 de 2017, refiere que las vacantes definitivas en empleos de carrera se proveerán en período de prueba o en ascenso, con las personas que hayan sido seleccionadas mediante el sistema de mérito, de conformidad con lo establecido en la Ley 909 de 2004 o en las disposiciones que regulen los sistemas específicos de carrera, según corresponda, y que mientras se surte el proceso de selección, el empleo de carrera vacante de manera definitiva podrá proveerse transitoriamente a través de las figuras del encargo o del nombramiento provisional, en los términos señalados en la Ley 909 de 2004 y en el Decreto Ley 760 de 2005 o en las disposiciones que regulen los sistemas específicos de carrera.

Que mientras se realizaban los concursos de carrera administrativa por la Comisión Nacional del Servicio Civil - CNSC para proveer de manera definitiva los empleos que se encontraban en vacancia definitiva y por necesidades del servicio, se realizaron nombramientos provisionales en tales vacantes de la entidad.

Que mediante Resolución No. SHD-000197 del 27 de noviembre de 2018, se efectuó el nombramiento provisional en una vacante definitiva, a la señora LUZ ANGÉLICA BELTRÁN HERNÁNDEZ, identificada con cédula de ciudadanía No. 52.813.431, en el cargo de Profesional Universitario Código 219, Grado 11 de la Subdirección de Gestión de la Información Presupuestal de la Dirección Distrital de Presupuesto de la Secretaría Distrital de Hacienda.

www.haciendabogota.gov.co

Carrera 30 N° 25-90 Bogotá D.C. Código Postal 111311

PBX: +57(1) 601 338 50 00 - Información: Línea 195

NIT 899.999.061-9



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE HACIENDA



RESOLUCION No. SDH-000131 **03 DE MAYO DE 2024**

“Por la cual se realiza un nombramiento en provisionalidad en una vacante temporal en cumplimiento de un fallo de acción de tutela”

Que mediante Resolución No. SDH-000283 del 5 de agosto de 2022, se dio por terminado el nombramiento provisional efectuado a la señora LUZ ANGÉLICA BELTRÁN HERNÁNDEZ, identificada con cédula de ciudadanía No. 52.813.431, como consecuencia de la posesión del elegible de la OPEC 213075- Convocatoria No. 328 de 2015-SDH, y se realizó un nuevo nombramiento provisional en una vacante temporal en el empleo de Profesional Universitario, Código 219, Grado 11 de la Oficina General de Fiscalización de la Dirección Distrital de Impuestos de Bogotá, producto de las acciones afirmativas, y hasta que el titular GUSTAVO ADOLFO BRICEÑO PATARROYO, regresara a su empleo.

Que el servidor GUSTAVO ADOLFO BRICEÑO PATARROYO, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.794.391, mediante Resolución No. DGC – 000747 del 07 de septiembre de 2021, fue encargado en el empleo de Profesional Universitario Código 219 Grado 14, de la Subdirección de Determinación de la Dirección Distrital de Impuestos de Bogotá de la Planta Global de la Secretaría Distrital de Hacienda.

Que la Comisión Nacional del Servicio Civil - CNSC expidió el Acuerdo 002 de 2021, mediante el cual se convocó a concurso de méritos, en las modalidades de Ascenso y Abierto, para proveer los empleos en vacancia definitiva pertenecientes al Sistema General de Carrera Administrativa de la planta de personal de la Secretaría Distrital de Hacienda - Proceso de Selección No. 1485 de 2020 - Distrito Capital 4.

Que agotadas las etapas del proceso de selección, la Comisión Nacional del Servicio Civil expidió la Resolución No. 6396 del 10 de noviembre de 2021, “Por la cual se conforma y adopta la Lista de Elegibles para proveer una (1) vacante(s) definitiva(s) del empleo denominado PROFESIONAL UNIVERSITARIO, Código 219, Grado 14, identificado con el Código OPEC No. 136983 en la modalidad abierto del Sistema General de Carrera Administrativa de la planta de personal de SECRETARÍA DISTRITAL DE HACIENDA - SDH, Procesos de Selección 1462 a 1492 y 1546 de 2020 Convocatoria Distrito Capital 4”, la cual quedó en firme el 29 de noviembre de 2021.

Que el empleo de Profesional Universitario Código 219 Grado 14, de la Subdirección de Determinación de la Dirección Distrital de Impuestos de Bogotá de la Planta Global de la Secretaría Distrital de Hacienda, donde fue encargado el servidor GUSTAVO ADOLFO BRICEÑO PATARROYO, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.794.391, fue autorizado dentro del Proceso de Selección No. 1485 de 2020 - Distrito Capital 4 y correspondió a la OPEC No. 136983.

Que la Secretaría Distrital de Hacienda, mediante Resolución No. SDH-000499 del 28 de noviembre de 2023, nombró en período de prueba al señor DIEGO ANDRÉS JAIMES ACEVEDO, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.098.625.193, en el empleo de carrera administrativa denominado Profesional Universitario, Código 219, Grado 14, de la Subdirección de Determinación de la Dirección Distrital de Impuestos de Bogotá, de la Planta Global de la Secretaría Distrital de Hacienda, quien ocupó la sexta (6) posición de la lista de elegibles

www.haciendabogota.gov.co

Carrera 30 N° 25-90 Bogotá D.C. Código Postal 111311

PBX: +57(1) 601 338 50 00 - Información: Línea 195

NIT 899.999.061-9



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE HACIENDA



RESOLUCION No. SDH-000131
03 DE MAYO DE 2024

“Por la cual se realiza un nombramiento en provisionalidad en una vacante temporal en cumplimiento de un fallo de acción de tutela”

expedida por la Comisión Nacional del Servicio Civil – CNSC, mediante Resolución No. 6396 del 10 de noviembre de 2021 bajo la OPEC 136983 y dio por terminado el encargo efectuado mediante Resolución No. DGC – 000747 del 07 de septiembre de 2021, al servidor GUSTAVO ADOLFO BRICEÑO PATARROYO, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.794.391, a partir de la posesión del elegible.

Que mediante Resolución No. SDH-000044 del 20 de febrero de 2024, se dio por terminado el nombramiento provisional de la señora LUZ ANGÉLICA BELTRÁN HERNÁNDEZ, identificada con cédula de ciudadanía No. 52.813.431, en el empleo de Profesional Universitario Código 219 Grado 11, de la Oficina General de Fiscalización de la Dirección Distrital de Impuestos de Bogotá de la Planta Global de la Secretaría Distrital de Hacienda, a partir de la fecha de terminación del encargo del servidor GUSTAVO ADOLFO BRICEÑO PATARROYO.

Que toda vez que la señora LUZ ANGÉLICA BELTRÁN HERNÁNDEZ, no gozaba de los derechos que otorga la carrera administrativa, ya que su vinculación fue mediante nombramiento provisional, y dado que existía una causal objetiva, la cual era la autorización por parte de la Comisión Nacional del Servicio Civil – CNSC, de la lista de elegibles para proveer de manera definitiva el empleo en que fue nombrada en provisionalidad, fue procedente dar por terminado su nombramiento provisional.

Que la señora LUZ ANGÉLICA BELTRÁN HERNÁNDEZ, interpuso acción de tutela al considerar que la Secretaría Distrital de Hacienda había vulnerado sus derechos fundamentales a la estabilidad laboral reforzada, trabajo, mínimo vital, dignidad humana y salud al terminar su nombramiento en provisionalidad; correspondiendo su conocimiento al Juzgado 11 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá, quien en primera instancia negó el amparo deprecado.

Que, con ocasión a la impugnación presentada por la tutelante contra la decisión de instancia, el Juzgado Primero Civil del Circuito de Ejecución de Sentencias de Bogotá, en segunda instancia, profirió fallo de fecha 22 de abril del 2024, dentro de la Acción de Tutela con Radicado No.110014303 011 20240005301, en la cual en su parte considerativa señaló y ordenó lo siguiente:

*“Estando probado, que el accionante afecta su condición tanto física como económica, y a la vez emocional, teniendo en cuenta que a pesar de su condición de salud fue despedido, esto no puede pasarse por alto por este Juez Constitucional, como quiera que resulta probado que la situación del tutelante merece la intervención de este despacho, procurando la protección de sus derechos y garantías. Finalmente, este despacho concederá el amparo invocado como **mecanismo transitorio, para que la accionante y hasta por el termino de 4 meses acuda ante la jurisdicción laboral para hacer valer sus derechos de manera definitiva, y en consecuencia se ordenara que el accionante sea reubicado en un cargo de igual o mayor jerarquía.** Negrilla fuera del texto original.*

www.haciendabogota.gov.co

Carrera 30 N° 25-90 Bogotá D.C. Código Postal 111311

PBX: +57(1) 601 338 50 00 - Información: Línea 195

NIT 899.999.061-9



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE HACIENDA



RESOLUCION No. SDH-000131
03 DE MAYO DE 2024

“Por la cual se realiza un nombramiento en provisionalidad en una vacante temporal en cumplimiento de un fallo de acción de tutela”

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Primero Civil del Circuito de Ejecución de Sentencias de Bogotá, administrando justicia en nombre de la República de Colombia y por autoridad de la Ley;

(...)

“RESUELVE:

PRIMERO: REVOCAR el fallo de tutela calendado del 11 de marzo de 2024 proferido por el Juzgado 11 Civil Municipal de Ejecución Sentencias de Bogotá, para en su lugar **CONCEDER** la protección de los derechos a la estabilidad laboral reforzada.

SEGUNDO: TUTELAR los derechos fundamentales incoados por el señor LUZ ANGELICA BELTRAN HERNANDEZ, por lo expuesto en la parte considerativa de esta providencia.

TERCERO: ORDENAR a SECRETARIA DISTRITAL DE HACIENDA DE BOGOTÁ, que en el improrrogable término de cuarenta y ocho (48) horas, contados a partir de la notificación del presente fallo, proceda (i) proceda a reintegrar al señor LUZ ANGELICA BELTRAN HERNANDEZ, a un cargo en iguales o mejores condiciones al que ejerció hasta el momento de su desvinculación, sin solución de continuidad y bajo la misma modalidad contractual. (ii) pague los salarios y prestaciones sociales que 9 Sentencia T-020/21 legalmente le correspondan a la actora, y efectúe los aportes a la Sistema General de Seguridad Social, desde cuando se produjo la terminación del contrato hasta que se haga efectivo el reintegro, (deberá compensarse con las sumas pagadas por concepto de indemnización sin que exista afectación al salario).

El amparo invocado se concede como mecanismo transitorio, para que el accionante y hasta por el termino de 4 meses, acuda ante la jurisdicción laboral para hacer valer sus derechos de manera definitiva. Negrilla fuera del texto original.

QUINTO: Remitir lo actuado a la Corte Constitucional para su eventual revisión. (...)

Que la Subdirección del Talento Humano de la Secretaría Distrital de Hacienda, realizó la revisión de la planta de personal, encontrando a la fecha una vacante temporal del empleo de Profesional Universitario Código 219 Grado 11 de la Oficina General de Fiscalización de la Dirección Distrital de Impuestos de Bogotá de la Planta Global de la Secretaría Distrital de Hacienda, cuyo titular del empleo es el servidor WILSON ANTONIO TORRES MUÑOZ, quien se encuentra en encargo en otro empleo, mediante Resolución No.DGC-000747 del 7 de septiembre de 2022.

Que la señora LUZ ANGÉLICA BELTRÁN HERNÁNDEZ, identificada con cédula de ciudadanía No. 52.813.431, cumple con las condiciones y reúne los requisitos previstos en el Manual Específico de Funciones y Competencias Laborales de la Secretaría Distrital de Hacienda, adoptado mediante Resolución No. SDH-000101 del 15 de abril de 2015, para desempeñar el referido empleo de Profesional Universitario Código 219 Grado 11 de la Oficina General de Fiscalización de la Dirección Distrital de Impuestos de Bogotá de la Planta Global de la

www.haciendabogota.gov.co

Carrera 30 N° 25-90 Bogotá D.C. Código Postal 111311

PBX: +57(1) 601 338 50 00 - Información: Línea 195

NIT 899.999.061-9



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE HACIENDA



RESOLUCION No. SDH-000131
03 DE MAYO DE 2024

“Por la cual se realiza un nombramiento en provisionalidad en una vacante temporal en cumplimiento de un fallo de acción de tutela”

Secretaría Distrital de Hacienda; así mismo, se verificaron directamente los antecedentes fiscales, disciplinarios y judiciales, sin encontrarse anotación especial

Que en protección a los derechos fundamentales de la señora LUZ ANGÉLICA BELTRÁN HERNÁNDEZ, identificada con cédula de ciudadanía No. 52.813.431, con ocasión al fallo de tutela en segunda instancia, proferido por el Juzgado Primero Civil del circuito de Ejecución de Sentencias de Bogotá, el 22 de abril del 2024, dentro de la Acción de Tutela con Radicado No.110014303 011 20240005301, es procedente efectuar el nombramiento en provisionalidad en el empleo de vacancia definitiva denominado Profesional Universitario Código 219 Grado 11 de la Oficina General de Fiscalización de la Dirección Distrital de Impuestos de Bogotá de la Planta Global de la Secretaría Distrital de Hacienda.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO 1º. - Nombrar en provisionalidad en una vacante temporal a la señora LUZ ANGÉLICA BELTRÁN HERNÁNDEZ, identificada con cédula de ciudadanía No. 52.813.431, en el empleo de Profesional Universitario Código 219 Grado 11 de la Oficina General de Fiscalización de la Dirección Distrital de Impuestos de Bogotá de la Planta Global de la Secretaría Distrital de Hacienda, en cumplimiento al fallo de tutela proferido por el Juzgado Primero Civil del circuito de Ejecución de Sentencias de Bogotá, el 22 de abril del 2024, dentro de la Acción de Tutela con Radicado No.110014303 011 20240005301, sin que este nombramiento genere derechos de carrera administrativa, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de la presente Resolución.

Parágrafo. Por tratarse de un amparo transitorio, la vinculación de la LUZ ANGÉLICA BELTRÁN HERNÁNDEZ se realizará por el término de cuatro (4) meses contados a partir de la comunicación de la presente resolución, para la instauración de la acción correspondiente ante la jurisdicción respectiva.

ARTÍCULO 2º. – La señora LUZ ANGÉLICA BELTRÁN HERNÁNDEZ, de conformidad con los artículos 2.2.5.1.6 y 2.2.5.1.7 del Decreto 1083 de 2015 modificado por el artículo 1 del Decreto 648 de 2017 tendrá diez (10) días hábiles contados a partir del día siguiente de la recepción de la comunicación, para manifestar si acepta el nombramiento; y posteriormente, tendrá diez (10) días hábiles para posesionarse, los cuales se contarán a partir de la fecha de aceptación del nombramiento.

Parágrafo. El nombramiento y posesión a que se refiere el artículo precedente, se sujetaran a lo establecido en los artículos 2.2.5.1.4 y 2.2.5.1.8 del Decreto 1083 de 2015.

ARTÍCULO 3º. Comunicar a la señora LUZ ANGÉLICA BELTRÁN HERNÁNDEZ, al Juzgado Primero Civil de Ejecución de Sentencias de Bogotá y al jefe de la Oficina General de

www.haciendabogota.gov.co

Carrera 30 N° 25-90 Bogotá D.C. Código Postal 111311

PBX: +57(1) 601 338 50 00 - Información: Línea 195

NIT 899.999.061-9



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE HACIENDA



RESOLUCION No. SDH-000131
03 DE MAYO DE 2024

“Por la cual se realiza un nombramiento en provisionalidad en una vacante temporal en cumplimiento de un fallo de acción de tutela”

Fiscalización de la Dirección Distrital de Impuestos de Bogotá, el contenido de la presente Resolución, a través de la Subdirección del Talento Humano de la Secretaría Distrital de Hacienda.

ARTÍCULO 4°. El presente nombramiento cuenta con saldo de apropiación presupuestal suficiente para respaldar las obligaciones por concepto de factores constitutivos de salario y contribuciones inherentes a la nómina durante la vigencia fiscal en curso.

ARTÍCULO 5°. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y surte efectos fiscales a partir de la posesión.

ARTÍCULO 6°. Publicar el presente acto administrativo en la página Web de la entidad y en el Registro Distrital.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., a los

Ana Maria
Cadena Ruiz -
52698252
ANA MARÍA CADENA RUÍZ
Secretaria Distrital de Hacienda

Firmado digitalmente
por Ana María Cadena
Ruiz - 52698252

Aprobado por:	Olga Liliana Sandoval Rodríguez – Subsecretaria General	Olga Liliana Sandoval	Firmado digitalmente por Olga Liliana Sandoval
	Diego Armando Chitiva Sánchez – Director de Gestión Corporativa		Firmado digitalmente por Diego Chitiva Sánchez
Revisado por:	Ingrid Marcela Barrera Correa – Subdirectora del Talento Humano	INGRID MARCELA BARRERA CORREA - 52333985	Firmado digitalmente por INGRID MARCELA BARRERA CORREA - 52333985
	Tania Margarita López Llamas – Asesora Dirección de Gestión Corporativa	Tania López	Firmado digitalmente por Tania López
	Genny Martínez Laguna- Contratista Subdirección del Talento Humano	Genny Martínez Laguna	Firmado digitalmente por Genny Martínez Laguna
Proyectado por:	Claudia Almeida Castillo - Contratista Subdirección del Talento Humano	CLAUDIA ALMEIDA	Firmado digitalmente por CLAUDIA ALMEIDA

www.haciendabogota.gov.co

Carrera 30 N° 25-90 Bogotá D.C. Código Postal 111311
PBX: +57(1) 601 338 50 00 - Información: Línea 195
NIT 899.999.061-9



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE HACIENDA

RESOLUCIÓN N° DCO-044261

(2 de mayo de 2024)

“Por medio de la cual se ordena la publicación de actos administrativos, de conformidad con el artículo 13 del Acuerdo 469 de 2011”

EL JEFE DE LA OFICINA DE GESTIÓN DEL SERVICIO Y NOTIFICACIONES DE LA DIRECCIÓN DISTRITAL DE COBRO

En ejercicio de las competencias conferidas en el artículo 162 del Decreto Distrital No. 807 de 1993 y las funciones establecidas en el artículo 26 del Decreto Distrital 601 de diciembre de 2014 para la Oficina de Notificaciones y Documentación Fiscal y el artículo 4 del Decreto 834 de 2018 para la Oficina de Gestión del Servicio y Notificaciones, de conformidad con lo establecido en el artículo 13 del Acuerdo 469 de 2011.

CONSIDERANDO:

Que, en desarrollo de los principios orientadores de la función administrativa de la eficacia, economía, celeridad y eficiencia, resulta necesario simplificar y adecuar a los avances tecnológicos e informáticos el procedimiento de publicación de actos administrativos proferidos por la administración tributaria distrital, devueltos por correo.

Que conforme a lo dispuesto en el literal b) del artículo 26 del Decreto Distrital 601 de diciembre de 2014, corresponde a la Oficina de Notificaciones y Documentación Fiscal notificar los actos administrativos que se generen en desarrollo de la gestión de la Dirección Distrital de Impuestos de Bogotá - DIB y/o sus dependencias.

Que conforme a lo dispuesto en el literal g) del artículo 4 del Decreto Distrital 834 de diciembre de 2018, corresponde a la Oficina de Gestión del Servicio y Notificaciones notificar los actos administrativos que se generen en desarrollo de la gestión de la Dirección Distrital de Cobro - DCO y/o sus dependencias.

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 13 del Acuerdo 469 de 2011, los actos administrativos relacionados en los anexos No. 1, 2 y 3 fueron devueltos por correo y se hace necesario publicarlos en el Registro Distrital.

Que, en consideración a lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. Ordenar la publicación en el Registro Distrital de los actos administrativos relacionados en el anexo No. 1, 2 y 3 que hace parte de la presente resolución, de acuerdo con la parte motiva.

ARTÍCULO SEGUNDO. Los Actos administrativos para publicar se encuentran listados en los siguientes anexos: 3 anexos que constan de un total de 243 registros.

www.shd.gov.co

Carrera 30 N° 25-90 Bogotá D.C. Código Postal 111311

PBX: +57(1) 338 50 00 - Información: Línea 195

NIT 899.999.061-9





RESOLUCION No. DCO-044261
De 2 de mayo de 2024

"Por medio de la cual se ordena la publicación de actos administrativos, de conformidad con el artículo 13 del Acuerdo 469 de 2011"

ARTÍCULO TERCERO. Acto(s) administrativo(s) del anexo No 1:

OFICINA	TIPO DE ACTO
<i>Cobro General</i>	<i>RESOLUCIÓN QUE ORDENA LA TERMINACIÓN DEL PROCESO</i>
<i>Depuración de Cartera</i>	<i>RESOLUCIÓN QUE RESUELVE UNA SOLICITUD DE PRESCRIPCIÓN</i>
<i>Cobro Especializado</i>	<i>RESOLUCIÓN QUE ORDENA LA TERMINACIÓN DEL PROCESO</i>

Contra los actos administrativos mencionados no procede ningún recurso. La notificación se entenderá surtida desde la fecha de publicación de este aviso.

Acto(s) administrativo(s) del anexo No 2:

OFICINA	TIPO DE ACTO
<i>Cobro Especializado</i>	<i>RESOLUCIÓN DE MANDAMIENTO DE PAGO</i>
<i>Cobro General</i>	<i>RESOLUCIÓN DE MANDAMIENTO DE PAGO</i>

Se advierte a los deudores que disponen de quince (15) días, a partir de la publicación del presente aviso, para cancelar la deuda o proponer las excepciones legales contra el mandamiento de pago contemplado en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional. La atención referente a los procesos de cobro será efectuada en la Carrera 30 No. 25-90 Supercade CAD en la ciudad de Bogotá D.C., en el horario de 7:00 am a 4:00 pm.

Acto(s) administrativo(s) del anexo No 3:

OFICINA	TIPO DE ACTO
<i>Depuración de Cartera</i>	<i>RESOLUCIÓN QUE RESUELVE UNA SOLICITUD DE PRESCRIPCIÓN</i>

Contra los actos administrativos mencionados procede el Recurso de Reconsideración que deberá interponerse ante la Oficina de Depuración de Cartera de la Dirección Distrital de Cobro, el cual deberá radicarse en las ventanillas de correspondencia de la Secretaría Distrital de Hacienda, ubicada en la Carrera 30 N° 25 – 90, dentro de los dos (2) meses siguientes a la publicación del presente aviso.

La atención referente a los procesos de la Dirección Distrital de Impuestos será efectuada en la Carrera 30 N° 25 – 90 Supercade CAD en la ciudad de Bogotá D.C., en el horario de 7:00 am a 4:30 pm.

ARTÍCULO CUARTO. Esta Resolución rige a partir de su publicación.

Dado en Bogotá, D.C. a los 2 días del mes de mayo del año 2024.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

www.shd.gov.co

Carrera 30 N° 25-90 Bogotá D.C. Código Postal 111311
PBX: +57(1) 338 50 00 - Información: Línea 195
NIT 899.999.061-9



105-F.90
V.10



RESOLUCION No. DCO-044261
De 2 de mayo de 2024

"Por medio de la cual se ordena la publicación de actos administrativos, de conformidad con el artículo 13 del Acuerdo 469 de 2011"

Natalia Jiménez
Meléndez

Firmado digitalmente por
Natalia Jiménez Meléndez
Fecha: 2024.05.02 15:54:53
-05'00'

NATALIA JIMENEZ MELENDEZ

Jefe de la Oficina de Gestión del Servicio y Notificaciones

Revisado por:	Natalia Jimenez Melendez	Vo.Bo.	Fecha revisó: 2 de mayo de 2024
Proyectado por:	Iván Camilo Andres Carrión Bautista	Vo.Bo.	Fecha proyectó: 2 de mayo de 2024

www.shd.gov.co

Carrera 30 N° 25-90 Bogotá D.C. Código Postal 111311
PBX: +57(1) 338 50 00 - Información: Línea 195
NIT 899.999.061-9



NOTIFICACIÓN POR AVISO

ANEXO No. 1 DE LA RESOLUCIÓN No. DCO-044261 DEL 02 DE MAYO DE 2024

SECRETARÍA DISTRITAL DE HACIENDA - DIRECCIÓN DISTRITAL DE COBRO

El Jefe de la Oficina de Gestión del Servicio y Notificaciones de la Dirección Distrital de Cobro, hace saber:

Que el Jefe de la Oficina de Cobro General, el Jefe de la Oficina de Cobro Especializado de la Subdirección de Cobro tributario y el Jefe de la Oficina de Depuración de Cartera de la Dirección Distrital de Cobro profirieron para los contribuyentes que se relacionan a continuación, las actuaciones administrativas objeto de la presente publicación.

En consecuencia, conforme a lo establecido en el parágrafo 1 del artículo 13 del Acuerdo 469 de 2011, se está notificando por medio de la publicación a:

No. RESOLUCIÓN	No. CORDIS	No. DE EXPEDIENTE	NOMBRE DEL CONTRIBUYENTE Y/O APODERADO	IDENTIFICACIÓN DEL CONTRIBUYENTE	TIPO DE IMPUESTO	PLACA - CHIP Y/O MATRÍCULA INMOBILIARIA	TIPO DE ACTO	FECHA DEL ACTO	PERIODO GRAVABLE	DIRECCIÓN DE NOTIFICACIÓN	FECHA DE DEVOLUCIÓN	CAUSAL DE DEVOLUCIÓN
DCO-031140	2024EE09933301	201401100100157094, 202402069000016013	SUCESIÓN ILIQUIDA DE MIGUEL SUAREZ	83469	PREDIAL	AAA0001MEHK	RESOLUCIÓN QUE RESUELVE UNA SOLICITUD DE PRESCRIPCIÓN	3/04/2024	2014 y 2017	KR 12 10 30 SUR	12/04/2024	Cerrado
DCO-027431	2024EE07196001	202306234300193000	JOSE NIÑO	2908416	PREDIAL	AAA198YKMS	RESOLUCIÓN QUE ORDENA LA TERMINACIÓN DEL PROCESO	15/03/2024	2018,2019	CL 28 5B 29 AP 402	4/04/2024	Cerrado
DCO-027431	2024EE07196001	202306234300193000	JOSE NIÑO	2908416	PREDIAL	AAA0198YKH	RESOLUCIÓN QUE ORDENA LA TERMINACIÓN DEL PROCESO	15/03/2024	2018,2019	CL 28 5B 29 AP 402	4/04/2024	Cerrado
DCO-031141	2024EE099333701	202403269000016754	BLANCA NIEVES MARTINEZ PENAGOS	51738715	PREDIAL	AAA0008RXCX	RESOLUCIÓN QUE RESUELVE UNA SOLICITUD DE PRESCRIPCIÓN	3/04/2024	2017	CL 35 BIS SUR 13 D 10	11/04/2024	Cerrado
DCO-030806	2024EE09724801	202402269000016342	SANDRA MILENA PACHECO PIÑEROS	52430418	VEHÍCULOS	ZYU328	RESOLUCIÓN QUE RESUELVE UNA SOLICITUD DE PRESCRIPCIÓN	22/03/2024	2017	KR 26 41 61 AP 301 CALARCA QUINDIO	9/04/2024	Cerrado
DCO-029102	2024EE08741501	202403059000016474	LUIS ALEXANDER GOMEZ PAEZ	91014402	VEHÍCULOS	BOG233	RESOLUCIÓN QUE RESUELVE UNA SOLICITUD DE PRESCRIPCIÓN	20/03/2024	2017	CL 10 10 25 BARBOSA SANTANDER	8/04/2024	Cerrado
DCO-105585	2023EE399579C1	202302234300156380	PATRIMONIOS AUTONOMOS FIDUCIARIA / 110111 BOGOTÁ, D.C.	830053994	PREDIAL	AAA0097BCMR	RESOLUCIÓN QUE ORDENA LA TERMINACIÓN DEL PROCESO	11/10/2023	2017	KR 7 24 89 PI 21	29/11/2023	No Reside
DCO-031054	2024EE09647401	202403069000016514	GUSTAVO ADOLFO MEDINA ARROYO	1032425395	PREDIAL	AAA0123YEW	RESOLUCIÓN QUE RESUELVE UNA SOLICITUD DE PRESCRIPCIÓN	2/04/2024	2017	CL 127B BIS 53A 68 AP 305	10/04/2024	No reside
DCO-031297	2024EE10220201	202403269000016763	JUAN RICARDO OTERO GOMEZ	1065870194	VEHÍCULOS	HBV042	RESOLUCIÓN QUE RESUELVE UNA SOLICITUD DE PRESCRIPCIÓN	8/04/2024	2017	KR 1A SUR 42A 55 AP 303	11/04/2024	No reside

Contra los actos administrativos mencionados no procede ningún Recurso. La notificación se entenderá surtida desde la fecha de publicación de este aviso.

Firmado digitalmente por

Natalia Jiménez

Natalia Jiménez Meléndez

Fecha: 2024.05.02 15:55:21

-05'00"

NATALIA JIMENEZ MELENDEZ

Jefe de la Oficina de Gestión del Servicio y Notificaciones



NOTIFICACIÓN POR AVISO
ANEXO No. 2 DE LA RESOLUCIÓN No. DCO-044261 DEL 2 DE MAYO DE 2024
SECRETARÍA DISTRITAL DE HACIENDA - DIRECCIÓN DISTRITAL DE COBRO

El Jefe de la Oficina de Gestión del Servicio y Notificaciones de la Dirección Distrital de Cobro, hace saber: Que los contribuyentes que se relacionan a continuación, están siendo ejecutados por la Oficina de Cobro Especializado y la Oficina de Cobro General de la Subdirección de Cobro Tributario de la Dirección Distrital de Cobro.

Que una vez surtida la citación el deudor no compareció a surtir la notificación personal.

Que la notificación del mandamiento de pago enviada por correo fue devuelta.

En consecuencia, conforme a lo establecido en el artículo 140 del Decreto Distrital No. 807 de 1993 y en concordancia con el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional y el artículo 13 del Acuerdo 469 de 2011, se está notificando por publicación sobre este hecho a:

No. RESOLUCIÓN	No. CORDIS	No. DE EXPEDIENTE	NOMBRE DEL CONTRIBUYENTE Y/O APODERADO	IDENTIFICACIÓN DEL CONTRIBUYENTE	TIPO DE IMPUESTO	FECHA DEL ACTO	DIRECCIÓN DE NOTIFICACIÓN	FECHA DE DEVOLUCIÓN	CAUSAL DE DEVOLUCIÓN
DCO-027632	2024EE08047501	202403194300229300	LUCIANO RODRIGUEZ MEDELLIN	12412	PREDIAL	19/03/2024	CL 71 BIS SUR 17 38 ESTE	19/04/2024	Cerrado
DCO-028346	2024EE08119501	202403194300230150	JOSE CALDERON PRIETO	99614	PREDIAL	19/03/2024	CL 26 SUR 5 10 ESTE	19/04/2024	Cerrado
DCO-028533	2024EE08168201	202403194300230480	SUCESION ILIQUIDA DE LUIS FERNANDO TORRES	103542	PREDIAL	20/03/2024	CL 57 SUR 89B 19	16/04/2024	Desconocido
DCO-133149	2023EE47651101	202311304300225078	SUCESION ILIQUIDA DE DAGOBERTO VEGA ESPITIA	116500	PREDIAL	30/11/2023	KR 4 21 74	20/03/2024	Cerrado
DCO-132893	2023EE47614801	202311304300224485	ROBERTO RODRIGUEZ VILAR	193791	PREDIAL	30/11/2023	KR 11 11 99 SUR	19/03/2024	Cerrado
DCO-028948	2024EE08703501	202403194300229484	ABONDANO GINA SANTELLI DE	203236	PREDIAL	20/03/2024	CL 146 15 78 AP 203	16/04/2024	Desconocido
DCO-051957	2023EE16922901	202306054300185564	SUCESION ILIQUIDA DE GONZALO CORTES RODRIGUEZ	230432	PREDIAL	21/06/2023	CL 75 83 49	19/10/2023	No reside
DCO-028972	2024EE08705901	202403194300229814	LUIS ANTONIO PEÑUELA URREA	261486	PREDIAL	20/03/2024	KR 93 131D 22	19/04/2024	Cerrado
DCO-028972	2024EE08705901	202403194300229814	LUIS ANTONIO PEÑUELA URREA	261486	VEHÍCULOS	20/03/2024	KR 93 131D 22	19/04/2024	Cerrado
DCO-028539	2024EE08168801	202403194300230368	SUCESION ILIQUIDA DE MIGUEL ALFREDO SIERRA	275295	PREDIAL	20/03/2024	KR 7C 153B 29	17/04/2024	Cerrado
DCO-132890	2023EE47610701	202311304300224666	ALI MOHAMAD ABDUL RAHIM	310221	PREDIAL	30/11/2023	CL 107A 8B 29	21/03/2024	No Reside
DCO-028541	2024EE08169001	202403194300230267	SUCESION ILIQUIDA DE JOSE JAIME GUEVARA NEISA	360119	VEHÍCULOS	20/03/2024	DG 69B SUR 79C 30	16/04/2024	Desconocido
DCO-133120	2023EE47622801	202311304300224961	JEFFREY JOSEPH GOLDSTEIN	382634	VEHÍCULOS	30/11/2023	CONJUNTO CAMP. ESTRE CHUNUGUA CASA 15	12/03/2024	No Reside
DCO-027634	2024EE08047701	202403194300229310	JAIRO ERNESTO CARDENAS PEREZ	396094	VEHÍCULOS	19/03/2024	KR 81F 11B 43	17/04/2024	Cerrado
DCO-028544	2024EE08169301	202403194300230467	SUCESION ILIQUIDA DE RUDECINDO ALFREDO THERAN RUIZ	806208	PREDIAL	20/03/2024	KR 73A 68 07 SUR	16/04/2024	Desconocido
DCO-028550	2024EE08169901	202403194300230411	SUCESION ILIQUIDA DE RAUL CARRILLO ZAPATA	2858811	VEHÍCULOS	20/03/2024	CL 22C 18A 45	17/04/2024	No Reside
DCO-028552	2024EE08170101	202403194300230259	SUCESION ILIQUIDA DE FLORENTINO AREVALO CRUZ	2866702	PREDIAL	20/03/2024	CL 35A SUR 26C 26 IN 1	16/04/2024	Rehusado



NOTIFICACIÓN POR AVISO

ANEXO No. 2 DE LA RESOLUCIÓN No. DCO-044261 DEL 2 DE MAYO DE 2024

SECRETARÍA DISTRITAL DE HACIENDA - DIRECCIÓN DISTRITAL DE COBRO

No. RESOLUCIÓN	No. CODIS	No. DE EXPEDIENTE	NOMBRE DEL CONTRIBUYENTE Y/O APODERADO	IDENTIFICACIÓN DEL CONTRIBUYENTE	TIPO DE IMPUESTO	FECHA DEL ACTO	DIRECCIÓN DE NOTIFICACIÓN	FECHA DE DEVOLUCIÓN	CAUSAL DE DEVOLUCIÓN
DCO-133001	2023EE47563901	202311304300224821	SUCESION ILIQUIDA DE NEFTALI RUIZ TELLEZ	2904804	PREDIAL	30/11/2023	KR 28B 67 47	15/03/2024	No Reside
DCO-133008	2023EE47564601	202311304300224727	SUCESION ILIQUIDA DE JAIME BLANCO BARRERA	2929789	PREDIAL	30/11/2023	KR 17 19A 20	18/03/2024	Cerrado
DCO-133073	2023EE47644101	202311304300224784	JOSE HERNANDO SOLANO SORIANO	2962346	PREDIAL	30/11/2023	CL 19B 107 15	18/03/2024	Desconocido
DCO-028570	2024EE08171901	202403194300230300	SUCESION ILIQUIDA DE PEDRO JULIO PENAGOS	3225032	VEHICULOS	20/03/2024	KR 79 70B 12 SUR	16/04/2024	Desconocido
DCO-133141	2023EE47654001	202311304300225060	CARLOS VIVIANO PARRA MERCHANT	6764760	VEHICULOS	30/11/2023	CL 56A 74 35	20/03/2024	Rehusado
DCO-133215	2023EE47607301	202311304300224685	JOSE RAFAEL MATEUS HOYOS	6776679	VEHICULOS	30/11/2023	CL 105 23 37 AP 302	19/03/2024	No Reside
DCO-027801	2024EE08064501	202403194300229676	RICARDO FONSECA CRISTIANCHO	7228207	VEHICULOS	19/03/2024	CL 25F 85H 51	17/04/2024	No Reside
DCO-027802	2024EE08064601	202403194300229797	JOSE DANIEL SALAS BEJARANO	7251218	VEHICULOS	19/03/2024	KR 87B 19A 66 IN 4 AP 401	17/04/2024	No Reside
DCO-027807	2024EE08065201	202403194300229467	RAUL EDUARDO MOSQUERA RAMIREZ	7691154	VEHICULOS	19/03/2024	KR 7H 148 95	17/04/2024	Desconocido
DCO-018324	2024EE05166401	2024022294300226983	GUILLERMO LEON GOMEZ MARIN	10227973	PREDIAL	29/02/2024	CL 140 12B 26 LC 211	4/04/2024	No Reside
DCO-018324	2024EE05166401	2024022294300226983	GUILLERMO LEON GOMEZ MARIN	10227973	VEHICULOS	29/02/2024	CL 140 12B 26 LC 211	4/04/2024	No Reside
DCO-133037	2023EE47567501	202311304300224817	HERNANDO SANTISTEBAN MARTINEZ	13829913	PREDIAL	30/11/2023	KR 45A 197 75 LC 1130	14/03/2024	No Reside
DCO-103442	2023EE39685001	201801100101049797	GUSTAVO MARTINEZ RODRIGUEZ	13832713	PREDIAL	9/10/2023	CL 7 BIS 25A 54	30/11/2023	No Reside
DCO-027837	2024EE08068301	202403194300229297	VLADIMIR RAFAEL SANCHEZ DORIA	15618733	VEHICULOS	19/03/2024	AC 116 14 35 AP 420	17/04/2024	Desconocido
DCO-027838	2024EE08068401	202403194300229369	JOSE FENIBAL QUINTERO ALZATE	15904277	PREDIAL	19/03/2024	TV 79D 73F 81 SUR	17/04/2024	Desconocido
DCO-133162	2023EE47647101	202311304300224912	RAMON ELIAS LOPEZ SABOGAL	16254394	VEHICULOS	30/11/2023	KR 7 8 68	19/03/2024	Rehusado
DCO-133044	2023EE47568201	202311304300224965	JORGE EDUARDO MORALES PALLARES	17145544	PREDIAL	30/11/2023	AC 127 11C 15	15/03/2024	No Reside
DCO-052918	2023EE17025001	202306054300186464	SUCESION ILIQUIDA DE EDGAR PACHON REINA	17146087	PREDIAL	21/06/2023	KR 771 65B 12 SUR	25/10/2023	Cerrado
DCO-132906	2023EE47554401	202311304300224549	SUCESION ILIQUIDA DE GUILLERMO ARIZA SOTO	17155584	PREDIAL	30/11/2023	KR 15 ESTE 50 20 SUR	15/03/2024	Cerrado
DCO-133055	2023EE47569401	202311304300224546	JULIO CESAR MORA GUTIERREZ	19086027	PREDIAL	30/11/2023	CL 154 104 53	15/03/2024	Cerrado
DCO-136077	2023EE48097601	202311304300224603	CARLOS MUÑOZ RODRIGUEZ	19250475	PREDIAL	4/12/2023	SIN DATO PARA MI-GRACION	21/03/2024	Cerrado
DCO-132911	2023EE47554901	202311304300224668	NORBERTO DIAZ RINCON	19261054	PREDIAL	30/11/2023	CL 152 7 G 11 AP 102	15/03/2024	No Reside
DCO-027663	2024EE08050701	202403194300229305	LUIS ANTONIO PLAZAS AREVALO	19363499	VEHICULOS	19/03/2024	KR 14 76 65	17/04/2024	No Reside
DCO-028402	2024EE08125101	202403194300230187	JAIME PAIPA SUESCA	19438650	PREDIAL	19/03/2024	DG 91 SUR 14H 10 IN 2	18/04/2024	No Reside

NOTIFICACIÓN POR AVISO

ANEXO No. 2 DE LA RESOLUCIÓN No. DCO-044261 DEL 2 DE MAYO DE 2024

SECRETARÍA DISTRITAL DE HACIENDA - DIRECCIÓN DISTRITAL DE COBRO

No. RESOLUCIÓN	No. CORDIS	No. DE EXPEDIENTE	NOMBRE DEL CONTRIBUYENTE Y/O APODERADO	IDENTIFICACIÓN DEL CONTRIBUYENTE	TIPO DE IMPUESTO	FECHA DEL ACTO	DIRECCIÓN DE NOTIFICACIÓN	FECHA DE DEVOLUCIÓN	CAUSAL DE DEVOLUCIÓN
DCO-027913	2024EE080761O1	202403194300229721	MIGUEL ANDRES MARCIAL CASTRO	19445166	PREDIAL	19/03/2024	KR 69B 24 10 IN 15 AP 501	16/04/2024	Desconocido
DCO-027913	2024EE080761O1	202403194300229721	MIGUEL ANDRES MARCIAL CASTRO	19445166	VEHÍCULOS	19/03/2024	KR 69B 24 10 IN 15 AP 501	16/04/2024	Desconocido
DCO-132916	2023EE475554O1	202311304300224512	DIEGO JAVIER ESPITIA PLAZA	19487418	PREDIAL	30/11/2023	CL 152F 133 50 AP 102	18/03/2024	Cerrado
DCO-132906	2023EE476273O1	202311304300224549	ORLANDO HUMBERTO ARIZA SOTO	19488929	PREDIAL	30/11/2023	KR 15 ESTE 50 20 SUR	20/03/2024	Cerrado
DCO-133088	2023EE475728O1	202311304300224789	SUCESION ILIQUIDA DE BLANCA ISABELLA FRANCO DE CEDIEL	20000337	PREDIAL	30/11/2023	KR 11D 125A 51 IN 3 AP 604	15/03/2024	No Reside
DCO-133088	2023EE476185O1	202311304300224789	BEATRIZ ORDÓÑEZ DE LAVERDE	20000340	PREDIAL	30/11/2023	KR 7 72 92 AP 1501	18/03/2024	No Reside
DCO-132918	2023EE476076O1	202311304300224506	ELVIA PARRA DE OLAYA	20057125	PREDIAL	30/11/2023	CL 21 16 18 AP 203	20/03/2024	Cerrado
DCO-053399	2023EE170734O1	2023060654300186955	SUCESION ILIQUIDA DE MARGARITA ALBORNOZ	20155372	PREDIAL	21/06/2023	TV 26D BIS A 31A 80 SUR	17/10/2023	No Reside
DCO-133001	2023EE476117O1	202311304300224821	AMPARO CADENA DE RUIZ	20203147	PREDIAL	30/11/2023	KR 28B 67 47	19/03/2024	No Reside
DCO-018312	2024EE051364O1	202402294300226990	HELENA MONZON DE CHEDRAVI	20234673	PREDIAL	29/02/2024	TV 1 ESTE 57 15 AP 101	5/04/2024	Cerrado
DCO-018312	2024EE051364O1	202402294300226990	HELENA MONZON DE CHEDRAVI	20234673	VEHÍCULOS	29/02/2024	TV 1 ESTE 57 15 AP 101	5/04/2024	Cerrado
DCO-132906	2023EE476466O1	202311304300224549	SUCESION ILIQUIDA DE ETELIVINA SOTO DE ARIZA	20237355	PREDIAL	30/11/2023	KR 15 ESTE 50 20 SUR	20/03/2024	Cerrado
DCO-028651	2024EE081800O1	202403194300230309	SUCESION ILIQUIDA DE MARCELA FORERO DE GARCIA	20239623	PREDIAL	20/03/2024	KR 18A ESTE 71 28 SUR	19/04/2024	Cerrado
DCO-028965	2024EE087052O1	202403194300229670	ADELA PAULINA DURAN DE PERILLA	20293490	PREDIAL	20/03/2024	KR 8 1A 04 SUR	17/04/2024	No Reside
DCO-053702	2023EE171080O1	2023060654300187282	SUCESION ILIQUIDA DE MARIA LUZ MARINA FRASSER VASQUEZ	20308230	PREDIAL	21/06/2023	KR 32 28 08 AP 401	19/10/2023	No reside
DCO-132920	2023EE475558O1	202311304300224469	DORA ELIZABETH GARAYTO DE ACOSTA	20589995	PREDIAL	30/11/2023	AC 116 71A 49	15/03/2024	No Reside
DCO-132957	2023EE476080O1	202311304300224871	GLORIA HIBETH RODRIGUEZ GARCIA	20859806	PREDIAL	30/11/2023	KR 8 57 59 AP 103	19/03/2024	No Reside
DCO-027672	2024EE080515O1	202403194300229522	CARMEN ROSA GARCIA GUEVARA	21046732	PREDIAL	19/03/2024	TV 68C 44 55 SUR	19/04/2024	Cerrado
DCO-028678	2024EE081827O1	202403194300230508	SUCESION ILIQUIDA DE VICTORIA MEDINA MALDONADO	23261026	PREDIAL	20/03/2024	CL 66B 68B 51 AP 402	16/04/2024	No Reside
DCO-133114	2023EE475754O1	202311304300224896	MARIA MARGARITA ESPAÑOL MILLAN	23925321	PREDIAL	30/11/2023	CL 70A 105A 54	18/03/2024	Cerrado
DCO-133038	2023EE476542O1	202311304300225017	CLARA ROSA GRANADA LOPEZ	25097188	PREDIAL	30/11/2023	KR 5 5 61	21/03/2024	Cerrado
DCO-027954	2024EE080802O1	202403194300229370	AIDA LUZ QUESADA	29282517	PREDIAL	19/03/2024	CL 115 9 24 AP 401	16/04/2024	Desconocido
DCO-133037	2023EE476426O1	202311304300224817	DEYSA PATRICIA SANCHEZ DAZA	30771789	PREDIAL	30/11/2023	AK 45 197 75 LC 1130	19/03/2024	No Reside

NOTIFICACIÓN POR AVISO

ANEXO No. 2 DE LA RESOLUCIÓN No. DCO-044261 DEL 2 DE MAYO DE 2024

SECRETARÍA DISTRITAL DE HACIENDA - DIRECCIÓN DISTRITAL DE COBRO

No. RESOLUCIÓN	No. CORDIS	No. DE EXPEDIENTE	NOMBRE DEL CONTRIBUYENTE Y/O APODERADO	IDENTIFICACIÓN DEL CONTRIBUYENTE	TIPO DE IMPUESTO	FECHA DEL ACTO	DIRECCIÓN DE NOTIFICACIÓN	FECHA DE DEVOLUCIÓN	CAUSAL DE DEVOLUCIÓN
DCO-103334	2023EE47564201	2023110044300214474	DIANA FERNANDA GARCIA RIVERA	31584430	ICA	9/10/2023	KR 18 84 85	30/11/2023	Desconocido
DCO-133122	2023EE47576201	202311304300225081	MARTHA CECILIA TOBON DE TORRES	32472993	PREDIAL	30/11/2023	KR 14B 119 10 AP 401	14/03/2024	No Reside
DCO-132925	2023EE47556301	202311304300224518	MARISOL DE LA TRINIDAD ROLDAN VELASQUEZ	32767555	VEHÍCULOS	30/11/2023	KR 13 106 65 AP 311	15/03/2024	No Reside
DCO-133127	2023EE47576701	202311304300224715	PAULA NATALIA GUZMAN ALBADAN	35198913	PREDIAL	30/11/2023	AK 27 6 69	15/03/2024	No Reside
DCO-132901	2023EE47615801	202311304300224488	ALCIRA HERRERA ALFONSO	35334908	PREDIAL	30/11/2023	KR 27 1G 03	18/03/2024	No Reside
DCO-027965	2024EE08081301	202403194300225695	ANA CECILIA MILLAN DE BAUTISTA	35400532	PREDIAL	19/03/2024	CL 28B SUR 2A 28	18/04/2024	Cerrado
DCO-133059	2023EE47608701	202311304300224622	ANA ISABEL LLEGUZAMON DE DIAZ	35487636	PREDIAL	30/11/2023	CL 68 SUR 13A 14 ESTE	21/03/2024	Cerrado
DCO-133131	2023EE47577101	202311304300224571	WENDY SADITTDH ROBLEDO LOZANO	35890931	VEHÍCULOS	30/11/2023	URB LOS PALMITOS KR 4 ESTE 7 49	18/03/2024	Desconocido
DCO-103339	2023EE39674701	201901100100005662	ALBA BOHORQUEZ GOMEZ	37792793	PREDIAL	9/10/2023	KR 25A 43B 22 SUR	1/12/2023	Cerrado
DCO-133140	2023EE47578001	202311304300224986	LIDIA YOMAR GONZALEZ TUNJO	39643556	PREDIAL	30/11/2023	CL 85 SUR 80P 01 IN 1	18/03/2024	Desconocido
DCO-133141	2023EE47578101	202311304300225060	MARIA ISABEL TORRES MORENO	39648586	VEHÍCULOS	30/11/2023	KR 751 62 02 SUR	18/03/2024	Cerrado
DCO-133140	2023EE47650601	202311304300224986	DORIS FABIOLA GONZALEZ TUNJO	39657112	PREDIAL	30/11/2023	CL 85 SUR 80P 01 IN 1	20/03/2024	Desconocido
DCO-133140	2023EE47648101	202311304300224986	MARISOL GONZALEZ TUNJO	39659439	PREDIAL	30/11/2023	CL 85 SUR 80P 01 IN 1	20/03/2024	No Reside
DCO-133146	2023EE47578601	202311304300225064	DIANA ISABEL BAN ESTUPIÑAN	39778517	PREDIAL	30/11/2023	CL 65 9 77 AP 202	18/03/2024	Cerrado
DCO-132899	2023EE47598701	202311304300224558	FLORINDA SALAZAR DE PEDRAZA	41321135	PREDIAL	30/11/2023	AK 50 5A 34	19/03/2024	Desconocido
DCO-133143	2023EE47578301	202311304300224486	SUCESION ILQUIDA DE GLORIA INES DURAN DE PINILLA	41343972	PREDIAL	30/11/2023	AK 10 24 76 AP 709	14/03/2024	Desconocido
DCO-132906	2023EE47613601	202311304300224549	MARTHA LEONOR ARIZA DE HURTADO	41431694	PREDIAL	30/11/2023	KR 15 ESTE 50 20 SUR	19/03/2024	Cerrado
DCO-027689	2024EE08053201	202403194300225959	MARIA JASHTMINA EDWARDS VILLAMIZAR	41435716	PREDIAL	19/03/2024	AK 24 67 28 LC 505	18/04/2024	Desconocido
DCO-133149	2023EE47578901	202311304300225078	ALIRIA INES ARANGO LOPEZ	41444668	PREDIAL	30/11/2023	KR 4 21 74	18/03/2024	Cerrado
DCO-133004	2023EE47612601	202311304300224809	MARIA EUTIMIA CHAMORRO	41463773	PREDIAL	30/11/2023	KR 90 81A 08	18/03/2024	No Reside
DCO-132912	2023EE47611501	202311304300224511	NAIME ROMERO PRIETO	41582861	PREDIAL	30/11/2023	KR 69D 8 25	20/03/2024	Cerrado
DCO-028010	2024EE0805801	202403194300225954	MARIA MAGDALENA MEDINA PARRA	41622057	PREDIAL	19/03/2024	CL 83A 115 19	18/04/2024	Cerrado
DCO-028024	2024EE08087201	202403194300229882	BLANCA CECILIA SARMIENTO PEREZ	41796054	PREDIAL	19/03/2024	DG 36 SUR 24 35	17/04/2024	Desconocido
DCO-133162	2023EE47580201	202311304300224912	MAIDA LORENA RODRIGUEZ CASTRO	41955720	VEHÍCULOS	30/11/2023	KR 7 8 68	18/03/2024	Desconocido



NOTIFICACIÓN POR AVISO

ANEXO No. 2 DE LA RESOLUCIÓN No. DCO-044261 DEL 2 DE MAYO DE 2024

SECRETARÍA DISTRITAL DE HACIENDA - DIRECCIÓN DISTRITAL DE COBRO

No. RESOLUCIÓN	No. CODIS	No. DE EXPEDIENTE	NOMBRE DEL CONTRIBUYENTE Y/O APODERADO	IDENTIFICACIÓN DEL CONTRIBUYENTE	TIPO DE IMPUESTO	FECHA DEL ACTO	DIRECCIÓN DE NOTIFICACIÓN	FECHA DE DEVOLUCIÓN	CAUSAL DE DEVOLUCIÓN
DCO-028041	2024EE08088901	202403194300230030	NELLY ELIZABETH AVILA DE PROAÑO	51647352	PREDIAL	19/03/2024	KR 24 1F 22 AP 204	19/04/2024	Cerrado
DCO-133076	2023EE47622101	202311304300224618	JULIA EDITH TORRES QUINTERO	51686487	PREDIAL	30/11/2023	CL 17A SUR 56 56	19/03/2024	Cerrado
DCO-132892	2023EE47618901	202311304300224532	MARIA NELSY LOPEZ REYES	51704894	PREDIAL	30/11/2023	CL 24 SUR 8 72	19/03/2024	Cerrado
DCO-132939	2023EE47557701	202311304300224930	AIDA ROCIO NIETO GARCIA	51706927	VEHÍCULOS	30/11/2023	KR 50 65 26	15/03/2024	Desconocido
DCO-133047	2023EE47653001	202311304300224641	SUCESION ILIQUIDA DE ESPERANZA GAMBOA VELASQUEZ	51769862	PREDIAL	30/11/2023	CL 49A SUR 35 18	21/03/2024	Cerrado
DCO-028051	2024EE08089901	202403194300229612	NUBIA HERNANDEZ GARCIA	51775749	VEHÍCULOS	19/03/2024	CL 54 SUR 80 78	18/04/2024	Cerrado
DCO-028075	2024EE08092201	202403194300229874	LILIANA CASTAÑO ORJUELA	52062063	VEHÍCULOS	19/03/2024	KR 108 68B 57	17/04/2024	No Reside
DCO-133256	2023EE47635501	202311304300224741	SUCESION ILIQUIDA DE DIANA MARCELA RINCON BARRERA	52110800	PREDIAL	30/11/2023	KR 51B 18 28 SUR IN 138	18/03/2024	Refusado
DCO-133073	2023EE47639001	202311304300224784	MAGALY MARTINEZ VALENCIA	52191154	PREDIAL	30/11/2023	DG 34B SUR 83A 24 MJ	18/03/2024	Cerrado
DCO-133154	2023EE47630301	202311304300224913	SANDRA JHOANNA GONZALEZ DELGADO	52194158	PREDIAL	30/11/2023	CL 2B 72B 23	20/03/2024	No Reside
DCO-133010	2023EE47641801	202311304300224537	SANDRA ISLENA ROMERO CULMA	52200452	PREDIAL	30/11/2023	CL 14 52 62	20/03/2024	Cerrado
DCO-133240	2023EE47624701	202311304300224738	SANDRA PATRICIA ANGARITA RICO	52220139	VEHÍCULOS	30/11/2023	CR 41 2D 23 BRR JASMIN	20/03/2024	Desconocido
DCO-028087	2024EE08093401	202403194300229855	MARIA CONSTANZA SURET RUBIANO	52226047	PREDIAL	19/03/2024	KR 39A BIS 29A 51 SUR AP 201	18/04/2024	Cerrado
DCO-133286	2023EE47645901	202311304300224822	DIANA MARCELA GUTIERREZ ROMAN	52274370	PREDIAL	30/11/2023	CL 56 14 52 AP 301	19/03/2024	Cerrado
DCO-028952	2024EE08703901	202403194300229568	DIANA GARCIA BAUTISTA	52340807	PREDIAL	20/03/2024	CL 127D BIS 88B 04	19/04/2024	Cerrado
DCO-133040	2023EE47634901	202311304300224782	DIANA MARIA ARDILA GUZMAN	52452656	PREDIAL	30/11/2023	TV 22 102 32 AP 602	21/03/2024	No Reside
DCO-132963	2023EE47603601	202311304300224514	DORIS ELIANA GUEVARA PEREZ	52516674	VEHÍCULOS	30/11/2023	AK 28 36 55 AP 301	19/03/2024	Cerrado
DCO-133269	2023EE47636301	202311304300224905	JOHANNA ANDREA BELTRAN POLANIA	52526583	PREDIAL	30/11/2023	CL 15A SUR 29 30	19/03/2024	No Reside
DCO-133224	2023EE47586501	202311304300224900	LUZ ANGELA VALENCIA BARONA	52647457	PREDIAL	30/11/2023	CL 47A 28 36 AP 401	15/03/2024	Cerrado
DCO-133040	2023EE47630301	202311304300224782	ANGELA ROCIO ARDILA GUZMAN	52693055	PREDIAL	30/11/2023	AC 127 17A 64	19/03/2024	Desconocido
DCO-027717	2024EE08056001	202403194300229637	BLANCA EUGENIA AREVALO RODRIGUEZ	52790058	VEHÍCULOS	19/03/2024	CL 64B 112 57 BRR VILLA GLADYS	17/04/2024	No Reside
DCO-132951	2023EE47558701	202311304300224574	VIVIANA CANO VANEGAS	52818199	PREDIAL	30/11/2023	KR 38A 25 05	15/03/2024	No Reside
DCO-028129	2024EE08097601	202403194300230048	FLOR MERCEDES SERRATO REYES	55174747	VEHÍCULOS	19/03/2024	KR 77K 59 66 SUR	18/04/2024	Desconocido



NOTIFICACIÓN POR AVISO

ANEXO No. 2 DE LA RESOLUCIÓN No. DCO-044261 DEL 2 DE MAYO DE 2024

SECRETARÍA DISTRITAL DE HACIENDA - DIRECCIÓN DISTRITAL DE COBRO

No. RESOLUCIÓN	No. CORDIS	No. DE EXPEDIENTE	NOMBRE DEL CONTRIBUYENTE Y/O APODERADO	IDENTIFICACIÓN DEL CONTRIBUYENTE	TIPO DE IMPUESTO	FECHA DEL ACTO	DIRECCIÓN DE NOTIFICACIÓN	FECHA DE DEVOLUCIÓN	CAUSAL DE DEVOLUCIÓN
DCO-133307	2023EE47608901	202311304300224711	ESTUDIOS COLOMBIANOS CENTRO DE	60066504	PREDIAL	30/11/2023	KR 16 37 12	15/03/2024	No Reside
DCO-133220	2023EE47586101	202311304300224787	JOSEFINA TORRES SUAREZ	60356159	PREDIAL	30/11/2023	KR 29A 71 41	15/03/2024	Cerrado
DCO-133217	2023EE47585801	202311304300224901	MARIA HERCILLIA ORDUZ	63293725	PREDIAL	30/11/2023	KR 16 148 03	15/03/2024	Cerrado
DCO-132955	2023EE47610501	202311304300224780	SUCESION ILIQUIDA DE MARIA DEL ROSARIO AMAYA GARAVITO	63314940	VEHÍCULOS	30/11/2023	CL 42 SUR 20 52	19/03/2024	Fallecido
DCO-028137	2024EE08098501	202403194300229824	LINA MARIA MEJIA HERRERA	63493574	VEHÍCULOS	19/03/2024	KR 20 55A 12 OF 101	17/04/2024	No Reside
DCO-133290	2023EE47642501	202311304300224897	MAGDA YOHANA GOMEZ PEÑA	63556958	PREDIAL	30/11/2023	KR 60 No. 22 - 99 T 3 AP 403	19/03/2024	No Reside
DCO-133215	2023EE47585601	202311304300224685	DIANA CAROLINA VIDAL CORTES	65634062	VEHÍCULOS	30/11/2023	CL 105 23 37 AP 302	15/03/2024	No Reside
DCO-028143	2024EE08099101	202403194300229638	ORLANDO GOMEZ TORO	70723052	PREDIAL	19/03/2024	KR 108 143 67	18/04/2024	Cerrado
DCO-029017	2024EE08710401	202403194300230117	JUAN CARLOS DIAZ MEJIA	75090028	VEHÍCULOS	20/03/2024	KR 79C 36A 87 SUR IN 2 AP 203	19/04/2024	Cerrado
DCO-029017	2024EE08710401	202403194300230117	JUAN CARLOS DIAZ MEJIA	75090028	PREDIAL	20/03/2024	KR 79C 36A 87 SUR IN 2 AP 203	19/04/2024	Cerrado
DCO-029017	2024EE08710401	202403194300230117	JUAN CARLOS DIAZ MEJIA	75090028	ICA	20/03/2024	KR 79C 36A 87 SUR IN 2 AP 203	19/04/2024	Cerrado
DCO-028155	2024EE08100401	202403194300229926	ARMANDO JOSE RAMIREZ OCHOA	77014558	VEHÍCULOS	19/03/2024	CL 63F 28 32	17/04/2024	Desconocido
DCO-133233	2023EE47587501	202311304300224882	ANTONIO SANCHEZ MARRIAGA	78698284	PREDIAL	30/11/2023	KR 5 15 11 OF 901	14/03/2024	No Reside
DCO-133138	2023EE47640001	202311304300224959	HECTOR HUGO PARRA RODRIGUEZ	79045927	VEHÍCULOS	30/11/2023	KR 74 76 40	19/03/2024	No Reside
DCO-028159	2024EE08100901	202403194300229512	JOSE ANGEL ALFONSO MORENO	79115203	VEHÍCULOS	19/03/2024	KR 25 65 33	18/04/2024	Cerrado
DCO-133190	2023EE47646701	202311304300225122	SUCESION ILIQUIDA DE JOSE ULDARICO TORO RUBIO	79123021	PREDIAL	30/11/2023	CL 16B 82B 2 1	19/03/2024	Desconocido
DCO-028165	2024EE08101501	202403194300229902	NICOLAS JOSE BARGUIL FLOREZ	79151851	VEHÍCULOS	19/03/2024	KR 13 124 56 IN 2 AP 610	17/04/2024	No Reside
DCO-132954	2023EE47559201	202311304300224678	OMAR FERNANDO CANTOR LARGO	79207662	VEHÍCULOS	30/11/2023	CL 151 54 38 AP Torre 6 - Apartamento 401 CONJ. Mzaren 10	15/03/2024	No Reside
DCO-028171	2024EE08102101	202403194300230012	JAVIER FELIPE CORREA PARRA	79271542	VEHÍCULOS	19/03/2024	KR 15 80 36 OF 402	18/04/2024	No Reside
DCO-133168	2023EE47616601	202311304300224788	JAIME JIMENEZ TRIANA	79324936	PREDIAL	30/11/2023	CL 40 SUR 52C 12	21/03/2024	No Reside
DCO-133111	2023EE47602901	202311304300224468	EUGENIO RINCON LIZARAZO	79334802	PREDIAL	30/11/2023	KR 106B 69B 69	18/03/2024	No Reside
DCO-132892	2023EE47612301	202311304300224532	LUIS CARLOS PEREZ BUITRAGO	79345827	PREDIAL	30/11/2023	AC 80 81 45	18/03/2024	Cerrado
DCO-028910	2024EE08699701	202403194300229804	RAFAEL RODRIGUEZ BUSTOS	79403956	PREDIAL	20/03/2024	DG 53 SUR 60D 58	18/04/2024	Desconocido



NOTIFICACIÓN POR AVISO

ANEXO No. 2 DE LA RESOLUCIÓN No. DCO-044261 DEL 2 DE MAYO DE 2024

SECRETARÍA DISTRITAL DE HACIENDA - DIRECCIÓN DISTRITAL DE COBRO

No. RESOLUCIÓN	No. CODIS	No. DE EXPEDIENTE	NOMBRE DEL CONTRIBUYENTE Y/O APODERADO	IDENTIFICACIÓN DEL CONTRIBUYENTE	TIPO DE IMPUESTO	FECHA DEL ACTO	DIRECCIÓN DE NOTIFICACIÓN	FECHA DE DEVOLUCIÓN	CAUSAL DE DEVOLUCIÓN
DCO-133252	2023EE47589401	202311304300224775	ANDRES WILLIAMSON NASI	79444843	PREDIAL	30/11/2023	AK 7 88 96 AP 902	18/03/2024	No Reside
DCO-133173	2023EE47641601	202311304300225019	WEIMAR ORLANDO GRANADOS LOZANO	79453145	PREDIAL	30/11/2023	CL 160N 58 75 TO 24 AP 402	19/03/2024	Rehusado
DCO-133187	2023EE47623901	202311304300225053	LUIS FERNANDO RAMIREZ GALINDO	79517739	PREDIAL	30/11/2023	KR 22G 58B 37 SUR	19/03/2024	Cerrado
DCO-132924	2023EE47609501	202311304300224513	RODRIGO ANDRES BONILLA TAUTIVA	79524589	VEHÍCULOS	30/11/2023	KR 69A 57B 15 SUR	19/03/2024	Desconocido
DCO-028204	2024EE08106301	202403194300229737	JERSON ANDRES ROZO CARDENAS	79556917	VEHÍCULOS	19/03/2024	CL 100 9A 45 PI 14	17/04/2024	No Reside
DCO-103996	2023EE39741501	202310044300214723	JORGE ELIECER ZAPATA REYES	79573628	ICA	9/10/2023	KR 74B 65A 45	30/11/2023	No Reside
DCO-028210	2024EE08105901	202403194300229917	JOSE NESTOR PINZON GALINDO	79624227	VEHÍCULOS	19/03/2024	CL 74A 66 55 AP 202	17/04/2024	No Reside
DCO-132951	2023EE47614601	202311304300224574	MANUEL ANDRES CANO VANEGAS	79628163	PREDIAL	30/11/2023	KR 38A 25 05	19/03/2024	Desconocido
DCO-133255	2023EE47589701	202311304300224807	WILLIAM JAVIER BELTRAN ALBA	79634865	PREDIAL	30/11/2023	KR 29C 18 28 SUR	14/03/2024	Rehusado
DCO-133225	2023EE47644501	202311304300224987	LUIS ANGEL LOZANO BUSTOS	79656800	PREDIAL	30/11/2023	KR 17 63 40	21/03/2024	Desconocido
DCO-028960	2024EE08704701	202403194300229751	LUIS ARENAS SORZA	79663239	RETEICA	20/03/2024	KR 10 19 45 OF 1102	16/04/2024	No Reside
DCO-028960	2024EE08704701	202403194300229751	LUIS ARENAS SORZA	79663239	VEHÍCULOS	20/03/2024	KR 10 19 45 OF 1102	16/04/2024	No Reside
DCO-028960	2024EE08704701	202403194300229751	LUIS ARENAS SORZA	79663239	PREDIAL	20/03/2024	KR 10 19 45 OF 1102	16/04/2024	No Reside
DCO-115601	2023EE41861301	202310234300217357	PAEZ NIÑO JOHN LEONARDO	79684581	PREDIAL	23/10/2023	KR 49 94 12	9/02/2024	No reside
DCO-028216	2024EE08106501	202403194300230039	JAVIER MAURICIO GUEVARA LOPEZ	79685767	PREDIAL	19/03/2024	CL 65 A 93 18	18/04/2024	No Reside
DCO-133224	2023EE47634801	202311304300224900	JOHN JAIRO VALENCIA BARONA	79689718	PREDIAL	30/11/2023	KR 7 BIS ESTE IB 69	18/03/2024	No Reside
DCO-132957	2023EE47601501	202311304300224871	WILLIAM EDIXON SANABRIA VARGAS	79696291	PREDIAL	30/11/2023	KR 8 57 55	19/03/2024	No Reside
DCO-133260	2023EE47590201	202311304300224948	MARCO FIDEL CLAUDIO ROMERO	79701900	PREDIAL	30/11/2023	KR 81 57G 12 SUR	18/03/2024	Cerrado
DCO-133210	2023EE47635701	202311304300224795	CARLOS ALBERTO MUÑOZ GUTIERREZ	79721884	PREDIAL	30/11/2023	KR 105F 69B 23 PI 3BRR	21/03/2024	Cerrado
DCO-133286	2023EE47642001	202311304300224822	ANDRES MAURICIO GUTIERREZ ROMAN	79756365	PREDIAL	30/11/2023	CL 56 14 52 AP 301	19/03/2024	Cerrado
DCO-132962	2023EE47560001	202311304300224710	OSCAR ANDRES HERRERA DIAZ	79820403	VEHÍCULOS	30/11/2023	KR 1 88A 29 SUR	15/03/2024	Cerrado
DCO-028929	2024EE08701601	202403194300230222	EDWIN FIERRO CORTES	79829083	VEHÍCULOS	20/03/2024	KR 5A 27 26 SUR	16/04/2024	Desconocido
DCO-028929	2024EE08701601	202403194300230222	EDWIN FIERRO CORTES	79829083	PREDIAL	20/03/2024	KR 5A 27 26 SUR	16/04/2024	Desconocido
DCO-133150	2023EE4764301	202311304300225106	YOSEF WIZNITZER EILEMBERG	79942573	PREDIAL	30/11/2023	KR 7 12C 42 AP 12	19/03/2024	No Reside



NOTIFICACIÓN POR AVISO

ANEXO No. 2 DE LA RESOLUCIÓN No. DCO-044261 DEL 2 DE MAYO DE 2024

SECRETARÍA DISTRITAL DE HACIENDA - DIRECCIÓN DISTRITAL DE COBRO

No. RESOLUCIÓN	No. CODIS	No. DE EXPEDIENTE	NOMBRE DEL CONTRIBUYENTE Y/O APODERADO	IDENTIFICACIÓN DEL CONTRIBUYENTE	TIPO DE IMPUESTO	FECHA DEL ACTO	DIRECCIÓN DE NOTIFICACIÓN	FECHA DE DEVOLUCIÓN	CAUSAL DE DEVOLUCIÓN
DCO-029000	2024EE08708801	202403194300230018	JHON PINZON	79963000	ICA	20/03/2024	KR 17 22A 28	17/04/2024	No Reside
DCO-029000	2024EE08708801	202403194300230018	JHON PINZON	79963000	VEHÍCULOS	20/03/2024	KR 17 22A 28	17/04/2024	No Reside
DCO-133154	2023EE47661401	202311304300224913	JHIMY EDUARDO GONZALEZ DEL GADO	79986555	PREDIAL	30/11/2023	CL 2B 72B 23	20/03/2024	No Reside
DCO-061786	2023EE17972601	201403100100112242	JOSE ALEXANDER VANEGAS MARQUEZ	79999649	VEHÍCULOS	21/06/2023	CL 7A 74 19	27/10/2023	Desconocido
DCO-133234	2023EE476613701	202311304300224937	JUAN JOSE TORRES GOMEZ	80148721	PREDIAL	30/11/2023	CL 39 SUR 72J 26	15/03/2024	Desconocido
DCO-028250	2024EE08109901	202403194300229973	EDWIN DARIO URIBE LEON	80182750	PREDIAL	19/03/2024	KR 58 97A 27	19/04/2024	Desconocido
DCO-027751	2024EE08089401	202403194300229423	FREDY ENRIQUE CAMARGO SOLER	80203915	VEHÍCULOS	19/03/2024	CL 83A 116A 51	18/04/2024	Cerrado
DCO-132932	2023EE476605101	202311304300224543	JAVIER RICARDO BERNAL LOPEZ	80205663	VEHÍCULOS	30/11/2023	KR 27 11 85	15/03/2024	No Reside
DCO-028247	2024EE08109601	202403194300229502	WILSON MARTIN TORRES ORJUELA	80214947	PREDIAL	19/03/2024	CL 5B 27 53	17/04/2024	No Reside
DCO-132966	2023EE47560401	202311304300224665	JOSE ORLEY RODRIGUEZ CHACON	80228906	VEHÍCULOS	30/11/2023	CL 5 27A 14	15/03/2024	No Reside
DCO-133140	2023EE47633001	202311304300224986	CARLOS HERNAN GONZALEZ TUNJO	80272852	PREDIAL	30/11/2023	CL 85 SUR 80N 15	21/03/2024	Cerrado
DCO-133192	2023EE47631201	202311304300224640	ALEJANDRO BARRERA HUERTAS	80310899	VEHÍCULOS	30/11/2023	KR 9 19 40 AP 205	20/03/2024	No Reside
DCO-028253	2024EE08110201	202403194300230023	ALEJANDRO BARRERA HUERTAS	80310899	PREDIAL	19/03/2024	KR 9 19 40 AP 205	17/04/2024	No Reside
DCO-061960	2023EE17990101	202306014300178357	LUIS GUILLERMO LOMBANA SIERRA	80421123	VEHÍCULOS	21/06/2023	CL 42 8A 80	18/10/2023	No reside
DCO-028358	2024EE08120701	202403194300230175	WILSON SALAMANCA PINZON	80452615	VEHÍCULOS	19/03/2024	KR 14 18 21	18/04/2024	No Reside
DCO-028358	2024EE08120701	202403194300230175	WILSON SALAMANCA PINZON	80452615	PREDIAL	19/03/2024	KR 14 18 21	18/04/2024	No Reside
DCO-133286	2023EE47592901	202311304300224822	ARMANDO GUTIERREZ ROMAN	80469237	PREDIAL	30/11/2023	CL 56 14 52 AP 301	18/03/2024	Cerrado
DCO-028266	2024EE08111501	202403194300229972	OSCAR BARRETO CALDERON	80772402	VEHÍCULOS	19/03/2024	KR 15 95 65	18/04/2024	No Reside
DCO-104103	2023EE39752301	202310044300214996	JOSE ARTURO VEGA CAMACHO	91209335	ICA	9/10/2023	AK 72 48A 29	1/12/2023	Cerrado
DCO-133241	2023EE47655901	202311304300224943	ALEJANDRO PARRA GOMEZ	93406418	VEHÍCULOS	30/11/2023	CL 150 50 88 AP 204	19/03/2024	No Reside
DCO-104304	2023EE39772301	202310044300215179	GE ENERGY COLOMBIA S.A.	800029447	RETEICA	9/10/2023	AK 72 80 94 OF 1201	30/11/2023	No Reside
DCO-029039	2024EE08712601	202403194300230189	CONSTRUCTORA NELEKONAR S.A.S	800660204	PREDIAL	20/03/2024	AV KR 45 N 146 48 OF 381	16/04/2024	No Reside
DCO-029039	2024EE08712601	202403194300230189	CONSTRUCTORA NELEKONAR S.A.S	800660204	ICA	20/03/2024	AV KR 45 N 146 48 OF 381	16/04/2024	No Reside
DCO-028277	2024EE08112601	202403194300229908	TRANSPORTES EL REY LTDA	800166024	VEHÍCULOS	19/03/2024	AC 13 112 A 51 OF 302	17/04/2024	No Reside



NOTIFICACIÓN POR AVISO

ANEXO No. 2 DE LA RESOLUCIÓN No. DCO-044261 DEL 2 DE MAYO DE 2024

SECRETARÍA DISTRITAL DE HACIENDA - DIRECCIÓN DISTRITAL DE COBRO

No. RESOLUCIÓN	No. CORDIS	No. DE EXPEDIENTE	NOMBRE DEL CONTRIBUYENTE Y/O APODERADO	IDENTIFICACIÓN DEL CONTRIBUYENTE	TIPO DE IMPUESTO	FECHA DEL ACTO	DIRECCIÓN DE NOTIFICACIÓN	FECHA DE DEVOLUCIÓN	CAUSAL DE DEVOLUCIÓN
DCO-104374	2023EE39779501	202310044300215506	ALCALA REPRESENTACIONES LIMITADA - EN LIQUIDACION	800240324	PREDIAL	9/10/2023	TV 93 53 32 IN 37	30/11/2023	No Reside
DCO-028280	2024EE08112901	202403194300229987	SEGURIDAD PLENA LIMITADA	822006132	VEHÍCULOS	19/03/2024	KR 73 49A 41	18/04/2024	No Reside
DCO-028281	2024EE08113001	202403194300230033	GH ASESORES DE SEGUROS LTDA	830004310	VEHÍCULOS	19/03/2024	KR 11A 69 38	18/04/2024	Desconocido
DCO-104163	2023EE39758201	202310044300215168	MANAYOS G.S.A.S	830065819	ICA	9/10/2023	KR 36 69I 11 SUR	4/12/2023	No Reside
DCO-104485	2023EE39790401	202310044300215378	T & T CONSTRUCCIONES S.A.S.	830099158	ICA	9/10/2023	CL 127D 57 33	1/12/2023	Desconocido
DCO-104502	2023EE39792101	202310044300215103	CHESED GLOBAL SAS	830114660	ICA	9/10/2023	AK 15 93 75 OF 619	30/11/2023	Desconocido
DCO-104502	2023EE39792101	202310044300215103	CHESED GLOBAL SAS	830114660	VEHÍCULOS	9/10/2023	AK 15 93 75 OF 619	30/11/2023	Desconocido
DCO-028981	2024EE08706801	202403194300229857	TECNIPALMA SAS	830141747	RETEICA	20/03/2024	KR 14 89 48 OF 310	16/04/2024	No Reside
DCO-028981	2024EE08706801	202403194300229857	TECNIPALMA SAS	830141747	VEHÍCULOS	20/03/2024	KR 14 89 48 OF 310	16/04/2024	No Reside
DCO-028967	2024EE08705401	202403194300229689	COMPANÍA ADMINISTRADORA DE FINCA RA CONSTRUCTORES LTDA ADEFINCO EN LIQUI	860036794	PREDIAL	20/03/2024	TV 78H BIS A 46A 09 SUR	19/04/2024	Desconocido
DCO-132974	2023EE47561201	202311304300224975	MRB INGENIEROS ARQUITECTOS S A	860450020	PREDIAL	30/11/2023	KR 18G BIS A 78A 38 SUR	15/03/2024	Desconocido
DCO-059460	2023EE17739501	202306014300180704	ROBLEDO SOTO Y CIA S C A	860509995	PREDIAL	21/06/2023	KR 53 103 B 42	18/10/2023	DESCONOCIDO
DCO-028316	2024EE08116501	202403194300229788	CONSTRUCTORA CONYCON LTDA EN LIQUID	860535203	VEHÍCULOS	19/03/2024	KR 28B 72 55	18/04/2024	Cerrado
DCO-028319	2024EE08116801	202403194300229870	VIGILANCIA Y SEGURIDAD LA LEY LTDA	900010711	VEHÍCULOS	19/03/2024	KR 62 67A 79	16/04/2024	No Reside
DCO-105033	2023EE39845401	202310044300216169	MAC MULTIPU S S A S	900285100	ICA	9/10/2023	CL 80 74 B 23	30/11/2023	No Reside
DCO-105066	2023EE39848701	202310044300216115	PROSEIN DE COLOMBIA S A S	900349069	ICA	9/10/2023	KR 67A 95 63 LC 22	30/11/2023	No Reside
DCO-105063	2023EE39848401	201902950100008316	ACER ANDINA CONSTRUCCIONES SAS	900351619	ICA	9/10/2023	KR 107B 68C 66	1/12/2023	Cerrado
DCO-105120	2023EE39854101	202310044300215958	HOGAR EMMANUEL S A S	900424162	ICA	9/10/2023	CL 143A 141D 15 CA 53	1/12/2023	No Reside
DCO-104938	2023EE39835901	202310044300215737	GRUPO N K SAS	900442451	ICA	9/10/2023	KR 69 B 19 A 07	30/11/2023	No Reside
DCO-105178	2023EE39859901	202310044300216132	BOM SUB S A S	900504633	ICA	9/10/2023	CL 51A SUR 38 63	30/11/2023	Desconocido
DCO-104960	2023EE39838101	202310044300215982	SUPERMEZCLAS DE COLOMBIA S A S - -	900579451	ICA	9/10/2023	CL 159A 7D 26	2/12/2023	Cerrado
DCO-105232	2023EE39865301	202310044300215740	STORE TRAVEL S A S	900612699	ICA	9/10/2023	CL 71 SUR 44 21	1/12/2023	Cerrado
DCO-132977	2023EE47599101	202311304300224673	R&R CONSULTORES FINANCIEROS S A S - LIQUIDACIÓN JUDICIAL COMO MEDIDA DE	900737482	VEHÍCULOS	30/11/2023	AC 153 19A 38	18/03/2024	Desconocido



No. RESOLUCIÓN	No. CORDIS	No. DE EXPEDIENTE	NOMBRE DEL CONTRIBUYENTE Y/O APODERADO	IDENTIFICACIÓN DEL CONTRIBUYENTE	TIPO DE IMPUESTO	FECHA DEL ACTO	DIRECCIÓN DE NOTIFICACIÓN	FECHA DE DEVOLUCIÓN	CAUSAL DE DEVOLUCIÓN
DCO-105317	2023EE39873801	20231004300215733	INDUSTRIAL MAEKEN S A S	900796121	ICA	9/10/2023	KR 9 10 36 VILLA SAJO- NIA FACAT	5/12/2023	Cerrado
DCO-105325	2023EE39874601	20231004300215812	COMERCIALIZADORA JHELEN S.A.S.	900821578	ICA	9/10/2023	CL 74N 11 39	30/11/2023	No Reside
DCO-105333	2023EE39875401	20231004300216256	OCICO S A S	900844137	ICA	9/10/2023	KR 20 142 23 PI 1	1/12/2023	No Reside
DCO-105344	2023EE39876501	20231004300216265	BIOSHAPÉ HKAÉ S A S	900828289	ICA	9/10/2023	KR 17 A 119 A 90 LC 101 PI 1	1/12/2023	No Reside
DCO-105002	2023EE39842301	20231004300216257	TIENDAVIVIR SAS	900959229	ICA	9/10/2023	CL 102A 70G 71	4/12/2023	Desconocido
DCO-105391	2023EE39881201	20231004300216407	COMERCIALIZADORA CONVERSALCO S A S	900966909	ICA	9/10/2023	KR 69 B 21 20 SUR	1/12/2023	Cerrado
DCO-105420	2023EE39884101	20231004300216283	INVERSIONES SIMILOA S A S	901044539	ICA	9/10/2023	KR 2 2 09	5/12/2023	No Reside
DCO-105438	2023EE39886001	20231004300216425	INK ULTRAS SAS	901072061	ICA	9/10/2023	KR 15 77 05 LC 170	30/11/2023	No Reside
DCO-105495	2023EE39891601	20231004300216323	CAFÉ SILO SAS	901149616	ICA	9/10/2023	CL 140 11 45 PI 2 ED HHC	30/11/2023	Desconocido
DCO-132977	2023EE47561501	202311304300224673	ANDREA DEL PILAR SANCHEZ HERNANDEZ	1014193536	VEHÍCULOS	30/11/2023	CL 94A 7A 73 AP 504	15/03/2024	No Reside
DCO-028339	2024EE08118801	202403194300229952	YEISON FERNANDO GONZALEZ CARRANZA	1015439748	VEHÍCULOS	19/03/2024	CL 66 69B 04	19/04/2024	No Reside
DCO-133324	2023EE47596701	202311304300224971	MANUEL ARTURO MARTIN GALEANO	1018419899	PREDIAL	30/11/2023	KR 107A 76 43	18/03/2024	Cerrado
DCO-028366	2024EE08121501	202403194300230075	LINEY CAROLINA CASTIBLANCO HERNANDEZ	1020769068	VEHÍCULOS	19/03/2024	AK 7 150 55 AP 504	19/04/2024	Cerrado
DCO-028368	2024EE08121701	202403194300230177	LEIDY JOHANNA TORRES MOLANO	1022331151	VEHÍCULOS	19/03/2024	KR 78C 78 85 SUR IN 37	19/04/2024	Cerrado
DCO-104116	2023EE39755301	201901100100060206	CARLOS RUSSI ROJAS	1022420676	PREDIAL	9/10/2023	AC 68 17 72	1/12/2023	Cerrado
DCO-133331	2023EE47616501	202311304300224473	SHIRLEY VANESSA GARCIA GONZALEZ	1026590981	PREDIAL	30/11/2023	KR 27A 24B 38	19/03/2024	No Reside
DCO-133008	2023EE47631001	202311304300224727	BARBARA BLANCO	76022903655	PREDIAL	30/11/2023	CL 24 7 28	20/03/2024	Desconocido
DCO-133331	2023EE47597401	202311304300224473	SHIRLEY VANESSA GARCIA GONZALEZ	96062701738	PREDIAL	30/11/2023	KR 27A 24B 38	15/03/2024	No Reside

Se advierte a los deudores que disponen de quince (15) días, a partir de la presente publicación, para cancelar la deuda o proponer las excepciones legales contra el mandamiento de pago contemplado en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional. La atención referente a los procesos de cobro será efectuada en la Carrera 30 No. 25-90 Supercade CAD en la ciudad de Bogotá D.C., en el horario de 7:00 am a 4:00 pm.

Natalia Jiménez
Meléndez

Firmado digitalmente por
Natalia Jiménez Meléndez
Fecha: 2024.05.02
15:55:49 -05'00'

NATALIA JIMENEZ MELENDEZ
Jefe de la Oficina de Gestión del Servicio y Notificaciones



NOTIFICACIÓN POR AVISO

ANEXO No. 3 DE LA RESOLUCIÓN No. DCO-044261 DEL 02 DE MAYO DE 2024

SECRETARÍA DISTRITAL DE HACIENDA - DIRECCIÓN DISTRITAL DE COBRO

El Jefe de la Oficina de Gestión del Servicio y Notificaciones de la Dirección Distrital de Cobro, hace saber:

Que el Jefe de la Oficina de Depuración de Cartera de la Dirección Distrital de Cobro profirieron para el contribuyente que se relaciona a continuación, las actuaciones administrativa objeto de la presente publicación.

En consecuencia, conforme a lo establecido en el parágrafo 1 del artículo 13 del Acuerdo 469 de 2011, se está notificando por medio de la publicación a:

No. RESOLUCIÓN	No. CODIS	No. DE EXPEDIENTE	NOMBRE DEL CONTRIBUYENTE Y/O APODERADO	IDENTIFICACIÓN DEL CONTRIBUYENTE	TIPO DE IMPUESTO	PLACA-CHIP Y/O MATRÍCULA INMOBILIARIA	TIPO DE ACTO	FECHA DEL ACTO	PERIODO GRAVABLE	DIRECCIÓN DE NOTIFICACIÓN	FECHA DE DEVOLUCIÓN	CAUSAL DE DEVOLUCIÓN
DCO-031129	2024EE09916401	202403369000016499	JIMMY FABIAN BERAMUDEZ SABALLET	7187227	VEHÍCULOS	NCT600	RESOLUCIÓN QUE RESUELVE UNA SOLICITUD DE PRESCRIPCIÓN	3/04/2024	2019	CL 16 12 12 Tunja (Boyacá)	12/04/2024	Cerrado
DCO-031219	2024EE10141601	2018031001212076290	DANIEL ALEJANDRO BELLOZAPATA	11275702	VEHÍCULOS	112942	RESOLUCIÓN QUE RESUELVE UNA SOLICITUD DE PRESCRIPCIÓN	5/04/2024	2016	KR 28A 17 67	10/04/2024	No reside
DCO-039286	2024EE119478C1	202001100100002569	SUCESIÓN ILÍQUIDA DE MARIA HERSILIA VILLALOBOS DE MUÑOZ	21073538	PREDIAL	AAA0137NBH	RESOLUCIÓN QUE RESUELVE UNA SOLICITUD DE PRESCRIPCIÓN	17/04/2024	2015, 2016	KR 14 137 70 SUR	19/04/2024	Desconocido
DCO-029152	2024EE08805601	20210923C30000837	JENNY ANGELICA PUENTES SANDOVAL	33376432	VEHÍCULOS	RLY434	RESOLUCIÓN QUE RESUELVE UNA SOLICITUD DE PRESCRIPCIÓN	21/03/2024	2016	TV 16 D 32 A 32 TUNJA - BOYACÁ	8/04/2024	Cerrado
DCO-031300	2024EE10222201	202404029000016824	CARMEN ELISA SIERRA MORENO	51603556	PREDIAL	AAA0039ZPBR	RESOLUCIÓN QUE RESUELVE UNA SOLICITUD DE PRESCRIPCIÓN	8/04/2024	2019	CL 38 B SUR 52 20	11/04/2024	Cerrado
DCO-029110	2024EE08759001	202403159000016645	LUIS ALEXANDER GOMEZ PAEZ	91014402	VEHÍCULOS	BOG233	RESOLUCIÓN QUE RESUELVE UNA SOLICITUD DE PRESCRIPCIÓN	20/03/2024	2020 y 2021	CL 10 10 25 BARBOSA SANTANDER	8/04/2024	Cerrado
DCO-027605	2024EE075482C2	202001200100031846	WILFER EDUARDO INFANTE DAZA	1026594243	PREDIAL	AAA0052NKAF	RESOLUCIÓN QUE RESUELVE UNA SOLICITUD DE PRESCRIPCIÓN	19/03/2024	2018	CL 4 A SUR 25 03 Villavieco META	5/04/2024	Cerrado
DCO-027605	2024EE075482C1	202001200100031846	ANA Y ULADY LINARES DAZA	1030544277	PREDIAL	AAA0052NKAF	RESOLUCIÓN QUE RESUELVE UNA SOLICITUD DE PRESCRIPCIÓN	19/03/2024	2018	CL 38 D SUR 86 A 02	2/04/2024	Cerrado
DCO-027427	2024EE07203001	202402169000016205	JULIANA RESREPO ORTIZ	1110482733	VEHÍCULOS	E1S771	RESOLUCIÓN QUE RESUELVE UNA SOLICITUD DE PRESCRIPCIÓN	15/03/2024	2019	DG 21 19 60 Conj. Montecito de Calambuco, Casa 2 Ibagué TOLIMA	1/04/2024	Desconocido
DCO-031325	2024EE10304601	20230213000028752	ADRIANA CASTAÑEDA BONNELLS	1127587382	VEHÍCULOS	LX732	RESOLUCIÓN QUE RESUELVE UNA SOLICITUD DE PRESCRIPCIÓN	1/03/2024	2017	CL 100 19 A 67 AP 504	11/04/2024	No reside
DCO-030854	2024EE09341701	202403149000016623	JONATHAN CAMILO MARTINEZ MAHECHA	1136883174	VEHÍCULOS	UXC34C	RESOLUCIÓN QUE RESUELVE UNA SOLICITUD DE PRESCRIPCIÓN	22/03/2024	2015	KR 24B 41 13 SUR	8/04/2024	No reside

Contra los actos administrativos mencionados procede el Recurso de Reconsideración que deberá interponerse ante la Oficina de Depuración de Cartera de la Dirección Distrital de Cobro, ubicada en la Carrera 30 No. 25-90 Supercade CAD en la ciudad de Bogotá D.C., en el horario de 7:00 am a 4:00 pm, dentro de los dos (2) meses siguientes a esta publicación.

Firmado digitalmente por
Natalia Jiménez Meléndez
Fecha: 2024.05.02
15:56:23 -05'00'

NATALIA JIMENEZ MELENDEZ
Jefe de la Oficina de Gestión del Servicio y Notificaciones



RESOLUCIÓN N° 253

(3 de mayo de 2024)

Por medio de la cual se ordena la apertura de las Invitaciones para la “Implementación Planes Integrales de Acciones Afirmativas - PIAA de pueblos étnicos” de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte

EL SECRETARIO DE DESPACHO

De la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte, en uso de sus facultades legales, los literales a), i) o) y r) del artículo 3 y el literal b) del artículo 5 del Decreto Distrital 340 de 2020 modificado por el Decreto 400 de 2022 y,

CONSIDERANDO

Que los artículos 70 y 71 de la Constitución Política de Colombia, establecen el deber del Estado de promover y fomentar el acceso a la cultura de todos los colombianos en igualdad de oportunidades y otorga la competencia para establecer mecanismos positivos para fomentar el desarrollo artístico, cultural y patrimonial de la Nación.

Que el numeral 3 del artículo 1° de la Ley 397 de 1997, Ley General de Cultura, señala que: *“(…) El Estado impulsará y estimulará los procesos, proyectos y actividades culturales en un marco de reconocimiento y respeto por la diversidad y variedad cultural de la Nación colombiana (…)”*.

Que la Ley 397 de 1997 “Por la cual se desarrollan los artículos 70, 71 y 72 y demás artículos concordantes de la Constitución Política y se dictan normas sobre patrimonio cultural, fomentos y estímulos a la cultura, se crea el Ministerio de la Cultura y se trasladan algunas dependencias.”, en su artículo 17 señala:

“(…) Del fomento. El Estado a través del Ministerio de Cultura y las entidades territoriales, fomentará las artes en todas sus expresiones y las demás manifestaciones simbólicas expresivas, como elementos del diálogo, el intercambio, la participación y como expresión libre y primordial del pensamiento del ser humano que construye en la convivencia pacífica.”

Así mismo, el artículo 18 de la mencionada ley establece:

“(…) El Estado, a través del Ministerio de Cultura y las entidades territoriales, establecerá estímulos especiales y promocionará la creación, la actividad artística y cultural, la investigación y el fortalecimiento de las expresiones culturales. Para tal efecto establecerá, entre otros programas, bolsas de trabajo, becas, premios anuales,



RESOLUCIÓN No. 253 DEL 03 DE MAYO DE 2024

Por medio de la cual se ordena la apertura de las Invitaciones para la “Implementación Planes Integrales de Acciones Afirmativas - PIAA de pueblos étnicos” de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte

concursos, festivales, talleres de formación artística, apoyo a personas y grupos dedicados a actividades culturales, ferias, exposiciones, unidades móviles de divulgación cultural, y otorgará incentivos y créditos especiales para artistas sobresalientes, así como para integrantes de las comunidades locales en el campo de la creación, la ejecución, la experimentación, la formación y la investigación a nivel individual y colectivo (...)”

Que el Decreto Distrital 340 de 2020, “*Por el cual se modifica la estructura organizacional de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte y se dictan otras disposiciones*” señala que la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte, tiene por objeto “(...) *orientar y liderar la formulación concertada de políticas, planes y programas en los campos cultural, patrimonial, recreativo y deportivo del Distrito Capital en coordinación con la Secretaría Distrital de Planeación y con la participación de las entidades a ella adscritas y vinculadas y la sociedad civil*”.

Que el artículo 3º, literal (j) del Decreto Distrital 340 de 2022, señala que dentro de las funciones de esta Secretaría, está la de: “(...) *Gestionar la ejecución de las políticas, planes y proyectos culturales y artísticos, con el fin de garantizar el efectivo ejercicio de los derechos culturales y fortalecer los campos cultural, artístico, patrimonial y deportivo* (...)”.

Que el Decreto Distrital en mención, en su artículo 12 literal (h), contempla como una de las funciones de la Subsecretaría de Gobernanza de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte la de “(...) *Dirigir estrategias, planes, programas y proyectos orientados a la identificación reconocimiento, fomento, sensibilización, formación, promoción y difusión del arte, la cultura y el patrimonio en los diferentes grupos poblacionales* (...)”.

Que, en dicho sentido, el reconocimiento del fomento a la cultura como elemento central de protección y promoción de los Derechos Humanos, ha propiciado por la creación de esquemas de política pública que buscan materializar el mandato constitucional de promover la protección, desarrollo y difusión de la cultura mediante la adopción de medidas que faciliten el ejercicio de sus derechos por parte de todas las comunidades. Así las cosas, la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte, establece el proceso misional del fomento a la cultura, como el conjunto de programas impulsados desde las entidades públicas que conforman el sector, con el propósito de promover, reconocer y fortalecer las prácticas artísticas, culturales y patrimoniales de la ciudadanía;

Carrera 8ª No. 9 - 83 Centro

Tel. 3274850

Código Postal: 111711

www.culturarecreacionydeporte.gov.co

Información: Línea 195



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.



RESOLUCIÓN No. 253 DEL 03 DE MAYO DE 2024

Por medio de la cual se ordena la apertura de las Invitaciones para la “Implementación Planes Integrales de Acciones Afirmativas - PIAA de pueblos étnicos” de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte

garantizando un impacto integral e incluyente sobre la ciudad y favoreciendo el ejercicio libre y creativo de los derechos culturales.

Que la Ley 21 de 1991 “**Por medio de la cual se aprueba el Convenio número 169 sobre pueblos indígenas y tribales en países independientes, adoptado por la 76ª. reunión de la Conferencia General de la O.I.T., Ginebra 1989**”, en su artículo 3, numeral 1, establece: “(...) *Los pueblos indígenas y tribales deberán gozar plenamente de los derechos humanos y libertades fundamentales, sin obstáculos ni discriminación. Las disposiciones de este Convenio se aplicarán sin discriminación a los hombres y mujeres de esos pueblos (...)*”

Los artículos 6 y 7 de la Ley 21 de 1991 establecen:

“Artículo 6

1. *Al aplicar las disposiciones del presente Convenio, los gobiernos deberán:*

- a) Consultar a los pueblos interesados, mediante procedimientos apropiados y en particular a través de sus instituciones representativas, cada vez que se prevean medidas legislativas o administrativas susceptibles de afectarles directamente;*
- b) Establecer los medios a través de los cuales los pueblos interesados puedan participar libremente, por lo menos en la misma medida que otros sectores de la población, y a todos los niveles en la adopción de decisiones en instituciones electivas y organismos administrativos y de otra índole responsables de políticas y programas que les conciernan;*
- c) Establecer los medios para el pleno desarrollo de las instituciones e iniciativas de esos pueblos y en los casos apropiados proporcionar los recursos necesarios para este fin.*

2. *Las consultas llevadas a cabo en aplicación de este Convenio deberán efectuarse de buena fe y de una manera apropiada a las circunstancias, con la finalidad de llegar a un acuerdo o lograr el consentimiento acerca de las medidas propuestas.*

Artículo 7

Carrera 8ª No. 9 - 83 Centro
Tel. 3274850
Código Postal: 111711
www.culturarecreacionydeporte.gov.co
Información: Línea 195



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.



RESOLUCIÓN No. 253 DEL 03 DE MAYO DE 2024

Por medio de la cual se ordena la apertura de las Invitaciones para la “Implementación Planes Integrales de Acciones Afirmativas - PIAA de pueblos étnicos” de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte

1. Los pueblos interesados deberán tener el derecho de decidir sus propias prioridades en lo que atañe al proceso de desarrollo, en la medida en que éste afecte a sus vidas, creencias, instituciones y bienestar espiritual y a las tierras que ocupan o utilizan de alguna manera, y de controlar, en la medida de lo posible, su propio desarrollo económico, social y cultural. Además, dichos pueblos deberán participar en la formulación, aplicación y evaluación de los planes y programas de desarrollo nacional y regional susceptibles de afectarles directamente (...)

De conformidad con lo anterior, la Corte Constitucional en la sentencia T - 1340 de 2001, establece que el principio de la diversidad étnica y cultural sustenta la constitucionalidad de la protección especial del estado a favor de las comunidades indígenas, en los siguientes términos:

“(...) La Constitución de 1991, estableció una protección especial del Estado a favor de la comunidad indígena, mediante ésta, se concede a sus miembros todos los derechos que se reconocen a los demás ciudadanos, prohibiendo cualquier forma de discriminación en su contra, pero además, y en aras de proteger la diversidad cultural, se le otorgan ciertos derechos radicados en la comunidad como ente colectivo, esto con el fin, de lograr una igualdad material en favor de este grupo social minoritario y de proteger la igualdad ante la diversidad étnica y cultural de la Nación (...)”

Así mismo, la Corte Constitucional en Sentencia T-049 de 2013 le concedió una protección constitucional a la diversidad e identidad cultural de comunidades y grupos étnicos, al afirmar lo siguiente:

“(...) Es claro para esta Corporación que con fundamento en la Constitución Política y en las normas internacionales que consagran el derecho a la identidad étnica y cultural, el Estado tiene la obligación de garantizar los derechos fundamentales de las comunidades étnicas y de promover su autonomía, preservar su existencia e impulsar su desarrollo y fortalecimiento cultural, lo cual implica de manera predominante, la promoción y garantía de una educación especial, diferencial y étnica para estos grupos poblacionales. La jurisprudencia constitucional ha aclarado igualmente que el derecho fundamental a la diversidad e identidad étnica y cultural de los pueblos indígenas, como todos los demás derechos, no ostenta un carácter absoluto, y que encuentra límites constitucionales en principios fundantes del Estado constitucional de Derecho, tales como la dignidad humana, el pluralismo y la protección de las minorías, que son



SECRETARÍA DE
CULTURA, RECREACIÓN
Y DEPORTE



Al contestar, citar el número:
Radicado:

20242200167883

Fecha: 02-05-2024

RESOLUCIÓN No. 253 DEL 03 DE MAYO DE 2024

Por medio de la cual se ordena la apertura de las Invitaciones para la “Implementación Planes Integrales de Acciones Afirmativas - PIAA de pueblos étnicos” de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte

presupuestos normativos no solo del Estado Social de Derecho sino de la posibilidad misma del pluralismo y de la tolerancia (...).”

Que el Decreto 2957 de 2010 **“Por el cual se expide un marco normativo para la protección integral de los derechos del grupo étnico Rom o Gitano”** en su artículo 6 establece su reconocimiento como grupo étnico así:

“(...) El Estado colombiano reconoce a los Rom o Gitanos como un grupo étnico con una identidad cultural propia, que mantiene una conciencia étnica particular, que posee su propia forma de organización social, posee su propia lengua y que ha definido históricamente sus propias instituciones políticas y sociales.

El Estado colombiano valora las contribuciones que históricamente el grupo étnico Rom o Gitano ha realizado al proceso de conformación de la nacionalidad colombiana y como parte de la riqueza étnica y cultural de la Nación se le debe garantizar adecuadamente la conservación y desarrollo de su cultura y de su forma de vida.”.

Que el Plan de Desarrollo Distrital 2020 - 2024 **“Un nuevo contrato social y ambiental para la Bogotá del siglo XXI”** aprobado mediante Acuerdo 761 de 2020 por el Concejo de Bogotá, contempla como uno de sus propósitos principales, **“Hacer un nuevo contrato social con igualdad de oportunidades para la inclusión social, productiva y política”, el cual tiene como finalidad:**

“(...) Generar condiciones de posibilidad para que las poblaciones que tradicionalmente han sido excluidas de las oportunidades de desarrollo y han asumido los mayores costos de vivir en la ciudad, puedan ejercer plenamente sus derechos, realizar sus deberes y disfrutar de los beneficios de vivir en la ciudad. Para quienes han gozado de mayores oportunidades de desarrollo educativo, social y económico, aumentar las oportunidades de solidaridad, generación y redistribución de los beneficios de vivir en la ciudad, en función de disminuir las inequidades y aumentar las oportunidades para todos (...).”.

Adicionalmente, el artículo 66 del Acuerdo 761 DE 2020 dispuso:

“(...) En un plazo no mayor a cuatro (4) meses a partir de la expedición del presente Plan de Desarrollo Económico, Social, Ambiental y de Obras Públicas del Distrito

Carrera 8ª No. 9 - 83 Centro
Tel. 3274850
Código Postal: 111711
www.culturarecreacionydeporte.gov.co
Información: Línea 195



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.



SECRETARÍA DE
CULTURA, RECREACIÓN
Y DEPORTE



Al contestar, citar el número:
Radicado:

20242200167883

Fecha: 02-05-2024

RESOLUCIÓN No. 253 DEL 03 DE MAYO DE 2024

Por medio de la cual se ordena la apertura de las Invitaciones para la “Implementación Planes Integrales de Acciones Afirmativas - PIAA de pueblos étnicos” de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte

Capital 2020-2024 “Un Nuevo Contrato Social y Ambiental para la Bogotá del siglo XXI”, se realizará el proceso de concertación y construcción conjunta con los pueblos y comunidades étnicas asentados en el Distrito, que conduzca a la inclusión de programas, planes y proyectos específicos; metas, indicadores, tiempos, responsables y asignación presupuestal dirigidos a la población étnicamente diferenciada, en cada uno de los sectores de la Administración y en las Localidades, propendiendo por la salvaguarda de sus derechos y garantizando su supervivencia física y cultural. Este proceso de construcción incorporará el enfoque de género, mujer, familia y generación desde las visiones propias de las mujeres de los pueblos y comunidades étnicas (...).”

Que de acuerdo con el marco normativo expuesto, la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte, como cabeza del sector cultura, recreación y deporte, a través de la Dirección de Asuntos Locales y Participación, diseña y ejecuta estrategias, planes, programas y proyectos orientados a la identificación reconocimiento, fomento, sensibilización, formación, promoción y difusión del arte, la cultura y el patrimonio en los diferentes grupos poblacionales, motivo por el cual se establece la importancia de la incorporación del enfoque diferencial étnico como una estrategia capaz de disminuir brechas de desigualdad, conductas discriminatorias y de exclusión basadas en tensiones asociadas a relaciones de poder y formas negativas de representación e imaginarios culturales.

Que en el marco del Plan Distrital de Desarrollo 2020-2024, la Dirección de Asuntos Locales y Participación, formuló el proyecto de inversión 7648 – “Fortalecimiento estratégico de la gestión cultural territorial, poblacional y de la participación incidente en Bogotá”, el cual establece en una de sus metas la importancia de “(...) Concertar e implementar procesos para el fortalecimiento, reconocimiento y valoración de los derechos culturales, el reconocimiento y la pervivencia con los grupos étnicos (...)”. En este sentido, la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte, coordinó y lideró los espacios que desde el sector cultural, permitieron la construcción de los Planes Integrales de Acciones Afirmativas - PIAA de los grupos étnicos, con representantes y autoridades étnicas mediante espacios establecidos por la Dirección de Asuntos Étnicos de la Secretaría Distrital de Gobierno; acciones que se derivaron de las Políticas Públicas de los pueblos indígenas, las comunidades negras, afrocolombianas, raizales, palenqueras y el pueblo Rrom o Gitano que residen en la ciudad.

Carrera 8ª No. 9 - 83 Centro
Tel. 3274850
Código Postal: 111711
www.culturarecreacionydeporte.gov.co
Información: Línea 195



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.



RESOLUCIÓN No. 253 DEL 03 DE MAYO DE 2024

Por medio de la cual se ordena la apertura de las Invitaciones para la “Implementación Planes Integrales de Acciones Afirmativas - PIAA de pueblos étnicos” de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte

Como resultado de estas concertaciones, fueron establecidas las líneas estratégicas de atención, relacionadas a procesos de arte, cultura y patrimonio aplicados al enfoque étnicos de la ciudad, entre ellas, las correspondientes a:

- a) Se define el desarrollo de la Invitación para la “**implementación de los Planes Integrales de Acciones Afirmativas - PIAA Fortalecimiento de lengua propia de pueblos indígenas**” para lo cual se invita al Cabildo Indígena Inga para fortalecer la lengua propia de los pueblos indígenas asentados en la capital, además, de ser un mecanismo aportante a la protección de la identidad cultural y de los derechos de los pueblos originarios de la nación colombiana.
- b) Se define el desarrollo de la Invitación para la “**implementación de los Planes Integrales de Acciones Afirmativas - PIAA Encuentro Distrital de Mujeres Indígenas**” para lo cual se invita al Cabildo indígena Kichwa para desarrollar el Encuentro Distrital de Mujeres Indígenas asentados en la capital (Decreto 865/19), además, de ser un mecanismo aportante a la protección de la identidad cultural y de los derechos de las mujeres de los pueblos originarios de la nación colombiana.
- c) Se define el desarrollo de la Invitación para la “**implementación de los Planes Integrales de Acciones Afirmativas - PIAA Encuentro Distrital de Pueblos Indígenas**” para lo cual se invita al Cabildo Indígena Inga para desarrollar el Encuentro Distrital de Pueblos Indígenas asentados en la capital (Decreto 842/19), además, de ser un mecanismo aportante a la protección de la identidad cultural y de los derechos de los pueblos originarios de la nación colombiana.

Que de conformidad a lo anterior y en cumplimiento del marco normativo señalado, la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte, generó las condiciones, mecanismos de participación y concertación efectiva para la definición de las acciones y presupuestos de los pueblos étnicos, y da apertura a las invitaciones para la Implementación de los Planes Integrales de Acciones Afirmativas – PIAA de pueblos étnicos.

Que los requisitos y condiciones específicas de participación para las invitaciones para la Implementación de los Planes Integrales de Acciones Afirmativas - PIAA de pueblos étnicos antes mencionadas, hacen parte integral de la presente resolución y pueden ser consultadas en el micrositio web: <https://invitaciones.scrd.gov.co/> de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte.

Que, en consideración de lo expuesto,

Carrera 8ª No. 9 - 83 Centro
Tel. 3274850
Código Postal: 111711
www.culturarecreacionydeporte.gov.co
Información: Línea 195



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.



SECRETARÍA DE
CULTURA, RECREACIÓN
Y DEPORTE



Al contestar, citar el número:
Radicado:

20242200167883

Fecha: 02-05-2024

RESOLUCIÓN No. 253 DEL 03 DE MAYO DE 2024

Por medio de la cual se ordena la apertura de las Invitaciones para la “Implementación Planes Integrales de Acciones Afirmativas - PIAA de pueblos étnicos” de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Ordenar la apertura de las Invitaciones para la “**implementación Planes Integrales de Acciones Afirmativas - PIAA de pueblos étnicos**” de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte a partir del 03 mayo de 2024, relacionadas a continuación:

Invitación	Monto del incentivo	Número de incentivo	CDP
Invitación para la implementación de los Planes Integrales de Acciones Afirmativas - PIAA Fortalecimiento de lengua propia de pueblos indígenas	\$100.000.000	1	722 del 19 de marzo de 2024
Invitación para la implementación de los Planes Integrales de Acciones Afirmativas - PIAA Encuentro Distrital de Mujeres Indígenas	\$15.000.000	1	975 del 22 de abril de 2024
Invitación para la implementación de los Planes Integrales de Acciones Afirmativas - PIAA Encuentro Distrital de Pueblos Indígenas	\$65.000.000	1	977 del 22 de abril de 2024 1085 del 25 de abril de 2024

ARTÍCULO SEGUNDO: Los requisitos y condiciones de participación de cada invitación cultural se encuentran publicados en el micrositio web: <https://invitaciones.scrd.gov.co/> de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte.

ARTÍCULO TERCERO: Los recursos para el desarrollo y ejecución de las Invitaciones para la “Implementación Planes Integrales de Acciones Afirmativas - PIAA de pueblos étnicos” de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte serán atendidos con cargo a los Certificados de Disponibilidad Presupuestal relacionados en el artículo primero del presente acto administrativo.

Carrera 8ª No. 9 - 83 Centro
Tel. 3274850
Código Postal: 111711
www.culturarecreacionydeporte.gov.co
Información: Línea 195



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.



SECRETARÍA DE
CULTURA, RECREACIÓN
Y DEPORTE



Al contestar, citar el número:
Radicado:

20242200167883

Fecha: 02-05-2024

RESOLUCIÓN No. 253 DEL 03 DE MAYO DE 2024

Por medio de la cual se ordena la apertura de las Invitaciones para la “Implementación Planes Integrales de Acciones Afirmativas - PIAA de pueblos étnicos” de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte

ARTÍCULO CUARTO: La Dirección de Asuntos Locales y Participación, será responsable de realizar los trámites correspondientes al desembolso de cada incentivo económico previsto en estas invitaciones culturales, de conformidad con el artículo primero del presente acto administrativo.

ARTÍCULO QUINTO: Ordenar a la Dirección de Fomento publicar la presente resolución, así como los requisitos y condiciones de participación de cada invitación cultural en el micrositio denominado: Invitaciones Culturales de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte.

ARTÍCULO SEXTO: Ordenar a la Dirección de Gestión Corporativa, comunicar el contenido de la presente resolución a través del sistema de gestión documental ORFEO, a la Dirección de Asuntos Locales y Participación, a la Dirección de Fomento y al Grupo Interno de Trabajo de Gestión Financiera de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte, para los trámites de su competencia.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Ordenar a la Dirección de Gestión Corporativa, solicitar la publicación del contenido de la presente resolución en la Gaceta Distrital y en el Régimen Legal de Bogotá D.C.

ARTÍCULO OCTAVO: El presente acto administrativo rige a partir del día siguiente a la fecha de su publicación y contra este no proceden recursos en los términos del artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

Dado en Bogotá D.C, a los 03 días del mes de mayo de 2024.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

SANTIAGO TRUJILLO ESCOBAR
Secretario de Despacho

Carrera 8ª No. 9 - 83 Centro
Tel. 3274850
Código Postal: 111711
www.culturarecreacionydeporte.gov.co
Información: Línea 195



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.



SECRETARÍA DE
CULTURA, RECREACIÓN
Y DEPORTE



Al contestar, citar el número:

Radicado:

20242200167883

Fecha: 02-05-2024

RESOLUCIÓN No. 253 DEL 03 DE MAYO DE 2024

Por medio de la cual se ordena la apertura de las Invitaciones para la “Implementación Planes Integrales de Acciones Afirmativas - PIAA de pueblos étnicos” de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte

Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte

Proyectó: Paula Prieto - Contratista Dirección de Fomento.
Revisó: Luisa Fernanda Cubillos- Dirección de Fomento
Miguel Ángel Solano - Abogado Contratista – Subsecretaría de Gobernanza.
Aprobó: Liliana Marcela Pamplona– Directora de Fomento.
Andrés Felipe Jara Moreno- Director de Asuntos Locales y Participación.
Ana María Boada Ayala - Subsecretaría de Gobernanza.
Revisó y ajustó: Sandra Margoth Vélez Abello- Jefe de la Oficina Jurídica.

Documento 20242200167883 firmado electrónicamente por:	
Maritza Alejandra Rozo Ruiz	Auxiliar de Servicios Generales Dirección de Gestión Corporativa y Relación con el Ciudadano Fecha firma: 03-05-2024 19:07:33
Santiago Trujillo Escobar	Secretario de Cultura, Recreación y Deporte Despacho Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte Fecha firma: 03-05-2024 17:58:18
Sandra Margoth Vélez Abello	Jefe Oficina Jurídica Oficina Jurídica Fecha firma: 03-05-2024 17:13:29
Ana María Boada Ayala	Subsecretaría de Gobernanza Subsecretaría de Gobernanza Fecha firma: 03-05-2024 15:18:06
Miguelangel Solano Rojas	Contratista Subsecretaría de Gobernanza Fecha firma: 03-05-2024 15:00:26
Andres Felipe Jara Moreno	Director De Asuntos Locales y Participación Dirección de Asuntos Locales y Participación Fecha firma: 03-05-2024 08:37:30
Liliana Marcela Pamplona Romero	Directora de fomento Dirección de Fomento Fecha firma: 03-05-2024 07:09:45
LUISA FERNANDA CUBILLOS RAMIREZ	CONTRATISTA Dirección de Fomento Fecha firma: 02-05-2024 20:24:48
Paula Liliana Prieto García	Contratista Dirección de Fomento Fecha firma: 02-05-2024 20:07:08
 89ed8011da73c5725e3c334e3b829f1a5575674e4be22c58f8fe29921afd24b7 Codigo de Verificación CV: 84168	

Carrera 8ª No. 9 - 83 Centro
Tel. 3274850
Código Postal: 111711
www.culturarecreacionydeporte.gov.co
Información: Línea 195



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

RESOLUCIÓN N° 240 (3 de mayo de 2024)

“Por la cual se dictan disposiciones sobre el Comité Institucional de Gestión y Desempeño de la Secretaría Jurídica Distrital”

EL SECRETARIO JURÍDICO DISTRITAL

En ejercicio de sus facultades legales, en especial las conferidas por los numerales 11 y 13 del artículo 5 del Decreto Distrital 323 de 2016, y,

CONSIDERANDO QUE:

El artículo 133 de la Ley 1753 de 2015, por la cual se expidió el Plan Nacional de Desarrollo 2014-2018 *“Todos por un nuevo país”*, integró en un solo sistema de gestión los Sistemas de Desarrollo Administrativo y de Gestión de la Calidad, previstos en las Leyes 489 de 1998 y 872 de 2003, respectivamente, disponiendo que el mismo debe articularse con el Sistema de Control Interno consagrado en las Leyes 87 de 1993 y 489 de 1998, de tal manera que permita el fortalecimiento de los mecanismos, métodos y procedimientos de control al interior de los organismos y entidades del Estado.

El Decreto Nacional 1083 de 2015 *“Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector de Función Pública”* reglamentó el citado Sistema de Gestión y actualiza el Modelo Integrado de Planeación y Gestión - MIPG, estableciendo su funcionamiento y articulación con el sistema de control interno.

El artículo 2.2.22.3.2 del Decreto en mención, define el MIPG como: *“(…) un marco de referencia para dirigir, planear, ejecutar, hacer seguimiento, evaluar y controlar la gestión de las entidades y organismos públicos, con el fin de generar resultados que atiendan los planes de desarrollo y resuelvan las necesidades y problemas de los ciudadanos, con integridad y calidad en el servicio”*.

El artículo 2.2.22.3.8 *ibidem*, establece que en cada una de las entidades *“(…) se integrará un Comité Institucional de Gestión y Desempeño encargado de orientar la implementación y operación del Modelo Integrado de Planeación y Gestión (MIPG), el cual sustituirá los demás comités que tengan relación con el Modelo y que no sean obligatorios por mandato legal (…)”*; así mismo, dispone que *“En el orden territorial el representante legal de cada entidad definirá la conformación del Comité Institucional, el cual será presidido por un servidor del más alto nivel jerárquico, e integrado por servidores públicos del nivel directivo o asesor (…)”*.

Carrera 8 No. 10 – 65
Código Postal: 111711
Tel: 3813000
www.bogotajuridica.gov.co
Info: Línea 195



CO21/962806



Continuación de la Resolución N°. 240 DE 2024

“Por la cual se dictan disposiciones sobre el Comité Institucional de Gestión y Desempeño de la Secretaría Jurídica Distrital”

El artículo 2.2.23.2. del Decreto Nacional 1083, establece que *“la actualización del Modelo Estándar de Control Interno – MECI, se efectuará a través del Manual Operativo del Modelo Integrado de Planeación y Gestión – MIPG.(...)”*

El artículo 2.2.22.3.14 *ibidem*, dispone la integración de los planes institucionales y estratégicos al Plan de Acción de que trata el artículo 74 de la Ley 1474 de 2011, en el cual se especificarán los objetivos, las estrategias, los proyectos, las metas, los responsables, los planes generales de compras y la distribución presupuestal de los proyectos de inversión.

De conformidad con lo previsto en el Decreto Nacional 1083 de 2015, mediante el Decreto Distrital 221 de 2023, se reglamentó el Sistema de Gestión en el Distrito Capital, el cual se articula con el Sistema de Control Interno dispuesto en la Ley 87 de 1993, a través de la implementación del Modelo Integrado de Planeación y Gestión –MIPG.

El artículo 5º del citado Decreto define dicho Modelo como *“(...) un mecanismo que facilita la integración y articulación entre el Sistema de Gestión y el Sistema de Control Interno, y que constituye el marco de referencia para su implementación, de acuerdo con lo establecido en los artículos 2.2.22.3.2. y 2.2.22.3.3. del Decreto Único Reglamentario 1083 de 2015 o la norma que lo sustituya o modifique (...)”*.

El artículo 7 *ibidem*, establece que la institucionalidad del MIPG en el Distrito Capital la conforma *“(...) el conjunto de instancias que de manera coordinada establecen las reglas, condiciones, políticas y metodologías que facilitan la implementación, evaluación y seguimiento del modelo (...)”*.

El artículo 15 del referido Decreto, en lo relacionado con los Comités Institucionales de Gestión y Desempeño, prevé que son los: *“(...) Encargados de orientar la implementación y seguimiento del Sistema de Gestión y la operación del Modelo Integrado de Planeación y Gestión – MIPG al interior de las entidades, articulando todas las áreas de la misma, recursos, herramientas, estrategias y políticas de gestión y desempeño institucional, de acuerdo con la normatividad vigente en la materia (...)”*.

Carrera 8 No. 10 – 65
Código Postal: 111711
Tel: 3813000
www.bogotajuridica.gov.co
Info: Línea 195



Continuación de la Resolución N°. **240** DE **2024**

“Por la cual se dictan disposiciones sobre el Comité Institucional de Gestión y Desempeño de la Secretaría Jurídica Distrital”

Por una parte, la Resolución No. 054 de 2018, modificada por las Resoluciones núms. 174 de 2019 y 097 de 2020, creó el Comité Institucional de Gestión y Desempeño en la Secretaría Jurídica Distrital y se estableció su conformación, funciones y reglas para su operación y funcionamiento.

Y por la otra, el artículo 1.º del Decreto Distrital núm. 593 de 2023, *“Por medio del cual se adopta el ajuste al Plan de Gestión Ambiental (PGA) para el periodo 2023-2038 y se dictan otras disposiciones”*, estableció que dicho plan es un: (...) *instrumento de planeación de largo plazo de Bogotá, D.C., que orienta la gestión ambiental de todos los actores distritales con el propósito de que el proceso de desarrollo propenda por la sostenibilidad del territorio distrital y la región (...)*”.

El artículo 5.º de la Resolución núm. 242 de 2014 de la Secretaría Distrital de Ambiente *“Por la cual se adoptan los lineamientos para la formulación, concertación, implementación, evaluación, control y seguimiento del Plan Institucional de Gestión Ambiental-PIGA”*, establece que cada Entidad *“(…) creará un Comité Interno [de Gestión Ambiental], con el fin de garantizar la efectiva, eficiente y eficaz formulación, concertación, implementación, seguimiento y evaluación del Plan Institucional de Gestión Ambiental - PIGA, el cual será coordinado por el Gestor Ambiental designado y los profesionales responsables de la implementación del referido Plan(…)”*.

El artículo 21 de la referida Resolución estableció que corresponde a la Secretaría Distrital de Ambiente efectuar el seguimiento y evaluación al PIGA, en el marco de lo cual, de conformidad con el literal e) de su numeral 2.º, se encuentra facultada para llevar a cabo visitas técnicas de evaluación, control y seguimiento a las entidades distritales, con la finalidad de verificar, entre otros aspectos, la *“Conformación y operación del comité de gestión ambiental (...)*”.

La Resolución núm. 235 de 2020, la Secretaría Jurídica Distrital designó como Gestor Ambiental al/la Jefe de la Oficina Asesora de Planeación quien cumplirá lo dispuesto en el Decreto Distrital núm. 165 de 2015, o las normas que lo aclaren, modifiquen o deroguen.

Conforme a los lineamientos emitidos por la Secretaría General de la Alcaldía Mayor, a través del documento *“Implementación del Componente Gestión ambiental para el buen*

Carrera 8 No. 10 – 65
Código Postal: 111711
Tel: 3813000
www.bogotajuridica.gov.co
Info: Línea 195



Continuación de la Resolución N°. **240** DE **2024**

“Por la cual se dictan disposiciones sobre el Comité Institucional de Gestión y Desempeño de la Secretaría Jurídica Distrital”

uso de los recursos públicos del MIPG en el Distrito Capital”; el MIPG integra la temática ambiental en la gestión pública desde la dimensión “Gestión con valores para resultados”, en su componente “Gestión ambiental para el buen uso de los recursos públicos”, teniendo en cuenta que en esta se plantea que la gestión de la organización se soporta, entre otros, en el compromiso con la preservación del medio ambiente.

Así el Manual Operativo del Modelo Integrado Planeación y Gestión del Consejo para la Gestión y Desempeño Institucional, emitido por el Departamento Administrativo de la Función Pública, en su versión núm. 05, en concordancia con lo previsto en el artículo 2.2.22.3.8 del Decreto Nacional núm. 1083 de 2015, dispone que el comité institucional de gestión y desempeño “(...) *sustituye los demás comités que tengan relación con los sistemas que se integran en el Sistema de Gestión y el Modelo y que no sean obligatorios por mandato legal (...)*”; además, el artículo 5.º de la Resolución núm. 242 de 2014 de la Secretaría Distrital de Ambiente, dispone que el comité interno de gestión ambiental podrá corresponder al Comité del Sistema Integrado de Gestión, por lo cual, resulta procedente unificar estas instancias al interior de la entidad.

De esta forma, para optimizar la operación del Comité Institucional de Gestión y Desempeño y facilitar la articulación de las diferentes dependencias de la Secretaría Jurídica Distrital para el eficaz desarrollo de sus funciones, resulta necesario definir los responsables de implementar las políticas de gestión y desempeño, así como los roles y obligaciones que demanda la adopción e implementación del MIPG en la Entidad, así como complementar las funciones del Secretario Técnico del Comité y lo relativo a las actas de las sesiones no presenciales. Lo anterior, atendiendo, además, lo dispuesto en el recientemente expedido Decreto Distrital núm. 221 del 6 de junio de 2023, en el cual se actualizó la reglamentación del Sistema de Gestión en el Distrito Capital, con el fin de orientar de manera unificada y coherente con la normativa nacional la sostenibilidad del MIPG, para la mejora en la gestión y desempeño de las entidades distritales, y la generación de valor público.

Lo anterior, resulta fundamental para asegurar el cumplimiento de las normas y regulaciones aplicables, evitar posibles sanciones, duplicidades o conflictos que puedan afectar negativamente la eficacia del modelo en la entidad. Así mismo, la definición clara de los responsables contribuirá a realizar una mejor asignación y distribución de recursos,

Carrera 8 No. 10 – 65
Código Postal: 111711
Tel: 3813000
www.bogotajuridica.gov.co
Info: Línea 195



Continuación de la Resolución N°. **240** DE **2024**

“Por la cual se dictan disposiciones sobre el Comité Institucional de Gestión y Desempeño de la Secretaría Jurídica Distrital”

una gestión más transparente y una adecuada rendición de cuentas, así como a facilitar la toma de decisiones y promover que todas las personas involucradas en los procesos tengan una comprensión clara y efectiva de las acciones procedentes para alcanzar los objetivos establecidos.

El Decreto Distrital 323 de 2016, *“Por medio del cual se establece la estructura organizacional de la Secretaría Jurídica Distrital, y se dictan otras Disposiciones”*, en el artículo 5.º establece las funciones del Despacho de la Secretaría Jurídica Distrital, encontrándose dentro de ellas: *“(…) 11. Expedir los actos administrativos que se requieran para el cumplimiento de las funciones y el desarrollo de los procesos establecidos para la entidad”*; y *“13. Definir la formulación e implementación de las políticas para el establecimiento, desarrollo y mejoramiento continuo del Sistema Integrado de Gestión y del Sistema de Control Interno de la Entidad (…).”*

Por lo expuesto, le corresponde al Secretario Jurídico Distrital modificar la Resolución No. 054 del año 2018, con el propósito de definir los responsables de implementar el MIPG en la entidad y unificar la asunción de las funciones del equipo de trabajo ambiental, que hace las veces de Comité Técnico del Sistema de Gestión Ambiental, de conformidad con los lineamientos emitidos por la Secretaría Distrital de Ambiente, en el Comité Institucional de Gestión y Desempeño; así como complementar las funciones del Secretario Técnico de dicho Comité y regular lo relativo a las actas de las sesiones no presenciales.

Por otra parte, el Congreso de la República y los Gobiernos Nacional y Distrital realizan esfuerzos ingentes y permanentes para modernizar y adecuar la normatividad existente a la necesidad de fortalecer la lucha contra la competencia desleal realizada por personas y organizaciones incursas en operaciones ilegales de contrabando, lavado de activos y defraudación fiscal, imponiendo obligaciones a las empresas, indistintamente del sector al que pertenezcan, para identificar el beneficiario final de sus operaciones y prevenir las conductas asociadas al riesgo de lavado de activos y financiación del terrorismo.

La Política Pública Distrital de Transparencia, Integridad y No Tolerancia contra la Corrupción (PPTINC) adoptada en el documento CONPES 01 de 2019, tiene como objetivo fortalecer las instituciones para prevenir y mitigar el impacto negativo de las prácticas corruptas en el sector público, privado y en la ciudadanía. De esta manera, en el

Carrera 8 No. 10 – 65
Código Postal: 111711
Tel: 3813000
www.bogotajuridica.gov.co
Info: Línea 195



Continuación de la Resolución N°. **240** DE **2024**

“Por la cual se dictan disposiciones sobre el Comité Institucional de Gestión y Desempeño de la Secretaría Jurídica Distrital”

objetivo específico número 3, se propuso garantizar medidas anticorrupción para la prevención, detección, investigación y sanción de prácticas corruptas mediante el trabajo colaborativo de las entidades públicas, que consagra dentro de otras estrategias, avanzar en la implementación del Sistema de Administración de Riesgos de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo (SARLAFT), en todas las entidades distritales.

La Circular núm. 092 de 2020 de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, pone a disposición el documento titulado *“Ruta metodológica para la implementación del SARLAFT en las entidades distritales”*, cuyo objetivo es proporcionar a las entidades distritales herramientas y mecanismos que contribuyan a la prevención y la detección del riesgo de LAV/FT a través de la implementación del SARLAFT.

El artículo 31 de la ley No. 2195 de 2022: *“Por medio de la cual se adoptan medidas en materia de transparencia, prevención y lucha contra la corrupción y se dictan otras disposiciones.”*, establece en que:

“(…) Cada entidad del orden nacional, departamental y municipal, cualquiera que sea su régimen de contratación, deberá implementar Programas de Transparencia y Ética Pública con el fin de promover la cultura de la legalidad e identificar, medir, controlar y monitorear constantemente el riesgo de corrupción en el desarrollo de su misionalidad. Este programa contemplará, entre otras cosas:

a. Medidas de debida diligencia en las entidades del sector público.

b. Prevención, gestión y administración de riesgos de lavado de activos, financiación del terrorismo y proliferación de armas y riesgos de corrupción, incluidos los reportes de operaciones sospechosas a la UIAF, consultas en las listas restrictivas y otras medidas específicas que defina el Gobierno Nacional dentro del año siguiente a la expedición de esta norma (...).”

Así mismo, en los párrafos 2.º y 3.º, establece:

Carrera 8 No. 10 – 65
Código Postal: 111711
Tel: 3813000
www.bogotajuridica.gov.co
Info: Línea 195



Continuación de la Resolución N°. **240** DE **2024**

“Por la cual se dictan disposiciones sobre el Comité Institucional de Gestión y Desempeño de la Secretaría Jurídica Distrital”

*“(…) **PARAGRAFO 2.** Las entidades del orden territorial contarán con el término máximo de dos (2) años y las entidades del orden nacional con un (1) año para adoptar Programa de Transparencia y Ética Pública.*

***PARAGRAFO 3.** La Secretaría de Transparencia de la Presidencia de la República será la encargada de señalar las características, estándares, elementos, requisitos, procedimientos y controles mínimos que deben cumplir el Programa de Transparencia y Ética Pública de que trata este Artículo, el cual tendrá un enfoque de riesgos. El Modelo Integrado de Planeación y Gestión (MIPG) o modelos sucesores deberá armonizarse con el Programa de Transparencia y Ética Pública. (…)*

El Decreto Distrital núm. 610 de 2022, adoptó el Modelo de Gestión Jurídica Pública “(…) como un instrumento de gerencia pública para la coordinación integral de las actividades jurídicas anticorrupción en materia de derecho administrativo, disciplinario y penal en el distrito capital (…)” y en él se establecen acciones a cargo de la Alta Dirección relacionados con la política y plan de cumplimiento normativo en la entidad.

De esta manera en el marco de la política de gobernanza regulatoria se considera pertinente integrar en un solo cuerpo las disposiciones relacionadas con el Comité de Gestión y Desempeño, por cuanto la Resolución No. 54 de 2018 ya ha sido objeto de varias modificaciones, entre ellas, las introducidas por las Resoluciones 174 de 2019 y 97 de 2020, que modificaron algunas de sus funciones e incorporar otras relativas a las políticas y normas relacionadas con el SARLAF.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

Artículo 1º. Objeto. Reglamentar el Comité de Gestión y Desempeño de la Secretaría Jurídica Distrital. Órgano encargado de analizar y gestionar los temas originados en los comités que tienen relación con el MIPG y que no sean obligatorios por mandato legal.

Carrera 8 No. 10 – 65
Código Postal: 111711
Tel: 3813000
www.bogotajuridica.gov.co
Info: Línea 195



Continuación de la Resolución N°. **240** DE **2024**

“Por la cual se dictan disposiciones sobre el Comité Institucional de Gestión y Desempeño de la Secretaría Jurídica Distrital”

Artículo 2º. Conformación. El Comité Institucional de Gestión y Desempeño de la Secretaría Jurídica Distrital estará integrado por los siguientes servidores, quienes concurrirán con voz y voto, y serán miembros permanentes:

1. Secretario/a Jurídico/a Distrital, quien lo presidirá.
2. Subsecretario/a Jurídico/a Distrital.
3. Jefe/a de la Oficina Asesora de Planeación.
4. Jefe/a de la Oficina de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones.
5. Director/a de Gestión Corporativa.
6. Director/a Distrital de Asuntos Disciplinarios.
7. Director Distrital de Política e Informática Jurídica.
8. Director Distrital de Doctrina y Asuntos Normativos.
9. Director Distrital de Defensa Judicial y Prevención del Daño Antijurídico.
10. Director Distrital de Inspección, Vigilancia y Control de Personas Jurídicas Sin Ánimo de Lucro.
11. Cinco (5) Asesores de Despacho.

PARÁGRAFO 1. En ausencia del Secretario Jurídico Distrital, el Comité Institucional de Gestión y Desempeño, será presidido por el/la Subsecretario/a Jurídico/a Distrital.

Carrera 8 No. 10 – 65
Código Postal: 111711
Tel: 3813000
www.bogotajuridica.gov.co
Info: Línea 195



Continuación de la Resolución N°. **240** DE **2024**

“Por la cual se dictan disposiciones sobre el Comité Institucional de Gestión y Desempeño de la Secretaría Jurídica Distrital”

PARÁGRAFO 2. El/la jefe/a de la Oficina de Control Interno o quien haga sus veces, será invitado permanente con voz, pero sin voto. Las personas que se considere necesario invitar al Comité, tendrán voz, pero no voto.

Artículo 3º. Responsables del Modelo Integrado de Planeación y Gestión. La responsabilidad de la implementación, desarrollo, control y mejora del Modelo Integrado de Planeación y Gestión -MIPG al interior de la Secretaría Jurídica Distrital, se encuentra a cargo de:

1. El representante legal de la entidad, quien deberá liderar y orientar la implementación del Modelo Integrado de Planeación y Gestión –MIPG, y gestionar los medios y recursos necesarios para tal fin.
2. Los/as líderes de proceso (Despacho, Subsecretaría, Oficinas y Direcciones), dentro del rol que les corresponde, deberán liderar, impulsar, apoyar, evaluar y hacer seguimiento al cumplimiento del MIPG, en concordancia con sus competencias y nivel de responsabilidad, así como generar las recomendaciones de mejoramiento pertinentes.
3. La Oficina Asesora de Planeación será la encargada de coordinar, orientar y promover la articulación de los actores institucionales para la óptima implementación del MIPG.
4. Los/as servidores/as públicos/as que tienen a su cargo cada plan, programa, proyecto o estrategia, serán los responsables de realizar el seguimiento y la evaluación de los resultados institucionales, y definir las acciones de corrección o prevención de riesgos.
5. La Oficina de Control Interno será responsable de evaluar el estado del diseño, implementación, funcionamiento y mejoramiento del Sistema de Control Interno de la Entidad, y de realizar la evaluación independiente del estado de

Carrera 8 No. 10 – 65
Código Postal: 111711
Tel: 3813000
www.bogotajuridica.gov.co
Info: Línea 195



Continuación de la Resolución N°. **240** DE **2024**

“Por la cual se dictan disposiciones sobre el Comité Institucional de Gestión y Desempeño de la Secretaría Jurídica Distrital”

implementación del MIPG y proponer las recomendaciones para el mejoramiento de la gestión institucional.

6. Los servidores públicos de la entidad que no se encuentren inmersos en los roles anteriores y los terceros vinculados con ella, serán responsables de aplicar lo establecido en el Sistema Integrado de Gestión y su marco de referencia MIPG, en el desarrollo de sus funciones u obligaciones a su cargo.
7. Las dependencias señaladas a continuación liderarán las Políticas de Gestión y Desempeño Institucional en la Secretaría Jurídica Distrital, sin que ello implique la no participación de las demás involucradas en la implementación de cada uno de los requerimientos, teniendo en cuenta los numerales anteriores:

Dimensión MIPG	Políticas de Gestión y Desempeño Institucional	Líder de la implementación de la Política
Talento Humano	Gestión Estratégica del Talento Humano	Dirección de Gestión Corporativa
	Integridad	Dirección de Gestión Corporativa
Direccionamiento Estratégico y Planeación	Planeación Institucional	Oficina Asesora de Planeación
	Gestión Presupuestal y Eficiencia del Gasto Público	Dirección de Gestión Corporativa
	Compras y contratación pública	Dirección de Gestión Corporativa
Gestión con Valores para Resultados	Fortalecimiento Institucional y Simplificación de Procesos	Oficina Asesora de Planeación
	Gestión Ambiental para el buen uso de los recursos públicos	Oficina Asesora de Planeación
	Gobierno Digital	Oficina de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones

Carrera 8 No. 10 – 65
Código Postal: 111711
Tel: 3813000
www.bogotajuridica.gov.co
Info: Línea 195



CO21/962806



Continuación de la Resolución N°. **240** DE **2024**

“Por la cual se dictan disposiciones sobre el Comité Institucional de Gestión y Desempeño de la Secretaría Jurídica Distrital”

Dimensión MIPG	Políticas de Gestión y Desempeño Institucional	Líder de la implementación de la Política
	Seguridad Digital	Oficina de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones
	Defensa Jurídica	Dirección Distrital de Política Jurídica Dirección Distrital de Gestión Judicial
	Mejora Normativa	Dirección Distrital de Política Jurídica
	Servicio al Ciudadano	Dirección de Gestión Corporativa
	Racionalización de Trámites	Oficina Asesora de Planeación
	Participación Ciudadana en la Gestión Pública	Oficina Asesora de Planeación
Evaluación de Resultados	Seguimiento y Evaluación del Desempeño Institucional	Oficina Asesora de Planeación
Información y Comunicación	Gestión Documental	Dirección de Gestión Corporativa
	Gestión de la Información Estadística	Oficina Asesora de Planeación
	Transparencia, Acceso a la Información Pública y Lucha Contra la Corrupción	Oficina Asesora de Planeación Dirección Distrital de Política Jurídica
Gestión del Conocimiento y la Innovación	Gestión del Conocimiento y la Innovación	Dirección de Gestión Corporativa Oficina Asesora de Planeación
Control Interno	Control Interno	Oficina Asesora de Planeación Oficina de Control Interno

Parágrafo. Los criterios a desarrollar para la actualización, implementación y puesta en marcha de las dimensiones que agrupan las Políticas de Gestión y Desempeño Institucional, prácticas, herramientas o instrumentos, serán los dispuestos en el Manual Operativo del Modelo Integrado de Planeación y Gestión – MIPG del Departamento

Carrera 8 No. 10 – 65
Código Postal: 111711
Tel: 3813000
www.bogotajuridica.gov.co
Info: Línea 195



Continuación de la Resolución N°. **240** DE **2024**

“Por la cual se dictan disposiciones sobre el Comité Institucional de Gestión y Desempeño de la Secretaría Jurídica Distrital”

Administrativo de la Función Pública – DAFP, así como los lineamientos e instrumentos que definan las entidades líderes de política de gestión a nivel distrital.

Artículo 4º. Funciones. El Comité Institucional de Gestión y Desempeño cumplirá las siguientes funciones:

1. Liderar la implementación, operación, seguimiento y evaluación del MIPG en la Secretaría Jurídica Distrital, como cabeza del sector Gestión Jurídica.
2. Aprobar y hacer seguimiento, por lo menos una vez cada tres meses, a las acciones y estrategias adoptadas para la operación del MIPG.
3. Articular los esfuerzos institucionales, recursos, metodologías y estrategias para asegurar la implementación, sostenibilidad y mejora del MIPG en la entidad.
4. Hacer seguimiento a las acciones y estrategias adoptadas para la operación del MIPG, así como adelantar y promover acciones permanentes de autodiagnóstico para facilitar la valoración interna de la gestión.
5. Asegurar la implementación y desarrollo de las políticas de gestión y directrices en materia de seguridad digital y de la información.
6. Realizar seguimiento a la gestión institucional en términos de ejecución presupuestal y desempeño de los proyectos de inversión.
7. Analizar, aprobar, hacer seguimiento a la ejecución y efectuar las recomendaciones al Plan de Capacitaciones, Bienestar e Incentivos para cada vigencia, de acuerdo a las necesidades y expectativas de los empleados, acorde a la capacidad administrativa y presupuestal de la entidad, y de las políticas del Gobierno Nacional y Distrital.
8. Evaluar, decidir y aprobar las políticas, normas y procedimiento, dirigidas al correcto manejo de los bienes e inventarios, para el fortalecimiento institucional

Carrera 8 No. 10 – 65
Código Postal: 111711
Tel: 3813000
www.bogotajuridica.gov.co
Info: Línea 195



Continuación de la Resolución N°. 240 DE 2024

“Por la cual se dictan disposiciones sobre el Comité Institucional de Gestión y Desempeño de la Secretaría Jurídica Distrital”

frente al manejo administrativo y contable de los bienes de propiedad de la Secretaría Jurídica Distrital.

9. Implementar, operar, hacer seguimiento y evaluar la política de gestión documental y de archivos de la Secretaría Jurídica Distrital.
10. Definir y adoptar el Plan Institucional de Gestión Ambiental-PIGA de la Secretaría Jurídica Distrital., una vez éste sea aprobado concertadamente con la Secretaría Distrital de Ambiente — SDA. De igual manera, aprobar mediante acta, las actualizaciones que se requieran, cuando haya lugar a ello.
11. Definir y aprobar el plan de acción anual para la implementación, mantenimiento y seguimiento del Sistema de Gestión Ambiental y del Plan Institucional de Gestión Ambiental-PIGA de la Secretaría Jurídica Distrital
12. Realizar las actividades necesarias para el desarrollo e implementación del Sistema de Gestión Ambiental y del Plan Institucional de Gestión Ambiental-PIGA de la Secretaría Jurídica Distrital., así como la actualización de la información sobre sus avances y resultados del proceso de implementación, el mantenimiento y seguimiento, y cumplimiento normativo.
13. Gestionar la incorporación en el presupuesto de la entidad los recursos necesarios para desarrollar el plan de acción propuesto.
14. Establecer estrategias para divulgar y comunicar las políticas previstas por la Secretaría Jurídica Distrital, en materia de gestión ambiental.
15. Liderar la implementación del Modelo de Gestión Jurídica Pública y liderar las actividades previstas en el artículo 10 del Decreto Distrital 610 de 2022, o la norma que la modifique.
16. Aprobar la política del sistema de administración de riesgos de lavado de activos, la Financiación del Terrorismo - FT y el Financiamiento de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva (SARLAFT) de la Secretaría Jurídica Distrital.

Carrera 8 No. 10 – 65
Código Postal: 111711
Tel: 3813000
www.bogotajuridica.gov.co
Info: Línea 195



Continuación de la Resolución N°. **240** DE **2024**

“Por la cual se dictan disposiciones sobre el Comité Institucional de Gestión y Desempeño de la Secretaría Jurídica Distrital”

17. Aprobar la estructura funcional del Sistema de Administración del Riesgo LA/FT/FPADM de la Secretaría Jurídica Distrital, designar el rol de Responsable de Cumplimiento y aprobar el “Manual para la gestión del riesgo de LA/FT/FPADM” que desarrolla el SARLAFT de la Secretaría Jurídica Distrital.”
18. Presentar un informe semestral al representante legal de la Entidad, sobre los avances y ejecución de los planes aprobados.
19. Las demás que tengan relación directa con la implementación, desarrollo y evaluación del MIPG.

Artículo 5°. Secretaría Técnica. De conformidad con lo establecido en el parágrafo 1.º del artículo 2.2.22.3.8 del Decreto Nacional 1083 de 2015, la Secretaría Técnica del Comité Institucional de Gestión y Desempeño será ejercida por el/la Jefe/a de la Oficina Asesora de Planeación o quien haga sus veces, quién tendrá las siguientes funciones:

1. Convocar a los miembros del Comité a las reuniones ordinarias y/o extraordinarias.
2. Elaborar y tramitar la suscripción de las actas de cada sesión del Comité, así como garantizar su custodia de acuerdo con las normas de gestión documental aplicables.
3. Presentar al Comité la documentación e información que éste requiera para la toma de sus decisiones, previa elaboración por parte del área responsable.
4. Comunicar a las instancias pertinentes de la Secretaría Jurídica Distrital y a las entidades y organismos correspondientes, las decisiones adoptadas en el Comité Institucional de Gestión y Desempeño.

Carrera 8 No. 10 – 65
Código Postal: 111711
Tel: 3813000
www.bogotajuridica.gov.co
Info: Línea 195



Continuación de la Resolución N°. **240** DE **2024**

“Por la cual se dictan disposiciones sobre el Comité Institucional de Gestión y Desempeño de la Secretaría Jurídica Distrital”

5. Estructurar e implementar una metodología de trabajo, enfocada a garantizar la efectividad de cada una de las sesiones.
6. Dar respuesta a las solicitudes de información respecto de las decisiones y/o asuntos de competencia del Comité.
7. Realizar el seguimiento de las actividades y acciones acordadas y proponer acciones para su cumplimiento.
8. Las demás que le sean definidas por el Comité Institucional de Gestión y Desempeño.

Artículo 6°.- Sesiones. El Comité Institucional de Gestión y Desempeño se reunirá de forma ordinaria por lo menos una vez cada tres meses, y de forma extraordinaria cuando las circunstancias lo ameriten.

Artículo 7°.- Convocatorias. Las convocatorias a los miembros del Comité se podrán efectuar por memorando o correo electrónico, con una antelación no inferior a tres (3) días hábiles tratándose de reuniones ordinarias y de un día (1) hábil para reuniones extraordinarias. En la citación se deberá indicar el mecanismo a través de la cual se realizará: presencial, remota o mixta.

Artículo 8°.- Quorum y decisiones. El Comité podrá sesionar con la mitad más uno de sus integrantes y decidirá por la mayoría de los asistentes que sean integrantes del Comité, siendo indispensable la participación del Secretario/a Jurídico/a y/o Subsecretario /a Jurídico/a y del Jefe de la Oficina Asesora de Planeación.

Carrera 8 No. 10 – 65
Código Postal: 111711
Tel: 3813000
www.bogotajuridica.gov.co
Info: Línea 195



Continuación de la Resolución N°. **240** DE **2024**

“Por la cual se dictan disposiciones sobre el Comité Institucional de Gestión y Desempeño de la Secretaría Jurídica Distrital”

Las decisiones serán consignadas en el acta de la sesión en que fueron debatidas. Si estas decisiones tienen documentos que las soporten, estos deberán anexarse al acta correspondiente.

En caso de requerirse las decisiones se consignarán a través de Documento, numerado de manera consecutiva.

Artículo 9º. Actas. De toda reunión se levantará un acta numerada de forma consecutiva, la cual deberá ser firmada por quien presida el Comité y por quien ejerza la Secretaría Técnica. Hará parte integral de esta acta, copia de la convocatoria efectuada, de los documentos soporte y demás presentados al Comité, necesarios para ilustrar y soportar los temas analizados y las correspondientes deliberaciones y decisiones.

Parágrafo. En el caso de que el Comité haya sesionado de manera no presencial, se deberá adjuntar al acta que se levante de dicha reunión, el registro que genere la plataforma tecnológica utilizada para su desarrollo. En caso de realizarse de manera mixta, se acordará el medio más idóneo para diligenciar de la asistencia.

Artículo 10º. Equipos de Trabajo. En las situaciones que el Comité Institucional de Gestión y Desempeño lo considere y las temáticas lo requieran, se podrán conformar Equipos de Trabajo, los cuales realizarán y desarrollarán las actividades operativas que de acuerdo a la temática se requieran, con el fin de presentar para aprobación del Comité Institucional el resultado de la gestión realizada al interior de los equipos, como: los planes de trabajo, metodologías, informes de resultados, proyectos de actos administrativos, directrices, y recomendaciones, sobre los temas a cargo del Equipo de Trabajo.

Parágrafo: Los equipos de trabajo con posterioridad a su conformación y aprobación deberán rendir cuentas sobre el cumplimiento de sus actividades ante el Comité Institucional.

Carrera 8 No. 10 – 65
Código Postal: 111711
Tel: 3813000
www.bogotajuridica.gov.co
Info: Línea 195



Continuación de la Resolución N°. **240** DE **2024**

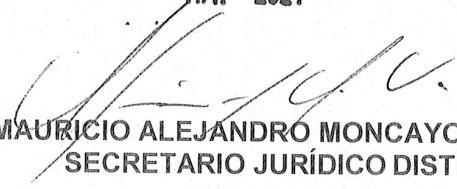
"Por la cual se dictan disposiciones sobre el Comité Institucional de Gestión y Desempeño de la Secretaría Jurídica Distrital"

Artículo 11º. Comunicación. La Dirección de Gestión Corporativa de la Secretaría Jurídica Distrital comunicará la presente Resolución a todos/as los/as miembros del Comité Institucional de Gestión y Desempeño.

Artículo 6. Vigencia y derogatoria. La presente resolución rige a partir del día siguiente a la fecha de su publicación y deroga parcialmente las Resoluciones No. 054 de 2018 y 97 de 2020, salvo los artículos 2 y 4o.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D. C., a los **03** MAY 2024



MAURICIO ALEJANDRO MONCAYO VALENCIA
SECRETARIO JURÍDICO DISTRITAL

Proyectó: Ana Yulieth Vela Mojica – Contratista Oficina Asesora de Planeación
Revisó: Melissa Oyola Chadid – Contratista Oficina Asesora de Planeación
Rubén Darío Gallego- Subsecretaría Jurídica Distrital
Aprobó: Camilo Andrés Peña Carbonell. Jefe de la Oficina Asesora de Planeación.
Natali Sofía Muñoz Torres- Directora Distrital de Doctrina y Asuntos Normativos
María Paula Rueda Mantilla - Subsecretaría Jurídica Distrital (e)

Carrera 8 No. 10 – 65
Código Postal: 111711
Tel: 3813000
www.bogotajuridica.gov.co
Info: Línea 195



RESOLUCIÓN N° 0624

(11 de abril de 2024)

“Por la cual se actualiza el valor tope de referencia para la liquidación de obligaciones urbanísticas durante la vigencia 2024, establecidas en el Decreto Distrital 520 de 2022”

LA SECRETARÍA DISTRITAL DE PLANEACIÓN

En ejercicio de las competencias asignadas por los artículos 285, 289, 289-A y 291 del Decreto Distrital 555 de 2021, el artículo 19 del Decreto Distrital 520 de 2022, el literal n) del artículo 5 del Decreto Distrital 432 de 2022, y

CONSIDERANDO

Que los artículos 1 y 287 de la Constitución Política señalan que las entidades territoriales *“gozan de autonomía para la gestión de sus intereses y dentro de los límites de la Constitución y la ley”*, en tal virtud, como parte del núcleo esencial de la autonomía ejercen las competencias que les corresponden y administran los recursos necesarios para el cumplimiento de sus funciones.

Que el artículo 58 ibidem establece que la *“propiedad es una función social que implica obligaciones”* y posteriormente el artículo 95 prevé que es deber de la persona y del ciudadano *“contribuir al financiamiento de los gastos e inversiones del Estado dentro de conceptos de justicia y equidad”*.

Que de conformidad con lo previsto en el artículo 2° de la Ley 388 de 1997 *“Por la cual se modifica la Ley 9ª de 1989, y la Ley 3ª de 1991 y se dictan otras disposiciones”*, el ordenamiento del territorio se fundamenta entre otros, en el principio de la distribución equitativa de cargas y beneficios.

Que, los numerales 1° y 3° del artículo 3° de la Ley ibidem, establecen como fines del ordenamiento del territorio como función pública, entre otros, los de: **“1. Posibilitar a los**
EVITE ENGANOS: Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página www.sdp.gov.co link “Estado Trámite”. Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.

Cra. 30 N° 25 -90
pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2

Archivo Central de la SDP
Cra 21 N°69B-80 ext. 9014-9018

PBX: 335 8000
www.sdp.gov.co
Código Postal: 1113111



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Este documento es una versión impresa del original que fue generado digitalmente.

Es válido legalmente al amparo del artículo 12 del Decreto 2150 de 1995 y del artículo 7° de la Ley 527 de 1999.

habitantes el acceso a las vías públicas, infraestructura de transporte y demás espacios públicos y su destinación al uso común, y hacer efectivos los derechos constitucionales de la vivienda y los servicios públicos domiciliarios (...)” y “3. Propender por el mejoramiento de la calidad de vida de los habitantes, la distribución equitativa de las oportunidades y los beneficios del desarrollo y la preservación del patrimonio cultural y natural”.

Que el artículo 15 *ibidem* modificado por el artículo 1° de la Ley 902 de 2004 “*Por la cual se adicionan algunos artículos de la Ley 388 de 1997 y se dictan otras disposiciones*”, define las normas urbanísticas generales como: “*aquellas que permiten establecer usos e intensidades, así como las actuaciones, tratamientos y procedimientos de parcelación, urbanización, construcción e incorporación al desarrollo de las diferentes zonas comprendidas dentro del perímetro urbano y suelo de expansión. Por consiguiente, otorgan derechos e imponen obligaciones urbanísticas a los propietarios de terrenos y a sus constructores, conjuntamente (...)*”.

Que conforme a lo señalado en el numeral 2.6 del artículo 15 *ídem*, hacen parte de las normas urbanísticas “*las especificaciones de las cesiones urbanísticas gratuitas, así como los parámetros y directrices para que sus propietarios compensen en dinero o en terrenos, si fuere del caso*”.

Que de conformidad con el artículo 38 de la Ley 388 de 1997 “*(...) En desarrollo del principio de igualdad de los ciudadanos ante las normas, los planes de ordenamiento territorial y las normas urbanísticas que los desarrollen deberán establecer mecanismos que garanticen el reparto equitativo de las cargas y los beneficios derivados del ordenamiento urbano entre los respectivos afectados. Las unidades de actuación, la compensación y la transferencia de derechos de construcción y desarrollo, entre otros, son mecanismos que garantizan este propósito*”.

Que el artículo 49 *ídem* señala que “*Como mecanismo para asegurar el reparto equitativo de las cargas y beneficios generados en el ordenamiento urbano, y para garantizar el pago de compensaciones en razón de cargas urbanísticas de conservación, las administraciones municipales y distritales podrán constituir fondos, los cuales podrán ser administrados mediante encargos fiduciarios*”.

EVITE ENGAÑOS: Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página www.sdp.gov.co link “Estado Trámite”. Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.

Cra. 30 N° 25 -90
pisos 5, 8, 13 / SuperCade piso 2

Archivo Central de la SDP
Cra 21 N°69B-80 ext. 9014-9018

PBX: 335 8000
www.sdp.gov.co
Código Postal: 1113111



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

*Este documento es una versión impresa del original que fue generado digitalmente.
Es válido legalmente al amparo del artículo 12 del Decreto 2150 de 1995 y del artículo 7° de la Ley 527 de 1999.*

Que, en concordancia con lo anterior, el artículo 2.2.5.7.1 del Decreto Nacional 1077 de 2015 *“Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Vivienda, Ciudad y Territorio”*, adicionado por el artículo 5° del Decreto Nacional 1783 de 2021 determina que: *“De conformidad con lo dispuesto en el artículo 38 de la Ley 388 de 1997, los planes de ordenamiento territorial y las normas urbanísticas que los desarrollen o complementen deberán establecer mecanismos que garanticen el reparto equitativo de las cargas y los beneficios derivados del desarrollo entre los respectivos afectados (...)”*.

Que el Decreto Distrital 555 de 2021 por el cual se adoptó la revisión general del Plan de Ordenamiento Territorial de Bogotá D.C., en su artículo 265 definió las obligaciones urbanísticas como un mecanismo que tiene el propósito de generar equilibrio entre los beneficios que se otorgan por las condiciones de edificabilidad y las necesidades de soportes urbanos, las cuales se encuentran establecidos en dicho plan, en cumplimiento del principio de reparto equitativo de cargas y beneficios.

Que, con relación a la liquidación del valor de la obligación de cargas generales en tratamientos de desarrollo, el artículo 285 del Decreto Distrital 555 de 2021 señala que *“Los proyectos en tratamiento de desarrollo deberán aportar el equivalente en suelo calculado sobre el Área Neta Urbanizable, con destino a cargas generales”*, lo anterior de conformidad con el cuadro incluido en dicho artículo y el índice de construcción efectivo que se concrete en los proyectos.

Que en aplicación de lo anterior, el párrafo 4 ibidem señala que *“El valor tope para compensación para el tratamiento de desarrollo lo calculará anualmente la Secretaría de Planeación con la información suministrada por la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital a través de una resolución. En los casos en los cuales el avalúo catastral por m² sea mayor o igual al valor tope de compensación definido para el tratamiento de desarrollo, se aplicará el valor tope para compensación.”*

Que, por otra parte, el artículo 289 ídem establece los incentivos sobre el pago de carga general y la cesión para carga local mediante la generación de VIS y VIP adicional a la obligatoria en tratamiento de desarrollo, y prevé que la liquidación resultante sólo deberá compensar sobre valor catastral con las reglas determinadas en el Plan de Ordenamiento Territorial.

EVITE ENGAÑOS: Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página www.sdp.gov.co link "Estado Trámite". Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.

Cra. 30 N° 25 -90
pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2

Archivo Central de la SDP
Cra 21 N°69B-80 ext. 9014-9018

PBX: 335 8000
www.sdp.gov.co
Código Postal: 1113111



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

*Este documento es una versión impresa del original que fue generado digitalmente.
Es válido legalmente al amparo del artículo 12 del Decreto 2150 de 1995 y del artículo 7° de la Ley 527 de 1999.*

Que con relación a la liquidación del valor a compensar y a trasladar a proyectos receptores de obligaciones de espacio público aplicables al tratamiento de desarrollo, el artículo 289-A del Decreto Distrital 555 de 2021, hace referencia a la liquidación del valor a compensar y a trasladar a proyectos receptores de obligaciones de espacio público aplicables al tratamiento de desarrollo y en su inciso final establece que *“El valor tope para compensación para el tratamiento de desarrollo lo calculará anualmente la Secretaría de Planeación con la información suministrada por la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital a través de una resolución. (...)”*

Que respecto a la compensación de zonas de cesión para equipamiento comunal público aplicables al tratamiento de desarrollo, el parágrafo 4 del artículo 291 *idem*, señala que *“El valor tope para compensación para el tratamiento de desarrollo lo calculará anualmente la Subsecretaría de Planeación Territorial de la Secretaría de Planeación con la información suministrada por la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital a través de una resolución”*

Que para dar cumplimiento a los artículos 285, 289, 289-A y 291 del Decreto Distrital 555 de 2021, la Secretaría Distrital de Planeación – SDP con sustento en información de la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital, calculó el valor tope de metro cuadrado (m2) para la compensación de la carga general y las obligaciones urbanísticas locales de espacio público y equipamiento en el tratamiento de desarrollo, quedando en \$389.000 para la vigencia del año 2022.

Que con fundamento en lo anterior, se expidió el Decreto Distrital 520 del 18 de noviembre de 2022 *“Por medio del cual se reglamentan y actualizan los mecanismos para la liquidación, pago, recaudo, administración, gestión y destinación de los recursos provenientes del pago compensatorio en dinero de las obligaciones urbanísticas de carácter general y local y demás instrumentos de financiamiento establecidos en el Decreto Distrital 555 de 2021 y se dictan otras disposiciones”*.

Que el Decreto Distrital 520 de 2022 determinó la forma de cumplimiento mediante pago en dinero de las obligaciones urbanísticas de carácter general y local establecidas en el Decreto Distrital 555 del 2021 para todos los tratamientos urbanísticos o cualquier pago en dinero derivado de la aplicación de las disposiciones contenidas en este último decreto.

EVITE ENGAÑOS: Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página www.sdp.gov.co link "Estado Trámite". Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.

Cra. 30 N° 25 -90
pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2

Archivo Central de la SDP
Cra 21 N°69B-80 ext. 9014-9018

PBX: 335 8000
www.sdp.gov.co
Código Postal: 1113111



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

*Este documento es una versión impresa del original que fue generado digitalmente.
Es válido legalmente al amparo del artículo 12 del Decreto 2150 de 1995 y del artículo 7° de la Ley 527 de 1999.*

Que así mismo, el Decreto Distrital 520 de 2022 fijó las condiciones para la liquidación, pago y recaudo, así como la administración, gestión y destinación de los recursos provenientes de dicho pago; y adicionalmente, incluyó la expresión matemática de la fórmula para la compensación de zonas de cesión para equipamiento comunal público aplicable al tratamiento de desarrollo de que tratan los artículos 290 y 291 del Decreto Distrital 555 de 2021.

Que el artículo 19 ibidem, estableció que *“Para dar cumplimiento a lo establecido en los artículos 285, 289, 289-A y 291 del Decreto Distrital 555 de 2021, la liquidación del pago compensatorio de las obligaciones urbanísticas de carácter general, local de espacio público y local de equipamiento comunal público que efectúe la Secretaría Distrital de Planeación - SDP, tendrá en cuenta el valor tope de metro cuadrado (m2) fijado por la misma Secretaría, con sustento en información de la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital - UAECD que corresponde a \$389.000 para la vigencia 2022. La Secretaría Distrital de Planeación - SDP actualizará, mediante resolución, el valor tope a partir del 1° de febrero de cada vigencia”*

Que mediante la Resolución 2011 del 13 de septiembre de 2023 expedida por la Secretaría Distrital de Planeación, se decidió conservar para la vigencia 2023, el valor tope por m2 de suelo para la liquidación del pago compensatorio de las obligaciones urbanísticas de carácter general, local de espacio público y local de equipamiento comunal público, correspondiente a \$ 389.000.

Que con fundamento en lo anterior, se requiere actualizar el valor tope de referencia por m2 para la vigencia 2024, el cual permitirá aplicar la fórmula de liquidación del pago compensatorio de la obligación urbanística de carácter general de que trata el artículo 285 del Decreto Distrital 555 de 2021 y las obligaciones urbanísticas de carácter local de que tratan los artículos 289, 289-A y 291 del mismo decreto.

Que el sustento técnico y metodológico de la estimación del valor tope se encuentra en el anexo No. 1 de la presente resolución, donde se indican los estudios realizados para actualizar el valor tope de referencia para la liquidación de obligaciones urbanísticas correspondiente a la vigencia del año 2024.

En mérito de lo expuesto,

EVITE ENGAÑOS: Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página www.sdp.gov.co link "Estado Trámite". Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.

Cra. 30 N° 25 -90
pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2

Archivo Central de la SDP
Cra 21 N°69B-80 ext. 9014-9018

PBX: 335 8000
www.sdp.gov.co
Código Postal: 1113111



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Este documento es una versión impresa del original que fue generado digitalmente.

Es válido legalmente al amparo del artículo 12 del Decreto 2150 de 1995 y del artículo 7° de la Ley 527 de 1999.



SECRETARÍA DE
PLANEACIÓN

SECRETARÍA DISTRITAL DE PLANEACIÓN Folios: 7
Anexos: No
No. Radicación: 3-2024-13834 No. Radicado Inicial:
XXXXXXXXXX
No. Proceso: 2347387 Fecha: 2024-04-11 16:41
Tercero: SECRETARIA DISTRITAL DE PLANEACION - SDP
Dep. Radicadora: CDI Correspondencia
Clase Doc: Interno Tipo Doc: Resolución Consec:

RESUELVE

Artículo 1. Valor tope de referencia para la liquidación de obligaciones urbanísticas vigencia 2024. Actualizar el valor tope por m2 de suelo para la liquidación del pago compensatorio de las obligaciones urbanísticas de carácter general, local de espacio público y local de equipamiento comunal público, el cual corresponde a \$ 409.000 para la vigencia 2024.

Lo anterior, con sustento en la información de la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital - UAECD y el anexo No. 1 de la presente resolución, el cual hace parte integral de la misma.

Artículo 2. Comunicaciones. Comunicar el presente acto administrativo al Instituto de Desarrollo Urbano – IDU, y al Instituto Distrital de Recreación y Deporte – IDRD, para lo correspondiente en el marco de sus competencias.

Artículo 3. Recursos. De conformidad con el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, contra la presente Resolución no proceden recursos por tratarse de un acto de trámite.

Artículo 4. Vigencias y derogatorias. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su publicación en el Registro Distrital. De igual forma, deberá publicarse en la Gaceta de Urbanismo y Construcción de Obra; y deroga la Resolución 2011 del 13 de septiembre de 2023, y demás disposiciones que le sean contrarias.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Bogotá D.C., a los 11 días del mes de abril de 2024.

Miguel Andres Silva Moyano
Despacho Secretaría

EVITE ENGAÑOS: Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página www.sdp.gov.co link "Estado Trámite". Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.

Cra. 30 N° 25 -90
pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2

Archivo Central de la SDP
Cra 21 N°69B-80 ext. 9014-9018

PBX: 335 8000
www.sdp.gov.co
Código Postal: 1113111



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

*Este documento es una versión impresa del original que fue generado digitalmente.
Es válido legalmente al amparo del artículo 12 del Decreto 2150 de 1995 y del artículo 7° de la Ley 527 de 1999.*



SECRETARÍA DE
PLANEACIÓN

SECRETARÍA DISTRITAL DE PLANEACIÓN Folios: 7

Anexos: No

No. Radicación: 3-2024-13834

No. Radicado Inicial:

XXXXXXXXXX

No. Proceso: 2347387 Fecha: 2024-04-11 16:41

Tercero: SECRETARIA DISTRITAL DE PLANEACION - SDP

Dep. Radicadora: CDI Correspondencia

Clase Doc: Interno Tipo Doc: Resolución Consec:

Aprobó: Deisi Lorena Pardo Peña - Subsecretaria Jurídica
Úrsula Ablanque Mejía - Subsecretaría de Planeación Territorial

Revisó: Manuel Alejandro Jarro Navarro – Subdirector de Economía Urbana Rural y Regional
Marcela Bernal Pérez – Abogada Subsecretaría de Planeación Territorial.
Paola Andrea Ladino Torres – Directora de Estructuras y Sistemas Territoriales
Deisi Lorena Pardo Peña – Directora de Análisis y Conceptos Jurídicos (e)
Javier Felipe Cabrera Lítez – Abogado Dirección de Análisis y Conceptos Jurídicos

Proyecto: Yolima Constanza Pérez Acosta – Profesional Subdirección de Economía Urbana Rural y Regional

EVITE ENGAÑOS: Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página www.sdp.gov.co link "Estado Trámite". Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.

Cra. 30 N° 25 -90
pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2

Archivo Central de la SDP
Cra 21 N°69B-80 ext. 9014-9018

PBX: 335 8000
www.sdp.gov.co
Código Postal: 1113111



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

*Este documento es una versión impresa del original que fue generado digitalmente.
Es válido legalmente al amparo del artículo 12 del Decreto 2150 de 1995 y del artículo 7° de la Ley 527 de 1999.*

Anexo 1

De la exposición de motivos del

Resolución No. 0624 de 2024

“Por la cual se define el valor tope de referencia para la liquidación de obligaciones urbanísticas durante la vigencia 2024, establecidas en el Decreto Distrital 520 de 2022”

Para dar cumplimiento a los artículos 285, 289, 289-A y 291 del Decreto Distrital 555 de 2021, la Secretaría Distrital de Planeación – SDP con sustento en información de la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital, calculó el valor tope de metro cuadrado (m2) para la compensación de la carga general y las obligaciones urbanísticas locales de espacio público y equipamiento en el tratamiento de desarrollo, A continuación, se detalla la información y la metodología utilizada en el presente anexo para determinar la actualización del valor tope de referencia para el año 2024.

VALOR TOPE POR M2

Con relación a la liquidación del valor de la obligación de cargas generales en tratamientos de desarrollo, el artículo 285 del Decreto Distrital 555 de 2021 señala que *“Los proyectos en tratamiento de desarrollo deberán aportar el equivalente en suelo calculado sobre el Área Neta Urbanizable, con destino a cargas generales”*, lo anterior de conformidad con el cuadro incluido en dicho artículo y el índice de construcción efectivo que se concrete en los proyectos.

Que, en aplicación de lo anterior el parágrafo 4 señala que *“El valor tope para compensación para el tratamiento de desarrollo lo calculará anualmente la Secretaría de Planeación con la información suministrada por la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital a través de una resolución. En los casos en los cuales el avalúo catastral por m2 sea mayor o igual al valor tope de compensación definido para el tratamiento de desarrollo, se aplicará el valor tope para compensación.”*

Con base en lo anterior, se describe la metodología para calcular el valor tope para compensación por m2 de suelo en tratamiento de desarrollo, incluyendo la fuente de información, resultado y forma de actualización.

Continuación de la Resolución No. 0624 DE 2024 |

Fuentes de información

Para estimar el valor tope por m² de suelo la Secretaría Distrital de Planeación - SDP tomó la información de avalúos catastrales de la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital - UAECD disponible a la fecha de enero 2024.

Metodología

La metodología para calcular el valor tope por m² de suelo se compone de siete (07) pasos y son los que se describen a continuación:

- **Primer paso.** Se tomó como base la totalidad de lotes catastrales localizados en suelo de tratamiento de desarrollo identificados en el mapa cu-5.1_tratamientos urbanísticos del Decreto 555 de 2021, de acuerdo con la información remitida por la UAECD para la vigencia 2004. Se obtiene un universo total de 11.925 lotes.
- **Segundo paso.** A la base obtenida en el paso 1, se realizó la siguiente depuración:
 - Se eliminaron los predios con AT (área total) igual a cero o que no presentaban valor.
 - Se eliminaron los predios clasificados como espacio público, vías o suelo protegido.

De acuerdo con esta verificación se obtuvo un universo de estudio de 7.698 lotes.

- **Tercer paso.** A la base se asignó la información de los valores de terreno catastrales de la vigencia 2023, actualizada con el Índice de Valoración Inmobiliaria Urbana y Rural- IVIUR, el cual corresponde a 5,81% para la vigencia 2024. Adicionalmente, se realizó la siguiente depuración:
 - Se eliminaron los predios que no contaban con valor de terreno.
 - Se eliminaron los predios que se encontraban con los valores en el 5% más bajo y más alto

De acuerdo con esta verificación, se obtuvo un universo de estudio de 6.872 lotes.

Anexo 1

De la exposición de motivos del

Resolución No. 0624 de 2024

“Por la cual se define el valor tope de referencia para la liquidación de obligaciones urbanísticas durante la vigencia 2024, establecidas en el Decreto Distrital 520 de 2022”

- **Cuarto Paso.** A partir de la información anterior se calcula el valor promedio para el universo de estudio, obteniendo un valor por m2 de terreno de \$ 409.043.
- **Quinto Paso.** Finalmente, el valor obtenido en el paso 4 se aproximó a su mil más cercano, concluyendo que el Valor Tope por m2 de terreno para la vigencia 2024 corresponde a \$409.000.

Cra. 30 N° 25 -90
pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2
Archivo Central de la SDP
Cra 21 N°69B-80 ext. 9014-9018
PBX: 335 8000
www.sdp.gov.co
Código Postal: 1113111



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DISTRITAL DE PLANEACIÓN					
Proyecto de resolución "Por la cual se actualiza el valor tope de referencia para la liquidación de obligaciones urbanísticas durante la vigencia 2024, establecidas en el Decreto					
Fecha inicial de publicación: 2024-03-20 12:10:00 Fecha final de publicación: 2024-03-27 23:59:59					
Comentario					
No.	Fecha	Nombre	Comentario	Acoge Observación	Respuesta
1	2024-03-26	ÁNGELA GARZÓN CAICEDO Vicepresidenta Articulación Público Privada Cámara de Comercio de Bogotá	<i>"La Cámara de Comercio de Bogotá recomienda socializar las simulaciones arquitectónicas, urbanísticas, económicas y financieras de proyectos en distintos tratamientos y zonas de la ciudad, teniendo en cuenta el valor tope de esta propuesta de ajuste y garantizar el cierre financiero de los proyectos. Además, estimar el impacto en el costo de los proyectos y la actividad inmobiliaria y socializar esta información con el sector empresarial.</i> <i>Ante lo anterior y con el fin de impulsar la actividad edificadora y la generación de empleo en la ciudad, como lo ha propuesto el Alcalde Mayor, la entidad recomienda mantener el valor tope vigente adoptado por la Resolución 2011 del 13 de septiembre de 2023, expedida por la Secretaría Distrital de Planeación."</i>	No	Frente a la primera recomendación, es de indicar que para estimar el valor tope por m2 de suelo, la Secretaría Distrital de Planeación - SDP en cumplimiento de lo dispuesto en el parágrafo 4 del artículo 285 del Decreto 555 de 2021, tomó como fuente de información los avalúos catastrales de la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital- UAECD, lo cual también se describe en los considerandos del proyecto de resolución que pretende definir el valor tope de referencia para la vigencia 2024. Por lo tanto, teniendo en cuenta que para la aplicación de las fórmulas de liquidación del pago compensatorio de las obligaciones urbanísticas, se toma el valor del avalúo catastral definido por la UAECD, no se requiere realizar ningún tipo de simulación, de modo tal que no se acoge esta parte de la observación. Frente a la segunda observación, es de precisar, que el valor tope definido en 2022 a través del Decreto 520 de 2023, se mantuvo para la vigencia 2023 y aplicó únicamente para los predios ubicados en tratamiento de desarrollo cuyo valor catastral fuera superior al valor tope; no obstante, para la vigencia 2024 no es viable mantener el valor tope adoptado mediante Resolución 2011 de 2023, ya que de acuerdo con la metodología descrita en el Anexo 1 del presente proyecto de resolución, de acuerdo a la información remitida por la UAECD para la vigencia 2024, se tomó la totalidad de lotes catastrales localizados en suelo de tratamiento de desarrollo, posteriormente, se les asignó la información de los valores de terreno catastrales de la vigencia 2023, actualizada con el Índice de Valoración Inmobiliaria Urbana y Rural-IVIUR, el cual corresponde a 5,81% para la vigencia 2024, se efectuaron las correspondientes depuraciones y a partir de dicha información se concluyó que el Valor Tope por m2 de terreno para la vigencia 2024 corresponde a \$ 409.000. Por lo anterior, se reitera que no es factible mantener el valor tope de referencia para la liquidación de obligaciones urbanísticas, fijado mediante Resolución 2011 de 2023, toda vez que para la vigencia 2024, el valor establecido fue el resultante de la aplicación de la metodología indicada; aunado a lo anterior, este valor solo aplica para predios ubicados en tratamiento de desarrollo, los cuales generalmente dejan todas las cargas urbanísticas in situ y además se dejaría de tener en cuenta los incrementos en el valor del suelo, lo cual desvirtúa, parcialmente, la compensación al distrito.

Lorena Pardo
Subsecretaria Jurídica (e) / SDP

Úrsula Ablanque Mejía
Subsecretaria de Planeación Territorial / SDP

RESOLUCIÓN N° 748

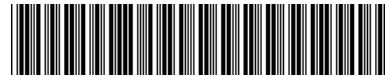
(1 de mayo de 2024)

“Por la cual se transfieren a título gratuito cinco (5) predios a la Empresa Metro - EMB S.A. con destino al proyecto denominado Primera Línea de Metro de Bogotá (PLMB)”

LA DIRECTORA TÉCNICA DE PREDIOS DEL INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO DE BOGOTÁ D.C., en uso de sus facultades reglamentarias atribuidas y en virtud de los Acuerdos del Consejo Directivo número 001 de 2017 y 006 de 2021, Decreto Distrital 543 de 2015, Acuerdo 761 de 2020 y Resolución 6165 de 2023 y

CONSIDERANDO:

1. Que de conformidad con el inciso 3° del artículo 113 de la Constitución Política, *“Los diferentes órganos del Estado tienen funciones separadas, pero colaboran armónicamente para la realización de sus fines”*.
2. Que el artículo 209 de la Carta Superior, establece que *“La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones (...)”*.
3. Que el artículo 322 de la Constitución Política establece: *“Bogotá, Capital de la República y el Departamento de Cundinamarca, se organiza como Distrito Capital.... A las autoridades distritales corresponderá garantizar el desarrollo armónico e integrado de la ciudad y la eficiente prestación de los servicios a cargo del Distrito; a las locales, la gestión de los asuntos propios de su territorio.”*
4. Que el artículo 6° de la Ley 489 de 1998 consagra el principio de coordinación, en virtud del cual las autoridades administrativas deben garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de lograr los fines y cometidos estatales y prestar su colaboración a las demás entidades para facilitar el ejercicio de sus funciones y se abstendrán de impedir o estorbar su cumplimiento por los órganos, dependencias, organismos y entidades titulares.
5. Que el artículo 2° del Decreto Ley 1421 de 19931, señala: *“El Distrito Capital como entidad territorial está sujeto al régimen político, administrativo y fiscal que para él establece expresamente la Constitución, el presente estatuto y las leyes especiales que para su organización y funcionamiento se dicten...”*
6. Que de acuerdo con el artículo 149 del Decreto Ley 1421 de 1993 *“El Distrito, sus localidades y las entidades descentralizadas podrán celebrar los contratos, convenios y acuerdos previstos en el derecho público y en el derecho privado que resulten necesarios para el cumplimiento de sus funciones, la prestación de los servicios y la construcción de las obras a su cargo. En tales contratos, convenios o acuerdos se deberán pactar las Cláusulas o estipulaciones que las partes consideren convenientes y necesarias para asegurar su ejecución siempre que no sean contrarias a la Constitución, la ley y el orden público”*



DTDP

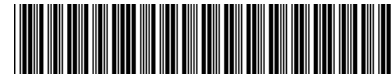
202432500007486

Información Pública

RESOLUCIÓN NÚMERO 748 DE 2024

“Por la cual se transfieren a título gratuito cinco (5) predios a la Empresa Metro - EMB S.A. con destino al proyecto denominado Primera Línea de Metro de Bogotá (PLMB)”

7. Que el artículo 149 del Acuerdo Distrital 645 de 2016 al establecer los proyectos priorizados del Sistema Integrado de Transporte Masivo, se refirió a la Primera Línea del Metro de Bogotá.
8. Que el Acuerdo Distrital 761 de 2020 *“Por medio del cual se adopta el Plan de desarrollo económico, social, ambiental y de obras públicas del Distrito Capital 2020-2024 Un nuevo contrato social y ambiental para la Bogotá del siglo XXI”*, en su artículo 15 dentro del Propósito 4: Hacer de Bogotá Región un modelo de movilidad multimodal, incluyente y sostenible, señaló como programa movilidad segura, sostenible y accesible.
9. Que el artículo 79 del citado Acuerdo Distrital 761 de 2020 establece *“(…) Los bienes inmuebles fiscales de propiedad de las entidades centralizadas y descentralizadas del orden distrital podrán ser transferidos a título gratuito a otras entidades del Distrito que los requieran para el ejercicio de sus funciones, sin importar el resultado de la operación en la entidad cedente”*.
10. Que la Administración Distrital reglamentó el artículo 79 del Acuerdo Distrital 761 de 2020, a través del Decreto Distrital 040 de 2021, y cuyo ámbito de aplicación, conforme con el artículo 2º *“aplica a todas las entidades y organismos del nivel central y descentralizado del orden distrital”*.
11. Que el artículo 88 del citado Acuerdo Distrital, contempla que *“El Instituto de Desarrollo Urbano - IDU, sin perjuicio de las competencias que los diferentes sectores y entidades de la Administración Distrital tengan en materia de formulación, respecto de los bienes de propiedad de la Entidad, podrá participar y desarrollar estrategias, planes y proyectos urbanos integrales. En ese mismo sentido podrá desarrollar las competencias otorgadas en materia de gestión de suelo y financiación del desarrollo para apoyar la estructuración – ejecución de dichos proyectos previo acuerdo que se suscriba en tal sentido con el sector o la entidad respectiva”*. (Subrayado por fuera del texto original)
12. Que, en el mismo sentido, el Decreto Distrital 555 de 2021 *“Por el cual se adopta la revisión general del Plan de Ordenamiento Territorial de Bogotá D.C.”* en su artículo 383 dispuso:



DTDP

202432500007486

Información Pública

RESOLUCIÓN NÚMERO 748 DE 2024

“Por la cual se transfieren a título gratuito cinco (5) predios a la Empresa Metro - EMB S.A. con destino al proyecto denominado Primera Línea de Metro de Bogotá (PLMB)”

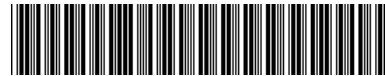
“Ajustes a los componentes de los Sistemas de la estructura funcional y del cuidado.

Cuando se efectúen ajustes o modificaciones a los componentes de los sistemas de la Estructura Funcional y del Cuidado que incluyan predios que hayan sido adquiridos por el Distrito Capital o transferidos a este a título de cesión y en razón a dichas modificaciones se identifiquen áreas restantes que aún se encuentren en las zonas de reserva, las áreas restantes de dichos predios que no se requieran para el desarrollo del proyecto y/o la obra de infraestructura vial, de transporte, de espacio público o de servicios públicos podrán ser destinadas como áreas disponibles para el desarrollo de obras o proyectos que se enmarquen en otros motivos de utilidad pública o interés social, conforme a lo establecido en el artículo 58 de la Ley 388 de 1997.

Las entidades propietarias de los predios a los que se refiere el presente artículo podrán transferir dichas áreas a título gratuito a otras entidades del Distrito que las requieran para el desarrollo de los proyectos, obras o actuaciones de interés público, sin importar el resultado de la operación en la entidad cedente.

De tratarse de desarrollo de proyectos de vivienda de interés social o la ejecución de programas y proyectos de renovación urbana, el propietario o poseedor inicial del predio podrá ejercer un derecho de preferencia para la adquisición de inmuebles resultantes del proyecto, en proporción al valor de aquellos.”

13. Que de acuerdo con el artículo 14 del Decreto Distrital 543 de 2015, “Los predios de propiedad de entidades públicas, que no se requieran para el desarrollo de sus fines misionales, podrán ser entregados total o parcialmente a título de comodato o transferencia a título gratuito u oneroso, a otras entidades públicas distritales, para la ejecución de actuaciones que se determinen necesarias en el marco de la ejecución de un proyecto estratégico asociados al sistema de movilidad, mediante acuerdo al que se llegue entre las partes”.
14. Que el numeral 9° del artículo 2 del Acuerdo Distrital 19 de 1972, en relación con las funciones del IDU, dispuso que éste podrá adquirir bienes inmuebles administrarlos, enajenarlo o gravarlos.
15. Que de acuerdo con el artículo 24 numeral 24.8 de la Resolución 6165 de 2023 es potestad del director técnico de Predios “Realizar los trámites y expedir los actos administrativos inherentes a la enajenación de bienes inmuebles del IDU a título oneroso y gratuito, así como suscribir los respectivos contratos, convenios, promesas, escrituras públicas y demás documentos soporte de la negociación y titulación de inmuebles, incluyendo los trámites notariales. Realizar los trámites, actuaciones y actos administrativos requeridos para la debida ejecución y liquidación de estos convenios y/o contratos. Esta delegación se realiza sin consideración a la cuantía de los mismos”.



DTDP

202432500007486

Información Pública

RESOLUCIÓN NÚMERO 748 DE 2024

“Por la cual se transfieren a título gratuito cinco (5) predios a la Empresa Metro - EMB S.A. con destino al proyecto denominado Primera Línea de Metro de Bogotá (PLMB)”

16. Que el artículo 1º del Acuerdo Distrital 642 de 2016 autoriza al Alcalde Mayor de Bogotá en representación del Distrito Capital para participar conjuntamente con otras entidades descentralizadas del Orden Distrital en la constitución de la empresa METRO DE BOGOTÁ S.A.

17. Que el Artículo 2º del citado Acuerdo Distrital 642 de 2016, modificado por el art. 96 del Acuerdo Distrital 761 de 2020, establece el objeto de la empresa METRO DE BOGOTÁ S.A., así:

“(…) Realizar la planeación, estructuración, construcción, operación explotación y mantenimiento de las líneas metro que hace parte del sistema integrado de transporte Público de Bogotá, así como la adquisición, operación, explotación, mantenimiento y administración del material rodante.

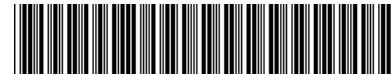
También hace parte del objeto social de la entidad liderar, promover, desarrollar y ejecutar proyectos urbanísticos, en especial de renovación urbana, así como la construcción y el mejoramiento del espacio público en las áreas de influencia de las líneas metro, con criterio de sostenibilidad

Todo lo anterior, en las condiciones que señalen las normas vigentes, las autoridades competentes y sus propios estatutos”.

18. Que mediante la Resolución 1145 de 2017 de la Secretaría de Planeación Distrital “*Por la cual se define la zona de reserva para el viaducto y la franja de aislamiento de la primera línea del metro de Bogotá-Tramo 1.*”, se define el área definida como reserva del proyecto Primera Línea del Metro de Bogotá – PLMB.

19. Que mediante Resolución 1864 de 2018 de la Secretaría de Planeación Distrital, se modificó la zona de reserva para el viaducto y la franja de aislamiento de la Primera Línea del Metro de Bogotá – Tramo I contenida en la Resolución 1145 de 2017, y se define la Zona de Reserva para el Ramal Técnico y las Estaciones.

20. Que mediante el Decreto Distrital 647 de 2019, “*Por el cual se establecen las directrices para la implantación de los proyectos de infraestructura de transporte de la primera línea del Metro de Bogotá en el marco del Plan de Ordenamiento Territorial de Bogotá, D.C...*”, tiene por objeto establecer las directrices para la implantación en las áreas definidas en los planos anexos, reglamentación que permite la desafectación y sustitución del espacio público requerido para el proyecto de infraestructura de Transporte de la Primera Línea del Metro de Bogotá – PLMB.



DTDP

202432500007486

Información Pública

RESOLUCIÓN NÚMERO 748 DE 2024

“Por la cual se transfieren a título gratuito cinco (5) predios a la Empresa Metro - EMB S.A. con destino al proyecto denominado Primera Línea de Metro de Bogotá (PLMB)”

21. Que mediante el Convenio Interadministrativo Marco de Gestión Predial Integral No. 1021 del 4 de mayo de 2017, el Instituto de Desarrollo Urbano -IDU y la Empresa Metro de Bogotá convinieron en: *“Aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros, para ejecutar el proyecto de gestión predial integral requerido para adquirir los predios necesarios para la infraestructura de la Primera Línea Metro de Bogotá (PLMB) en los componentes: vías indispensables, patios, talleres y estaciones”.*
22. Que en el marco del Convenio Interadministrativo Marco de Gestión Predial Integral No.1021 de 2017 se estableció que la ejecución de la gestión predial integral se realizaría de manera estructurada a través de anexos técnicos específicos.
23. Que en el modificadorio No. 3 al Convenio Interadministrativo de Gestión Predial No. 1021 de 2017 CLÁUSULA QUINTA DEL CONVENIO - se indica que: *“La ejecución de la Gestión Predial integral que llevará a cabo el IDU, con el fin de adquirir a nombre propio o de la EMB los predios necesarios para la infraestructura de la Primera Línea de Metro de Bogotá (PLMB), se realizará de manera organizada, por tramos o paquetes, previamente definidos por EMB S.A.”*
24. Que el 31 de agosto de 2017, las partes suscribieron el Anexo Técnico Específico No. 01 cuyo objeto es: CLAUSULA PRIMERA — OBJETO Y ALCANCE DEL TRAMO O PAQUETE DE PREDIO No. 1 — Ejecución de la Gestión Predial Integral del Primer Tramo o Paquete de Predios necesarios para la infraestructura de la Primera Línea de Metro de Bogotá (PLMB), integrado por 129 predios, identificados en la cartografía anexa, que forma parte integral del presente anexo técnico.
25. Que, de acuerdo con lo anterior, la Empresa Metro de Bogotá requiere la disponibilidad de las áreas prediales que hacen parte del inventario de la propiedad inmobiliaria del Distrito Capital, correspondiente a los bienes de uso público que se ubican dentro de la línea de intervención del trazado de la Primera Línea del Metro de Bogotá, entre los que se encuentran aquellos correspondientes a los predios de propiedad del Instituto de Desarrollo Urbano -IDU, los cuales resultan fundamentales para ejecutar el proyecto y que deben ser puestos a disposición de la EMPRESA para que ejecute la totalidad de las obras a su cargo.
26. Que la disponibilidad predial de las áreas requeridas, debe realizarla el Instituto de Desarrollo Urbano – IDU, teniendo en cuenta que actualmente es la titular de los inmuebles a que se contrae la presente decisión.



DTDP

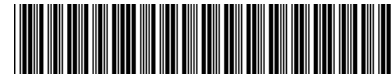
202432500007486

Información Pública

RESOLUCIÓN NÚMERO 748 DE 2024

“Por la cual se transfieren a título gratuito cinco (5) predios a la Empresa Metro - EMB S.A. con destino al proyecto denominado Primera Línea de Metro de Bogotá (PLMB)”

27. Que la entrega que debe realizar el Instituto de Desarrollo Urbano -IDU surge en el marco del Plan de Desarrollo Distrital y en los Decretos y demás normas distritales que adoptan el trazado de la Primera Línea del Metro de Bogotá.
28. Que el Instituto de Desarrollo Urbano -IDU realizó la adquisición del predio identificado con el Folio de matrícula No. 050S00022547 (M.E.) mediante la Resolución IDU No. 000279 del 16 de febrero de 2021, “POR LA CUAL ORDENO LA EXPROPIACIÓN ADMINISTRATIVA”, de las zonas de terreno dispersas en un folio de Mayor Extensión ubicadas en las direcciones: AC 26 SUR 72B 05 MJ, AC 26 SUR 72 89 MJ, CL 34 SUR 72K 82 MJ, KR 72K 31 57 SUR MJ y KR 72K 31 66 SUR MJ, de la ciudad de Bogotá D.C., identificados con cédula catastral 004505942100100000, 004505940102800000, 004505940101800000, 004505940101300000, y 004505940100500000, con CHIP AAA0265XPFZ, AAA0042PCJZ, AAA0042PBZM, AAA0042PBUZ y AAA0042PBMS y matrícula inmobiliaria 050S00022547(M.E.), con un área de 3.175,67 M2 de terreno, conforme al Registro Topográfico No. 47232B de fecha 6/03/2019.
29. Que de acuerdo con la Resolución IDU No. 000279 del 16 de febrero de 2021, se solicitó a la Oficina de Instrumentos Públicos realizará la apertura al folio de matrícula correspondiente a las zonas de terreno dispersas donde se ubicaban las mejoras; asignándose folio de matrícula a cada una de ellas así:
- 50S-40785533
 - 50S-40785534
 - 50S-40785535
 - 50S-40785536
 - 50S-40785537
30. Que la Empresa Metro de Bogotá solicitó iniciar los trámites tendientes a la transferencia del derecho de dominio entre el Instituto de Desarrollo Urbano- IDU y la Empresa Metro de Bogotá-, para el cumplimiento del Contrato de Concesión No. 163 de 2019, que actualmente se encuentra en zonas de interferencia con ocasión de la ejecución del Proyecto denominado Primera Línea de Metro de Bogotá -PLMB, sobre los predios que relacionan a continuación:



DTDP

202432500007486

Información Pública

RESOLUCIÓN NÚMERO 748 DE 2024

“Por la cual se transfieren a título gratuito cinco (5) predios a la Empresa Metro - EMB S.A. con destino al proyecto denominado Primera Línea de Metro de Bogotá (PLMB)”

No.	RT	DIRECCIÓN	FOLIO MATRIZ	FOLIOS SEGREGADOS
1	47232B	AC 26 SUR 72B 05 AC 26 SUR 72 AC 34 SUR 72K KR 72K 31 57 SUR KR 72K 31 66 SUR	050S00022547(M.E.)	50S-40785533 50S-40785534 50S-40785535 50S-40785536 50S-40785537

31. Que los predios solicitados ya fueron entregados materialmente a la Empresa Metro de Bogotá.

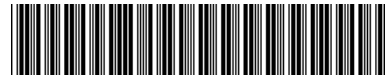
32. Que los predios a transferir no hacen parte de los bienes patrimoniales (contabilidad del Instituto de Desarrollo Urbano – IDU).

En mérito de lo expuesto la Directora Técnica de Predios del Instituto de Desarrollo Urbano –IDU,

RESUELVE:

ARTICULO 1°. TRANSFERENCIA. Transferir a título gratuito cinco (5) predios de propiedad del Instituto de Desarrollo Urbano – IDU a la Empresa Metro de Bogotá – EMB. identificada con NIT 901038962-3. con destino a la Estación No. 6. conforme al anexo No. 1 del Convenio 1021 de 2017, que actualmente se encuentra en zonas de interferencia con ocasión de la ejecución del Proyecto denominado Primera Línea de Metro de Bogotá - PLMB- los cuales se relacionan a continuación:

No.	RT	DIRECCIÓN	FOLIOS
1	47232B	AC 26 SUR 72B 05 AC 26 SUR 72 AC 34 SUR 72K	50S-40785533 50S-40785534 50S-40785535
		KR 72K 31 57 SUR KR 72K 31 66 SUR	50S-40785536 50S-40785537



DTDP

202432500007486

Información Pública

RESOLUCIÓN NÚMERO 748 DE 2024

“Por la cual se transfieren a título gratuito cinco (5) predios a la Empresa Metro - EMB S.A. con destino al proyecto denominado Primera Línea de Metro de Bogotá (PLMB)”

ARTÍCULO 2°. TRADICIÓN, ÁREA Y LINDEROS DE LOS PREDIOS. Los predios objeto de la siguiente transferencia se identifican así:

LOTE 1, FMI 50S-40785533 - AVENIDA AC 26 S #72 B 05

CON AREA DE 298,89 M2 CUYOS LINDEROS Y DEMÁS ESPECIFICACIONES OBRAN EN RESOLUCIÓN No. 279 DE FECHA 16-02-2021 DEL INSTITUTO DESARROLLO URBANO DE BOGOTÁ D.C. Fracción de terreno donde se encontraba la mejora 1: AC 26 SUR 72B 05 MJ

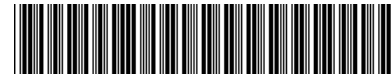
POR EL NORTE: Del punto A al punto B en línea recta en distancia de 9.80 mts, lindando con la Avenida AC 26 Sur.

POR EL ORIENTE: Del punto B al punto E en líneas quebradas pasando por los puntos C y D en distancias de 26.60 mts, 4.90 mts y 13.50 mts, lindando con el registro topográfico 47218.

POR EL SUR: Del punto E al punto F, en línea recta, en distancia de 4.70 mts lindando con la Calle 34 Sur

POR EL OCCIDENTE: Del punto F al punto A, en líneas quebradas pasando por el punto G, en distancias de 12.60 mts y 23.20 mts, lindando con el registro topográfico 47215.

PARÁGRAFO PRIMERO: Conforme a los lineamientos establecidos en la Instrucción Administrativa No. 10 del 18 de abril de 2018, emitida por la Superintendencia de Notariado y Registro, para la validación de documentos radicados por el Instituto de desarrollo Urbano IDU, con ocasión del proceso de adquisición de bienes inmuebles para desarrollo vial, se realiza la siguiente constancia respecto del Registro Topográfico: N° **47232B** de la Dirección Técnica de Predios DTDP, con Folio de matrícula inmobiliaria: “**LOTE 1 CON AREA DE 298,89 CUYOS LINDEROS Y DEMAS ESPECIFICACIONES OBRAN EN RESOLUCION NRO.278 DE FECHA 16-02-2021 EN INSTITUTO DESARROLLO URBANO DE BOGOTA D. C. (ARTICULO 8 PARAGRAFO 1 DE LA LEY 1579 DE 2012) AREA DE 298,89M2 CON LOS SIGUIENTES LINDEROS:POR EL NORTE DEL PUNTO A AL PUNTO B EN LINEA RECTA EN DISTANCIA DE 9.80 MTS, LINDANDO CON LA AVENIDA AC 26 SUR. POR EL ORIENTE DEL PUNTO B AL PUNTO E EN LINEAS QUEBRADAS PASANDO POR LOS PUNTOS C Y D EN DISTANCIAS DE 26.60 MTS, 4,90MTS Y 13.50MTS, LINDANDO CON EL REGISTRO TOPOGRAFICO 47218, POR EL SUR: DEL PUNTO E AL PUNTO F, EN LINEA RECTA, EN DISTANCIA DE 4.70MTS LINDANDO CON LA CALLE 34 SUR Y POR EL OCCIDENTE DEL PUNTO F AL PUNTO A, EN LINEAS QUEBRADAS PASANDO POR EL PUNTO G, EN DISTANCIA DE 12.60MTS Y 23.20MTS LINDANDO CON EL REGISTRO TOPOGRAFICO 47215 AREA DE 298,89M2 CON LOS SIGUIENTES LINDEROS:POR EL NORTE DEL PUNTO A AL PUNTO B EN LINEA RECTA EN DISTANCIA DE 9.80 MTS, LINDANDO CON LA AVENIDA AC 26 SUR. POR EL ORIENTE DEL PUNTO B AL PUNTO E EN LINEAS**



DTDP

202432500007486

Información Pública

RESOLUCIÓN NÚMERO 748 DE 2024

“Por la cual se transfieren a título gratuito cinco (5) predios a la Empresa Metro - EMB S.A. con destino al proyecto denominado Primera Línea de Metro de Bogotá (PLMB)”

QUEBRADAS PASANDO POR LOS PUNTOS C Y D EN DISTANCIAS DE 26.60 MTS, 4,90MTS Y 13.50MTS, LINDANDO CON EL REGISTRO TOPOGRAFICO 47218, POR EL SUR: DEL PUNTO E AL PUNTO F, EN LINEA RECTA, EN DISTANCIA DE 4.70MTS LINDANDO CON LA CALLE 34 SUR Y POR EL OCCIDENTE DEL PUNTO F AL PUNTO A, EN LINEAS QUEBRADAS PASANDO POR EL PUNTO G, EN DISTANCIA DE 12.60MTS Y 23.20MTS LINDANDO CON EL REGISTRO TOPOGRAFICO 47215”

LOTE 2, FMI 50S-40785534 - AVENIDA AC 26 S #72

CON AREA DE 96,02 M2 CUYOS LINDEROS Y DEMÁS ESPECIFICACIONES OBRAN EN RESOLUCIÓN No. 279 DE FECHA 16-02-2021 DEL INSTITUTO DESARROLLO URBANO DE BOGOTÁ D.C. Fracción de terreno donde se encontraba la mejora 2: AC 26 SUR 72 89 MJ.

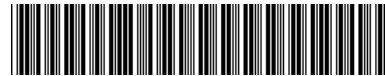
POR EL NORTE: Del punto H al punto I en línea recta en distancia de 6.95 mts, lindando con la Avenida AC 26 Sur.

POR EL ORIENTE: Del punto I al punto J en línea recta en distancia de 13.75 mts, lindando con el registro topográfico 47221.

POR EL SUR: Del punto J al punto K en línea recta, en distancia de 6.95 mts lindando con el RT-47222.

POR EL OCCIDENTE: Del punto K al punto H, en línea recta y distancia de 14.10 mts, lindando con el registro topográfico 47218.

PARÁGRAFO PRIMERO: Conforme a los lineamientos establecidos en la Instrucción Administrativa No. 10 del 18 de abril de 2018, emitida por la Superintendencia de Notariado y Registro, para la validación de documentos radicados por el Instituto de desarrollo Urbano IDU, con ocasión del proceso de adquisición de bienes inmuebles para desarrollo vial, se realiza la siguiente constancia respecto del Registro Topográfico: N° **47232B** de la Dirección Técnica de Predios DTDP, con Folio de matrícula inmobiliaria: “**LOTE 2 CON AREA DE 96,02M2 CUYOS LINDEROS Y DEMAS ESPECIFICACIONES OBRAN EN RESOLUCION NRO.278 DE FECHA 16-02-2021 EN INSTITUTO DESARROLLO URBANO DE BOGOTA D. C. (ARTICULO 8 PARAGRAFO 1 DE LA LEY 1579 DE 2012) LOTE CON AREA DE 96,02 CUYOS LINDEROS SON: POR EL NORTE DEL PUNTO H AL PUNTO I EN LINEA RECTA EN DISTANCIA DE 6.95MTS, LINDANDO CON LA AVENIDA AC 26 SUR. POR EL ORIENTE: DEL PUNTO I AL PUNTO J EN LINEA RECTA EN DISTANCIA DE 13.75MTS, LINDANDO CON EL REGISTRO TOPOGRAFICO 47221, POR EL SUR: DEL PUNTO J AL PUNTO K EN LINEA RECTA, EN DISTANCIA DE 6,95MTS LINDANDO CON EL RT-47221 Y POR EL OCCIDENTE: DEL PUNTO K AL PUNTO H, EN LINEA RECTA Y DISTANCIA DE 14,10MTS, LINDANDO CON EL REGISTRO TOPOGRAFICO 47218 LOTE CON AREA DE 96,02 CUYOS LINDEROS SON: POR EL NORTE DEL PUNTO H AL PUNTO I EN LINEA RECTA EN DISTANCIA DE**



DTDP

202432500007486

Información Pública

RESOLUCIÓN NÚMERO 748 DE 2024

“Por la cual se transfieren a título gratuito cinco (5) predios a la Empresa Metro - EMB S.A. con destino al proyecto denominado Primera Línea de Metro de Bogotá (PLMB)”

6.95MTS, LINDANDO CON LA AVENIDA AC 26 SUR. POR EL ORIENTE: DEL PUNTO I AL PUNTO J EN LINEA RECTA EN DISTANCIA DE 13.75MTS, LINDANDO CON EL REGISTRO TOPOGRAFICO 47221, POR EL SUR: DEL PUNTO J AL PUNTO K EN LINEA RECTA, EN DISTANCIA DE 6,95MTS LINDANDO CON EL RT-47221 Y POR EL OCCIDENTE: DEL PUNTO K AL PUNTO H, EN LINEA RECTA Y DISTANCIA DE 14,10MTS, LINDANDO CON EL REGISTRO TOPOGRAFICO 47218”

LOTE 3, 50S-40785535 - AVENIDA AC 34 SUR # 72 K

CON AREA DE 918,54 M2 CUYOS LINDEROS Y DEMÁS ESPECIFICACIONES OBRAN EN RESOLUCIÓN No. 279 DE FECHA 16-02-2021 DEL INSTITUTO DESARROLLO URBANO DE BOGOTÁ D.C. Fracción de terreno donde se encontraba la mejora 3: CL 34 SUR 72K 82 MJ.

POR EL NORTE: Del punto M al punto N en línea recta en distancia de 15.04 mts, lindando con el registro topográfico 50598.

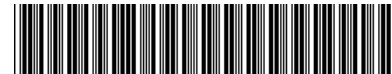
POR EL ORIENTE: Del punto N al punto P en líneas quebradas pasando por el punto O en distancias de 27,94 mts, y 22.39 mts, lindando con el registro topográfico 47227.

POR EL SUR: Del punto P al punto Q, en línea recta, en distancia de 23.43 mts lindando con la Calle 34 Sur.

POR EL OCCIDENTE: Del punto Q al punto M, en líneas quebradas pasando por el punto R, en distancias de 21.52 mts y 16.34 mts, lindando con el registro topográfico 47223 y el registro topográfico 47224.

PARÁGRAFO PRIMERO: Conforme a los lineamientos establecidos en la Instrucción Administrativa No. 10 del 18 de abril de 2018, emitida por la Superintendencia de Notariado y Registro, para la validación de documentos radicados por el Instituto de desarrollo Urbano IDU, con ocasión del proceso de adquisición de bienes inmuebles para desarrollo vial, se realiza la siguiente constancia respecto del Registro Topográfico: N° **47232B** de la Dirección Técnica de Predios DTDP, con Folio de matrícula inmobiliaria:

“LOTE 3 CON AREA DE 918,54M2 CUYOS LINDEROS Y DEMAS ESPECIFICACIONES OBRAN EN RESOLUCION NRO.278 DE FECHA 16-02-2021 EN INSTITUTO DESARROLLO URBANO DE BOGOTA D. C. (ARTICULO 8 PARAGRAFO 1 DE LA LEY 1579 DE 2012) LOTE CON UN AREA DE 918,54MTS CUYOS LINDEROS SON: POR EL NORTE: DEL PUNTO M AL PUNTO N EN LINEA RECTA EN DISTANCIA DE 15.04MTS, LINDANDO CON EL REGISTRO TOPOGRAFICO 50598. POR EL ORIENTE: DEL PUNTO N AL PUNTO P EN LINEAS QUEBRADAS PASANDO POR EL PUNTO O EN DISTANCIA DE 27,94MTS Y 22.39MTS, LINDANDO CON EL REGISTRO TOPOGRAFICO 47227. POR EL SUR: DEL PUNTO P AL PUNTO Q EN LINEA RECTA, EN DISTANCIA DE 23.43MTS LINDANDO CON LA CALLE 34 SUR Y POR EL OCCIDENTE: DEL PUNTO Q AL PUNTO M. EN LINEAS



DTDP

202432500007486

Información Pública

RESOLUCIÓN NÚMERO 748 DE 2024

“Por la cual se transfieren a título gratuito cinco (5) predios a la Empresa Metro - EMB S.A. con destino al proyecto denominado Primera Línea de Metro de Bogotá (PLMB)”

QUEBRADAS PASANDO POR EL PUNTO R, EN DISTANCIA DE 21.52MTS Y 16.34MTS, LINDANDO CON EL REGISTRO TOPOGRAFICO 47223 Y EL REGISTRO TOPOGRAFICO 47224. LOTE CON UN AREA DE 918,54MTS CUYOS LINDEROS SON: POR EL NORTE: DEL PUNTO M AL PUNTO N EN LINEA RECTA EN DISTANCIA DE 15.04MTS, LINDANDO CON EL REGISTRO TOPOGRAFICO 50598. POR EL ORIENTE: DEL PUNTO N AL PUNTO P EN LINEAS QUEBRADAS PASANDO POR EL PUNTO O EN DISTANCIA DE 27,94MTS Y 22.39MTS, LINDANDO CON EL REGISTRO TOPOGRAFICO 47227. POR EL SUR: DEL PUNTO P AL PUNTO Q EN LINEA RECTA, EN DISTANCIA DE 23.43MTS LINDANDO CON LA CALLE 34 SUR Y POR EL OCCIDENTE: DEL PUNTO Q AL PUNTO M, EN LINEAS QUEBRADAS PASANDO POR EL PUNTO R, EN DISTANCIA DE 21.52MTS Y 16.34MTS, LINDANDO CON EL REGISTRO TOPOGRAFICO 47223 Y EL REGISTRO TOPOGRAFICO 47224.”

LOTE 4, 50S-40785536 - CARRERA 72 K #31 57 SUR

CON AREA DE 1.600,60 M2 CUYOS LINDEROS Y DEMÁS ESPECIFICACIONES OBRAN EN RESOLUCIÓN No. 279 DE FECHA 16-02-2021 DEL INSTITUTO DESARROLLO URBANO DE BOGOTÁ D.C. Fracción de terreno donde se encontraba la mejora 4: KR 72K 31 57 SUR MJ.

POR EL NORTE: Del punto S al punto W en líneas quebradas pasando por los puntos T, U y V en distancias de 19.99 mts, 6.51 mts, 4.30 mts y 14.15 lindando con el registro topográfico 47231 y registro topográfico 47227.

POR EL ORIENTE: Del punto W al punto Z en líneas quebradas pasando por los puntos X y Y, en distancias de 34.99 mts, 16.02 mts y 5.70 mts, lindando con la KR 72K.

POR EL SUR: Del punto Z al punto C', en línea recta pasando por los puntos A' y B', en distancia de 7.00 mts, 9.00 mts y 9.20 mts, lindando con el registro topográfico 47233 y el registro topográfico 47235

POR EL OCCIDENTE: Del punto C' al punto S, en líneas quebradas pasando por los puntos D y E, en distancias de 10.05 mts, 22.89 mts y 21.56 mts, lindando con el registro topográfico 47227.

PARÁGRAFO PRIMERO: Conforme a los lineamientos establecidos en la Instrucción Administrativa No. 10 del 18 de abril de 2018, emitida por la Superintendencia de Notariado y Registro, para la validación de documentos radicados por el Instituto de desarrollo Urbano IDU, con ocasión del proceso de adquisición de bienes inmuebles para desarrollo vial, se realiza la siguiente constancia respecto del Registro Topográfico: N° **47232B** de la Dirección Técnica de Predios DTDP, con Folio de matrícula inmobiliaria: “LOTE 4 CON AREA DE 1.600,60M2 CUYOS LINDEROS Y DEMAS ESPECIFICACIONES OBRAN EN RESOLUCION NRO.278 DE FECHA 16-02-2021 EN INSTITUTO DESARROLLO URBANO DE BOGOTA D. C. (ARTICULO 8 PARAGRAFO 1 DE LA LEY 1579 DE 2012) CUYOS LINDEROS SON: POR EL



DTDP

202432500007486

Información Pública

RESOLUCIÓN NÚMERO 748 DE 2024

“Por la cual se transfieren a título gratuito cinco (5) predios a la Empresa Metro - EMB S.A. con destino al proyecto denominado Primera Línea de Metro de Bogotá (PLMB)”

NORTE: DEL PUNTO S AL PUNTO W EN LINEAS QUEBRADAS PASANDO POR LOS PUNTOS T, U Y V EN DISTANCIAS DE 19.99MTS, 6.51MTS, 4.30MTS Y 14.15 LINDANDO CON EL REGISTRO TOPOGRAFICO 47231 Y REGISTRO TOPOGRAFICO 47227, POR EL ORIENTE: DEL PUNTO W AL PUNTO Z EN LINEAS QUEBRADAS PASANDO POR LOS PUNTOS X Y Y, EN DISTANCIAS DE 34.99MTS, 16.02MTS Y 5.70MTS, LINDANDO CON LA KR 72K. POR EL SUR: DEL PUNTO Z AL PUNTO C, EN LINEA RECTA PASANDO POR LOS PUNTOS A Y B EN DISTANCIA DE 7.00MTS, 9.00MTS Y 9.20MTS, LINDANDO CON EL REGISTRO TOPOGRAFICO 47233 Y EL REGISTRO TOPOGRAFICO 47235 Y POR EL OCCIDENTE: DEL PUNTO C AL PUNTO S, EN LINEAS QUEBRADAS PASANDO POR LOS PUNTOS D Y E, EN DISTANCIAS DE 10.05MTS Y 21.56MTS, LINDANDO CON EL REGISTRO TOPOGRAFICO 47227 CUYOS LINDEROS SON: POR EL NORTE: DEL PUNTO S AL PUNTO W EN LINEAS QUEBRADAS PASANDO POR LOS PUNTOS T, U Y V EN DISTANCIAS DE 19.99MTS, 6.51MTS, 4.30MTS Y 14.15 LINDANDO CON EL REGISTRO TOPOGRAFICO 47231 Y REGISTRO TOPOGRAFICO 47227, POR EL ORIENTE: DEL PUNTO W AL PUNTO Z EN LINEAS QUEBRADAS PASANDO POR LOS PUNTOS X Y Y, EN DISTANCIAS DE 34.99MTS, 16.02MTS Y 5.70MTS, LINDANDO CON LA KR 72K. POR EL SUR: DEL PUNTO Z AL PUNTO C, EN LINEA RECTA PASANDO POR LOS PUNTOS A Y B EN DISTANCIA DE 7.00MTS, 9.00MTS Y 9.20MTS, LINDANDO CON EL REGISTRO TOPOGRAFICO 47233 Y EL REGISTRO TOPOGRAFICO 47235 Y POR EL OCCIDENTE: DEL PUNTO C AL PUNTO S, EN LINEAS QUEBRADAS PASANDO POR LOS PUNTOS D Y E, EN DISTANCIAS DE 10.05MTS Y 21.56MTS, LINDANDO CON EL REGISTRO TOPOGRAFICO 47227”

LOTE 5, 50S-40785537 - CARRERA KR 72K #31 66 SUR

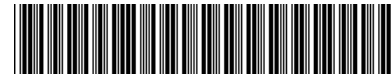
CON AREA DE 261,62 M2 CUYOS LINDEROS Y DEMÁS ESPECIFICACIONES OBRAN EN RESOLUCIÓN NRO.279 DE FECHA 16-02-2021 DEL INSTITUTO DESARROLLO URBANO DE BOGOTÁ D.C. Fracción de terreno donde se encontraba la mejora 5: KR 72K 31 66 SUR MJ

POR EL NORTE: Del punto H' al punto I' en línea recta en distancia de 27.79 mts, lindando con el registro topográfico 47241.

POR EL ORIENTE: Del punto I' al punto J' en línea recta en distancia de 10.99 mts, lindando con el registro topográfico 47241 y registro topográfico 47243.

POR EL SUR: Del punto J' al punto K' en línea recta, en distancia de 25.89 mts lindando con el registro topográfico 47243.

POR EL OCCIDENTE: Del punto K' al punto H', en línea recta y distancia de 8.73 mts, lindando con la KR 72K.



DTDP

202432500007486

Información Pública

RESOLUCIÓN NÚMERO 748 DE 2024

“Por la cual se transfieren a título gratuito cinco (5) predios a la Empresa Metro - EMB S.A. con destino al proyecto denominado Primera Línea de Metro de Bogotá (PLMB)”

PARÁGRAFO PRIMERO: Conforme a los lineamientos establecidos en la Instrucción Administrativa No. 10 del 18 de abril de 2018, emitida por la Superintendencia de Notariado y Registro, para la validación de documentos radicados por el Instituto de desarrollo Urbano IDU, con ocasión del proceso de adquisición de bienes inmuebles para desarrollo vial, se realiza la siguiente constancia respecto del Registro Topográfico: N° **47232B** de la Dirección Técnica de Predios DTDP, con Folio de matrícula inmobiliaria: “*LOTE 5 CON AREA DE 261,62M2 CUYOS LINDEROS Y DEMAS ESPECIFICACIONES OBRAN EN RESOLUCION NRO.278 DE FECHA 16-02-2021 EN INSTITUTO DESARROLLO URBANO DE BOGOTA D. C. (ARTICULO 8 PARAGRAFO 1 DE LA LEY 1579 DE 2012) CUYOS LINDEROS SON: POR EL NORTE: DEL PUNTO H AL PUNTO I EN LINEA RECTA EN DISTANCIA DE 27,79MTS, LINDANDO CON EL REGISTRO TOPOGRAFICO 47241, POR EL ORIENTE: DEL PUNTO I AL PUNTO J EN LINEA RECTA EN DISTANCIA DE 10.99MTS LINDANDO CON EL REGISTRO TOPOGRAFICO 47241 Y REGISTRO TOPOGRAFICO 47243. POR EL SUR: DEL PUNTO J AL PUNTO K EN LINEA RECTA, EN DISTANCIA DE 25.89MTS LINDANDO CON EL REGISTRO TOPOGRAFICO 47243 Y POR EL OCCIDENTE DEL PUNTO K AL PUNTO H, EN LINEA RECTA Y DISTANCIA DE 8.73MTS LINDANDO CON LA KR 72K CUYOS LINDEROS SON: POR EL NORTE: DEL PUNTO H AL PUNTO I EN LINEA RECTA EN DISTANCIA DE 27,79MTS, LINDANDO CON EL REGISTRO TOPOGRAFICO 47241, POR EL ORIENTE: DEL PUNTO I AL PUNTO J EN LINEA RECTA EN DISTANCIA DE 10.99MTS LINDANDO CON EL REGISTRO TOPOGRAFICO 47241 Y REGISTRO TOPOGRAFICO 47243. POR EL SUR: DEL PUNTO J AL PUNTO K EN LINEA RECTA, EN DISTANCIA DE 25.89MTS LINDANDO CON EL REGISTRO TOPOGRAFICO 47243 Y POR EL OCCIDENTE DEL PUNTO K AL PUNTO H, EN LINEA RECTA Y DISTANCIA DE 8.73MTS LINDANDO CON LA KR 72K*”

TRADICIÓN. Que el INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO IDU adquirió el inmueble por expropiación por vía administrativa realizada a ASOCIACION PROVIVIENDA DE TRABAJADORES mediante Resolución IDU 279 de fecha 17 de febrero de 2021 registrada en la anotación No. 734 del folio de matrícula inmobiliaria de mayor extensión 050S - 0022547(M.E.) de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de la ciudad de Bogotá - Zona Sur.

ARTÍCULO 3°. SANEAMIENTO. Los predios alinderados a que se refiere el presente acto administrativo se encuentran libres de toda clase de gravámenes, embargos judiciales, registro por demandas civiles, pleitos pendientes, condiciones resolutorias de dominio, anticresis, patrimonio de familia, hipotecas y en general de todas las limitaciones al dominio.

ARTICULO 4°. REGISTRO. La presente resolución deberá inscribirse por la Dirección Técnica de Predios del IDU en los respectivos folios de matrícula inmobiliaria ante la Oficina de Registro e Instrumentos Públicos Zona Sur.



DTDP

202432500007486

Información Pública

RESOLUCIÓN NÚMERO 748 DE 2024

“Por la cual se transfieren a título gratuito cinco (5) predios a la Empresa Metro - EMB S.A. con destino al proyecto denominado Primera Línea de Metro de Bogotá (PLMB)”

La inscripción del presente acto no genera impuestos o derechos registrales por ser un acto sin cuantía en los términos de la Ley 223 de 1995 y el Decreto Único Reglamentario 1625 de 2016 y el artículo 8 de Resolución 773 del 26 de enero 2024 de la Superintendencia de Notariado y Registro.

ARTICULO 5°. COMUNICACIÓN. El presente acto deberá comunicarse al Empresa Metro de Bogotá EMB identificada con NIT 901038962-3 en los términos señalados en el artículo 5 Decreto del 040 del 2021 que prevé, *“El acto administrativo de transferencia del bien inmueble deberá ser comunicado a la entidad receptora y publicado en el Registro Distrital”*.

ARTICULO 6°. VIGENCIA. La presente resolución rige a partir de su publicación en el Registro Distrital y contra ella no procede recurso alguno.

Dada en Bogotá D.C., en Mayo 01 de 2024.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



ADRIANA DEL PILAR COLLAZOS SÁENZ
Directora Técnica de Predios

Firma mecánica generada el 01-05-2024 08:41:57 AM autorizada mediante Resolución No. 400 de marzo 11 de 2021

Aprobó: DENICE BIBIANA ACERO VARGAS-Subdirección General de Desarrollo Urbano

Elaboró: JULEE ALEXANDRA PEREZ GUTIERREZ-Dirección Técnica de Predios

Revisó: Martha Álvarez Escobar – Articulación Proyecto Metro de Bogotá D.C. – Dirección Técnica de Predios -IDU
Equipo ORIP – Dirección Técnica de Predios - IDU
Mauricio Pombo Santos – Articulación Administración Predial – Dirección Técnica de Predios - IDU

ACUERDO LOCAL DE 2024

JUNTA ADMINISTRADORA LOCAL DE PUENTE ARANDA

ACUERDO LOCAL N° 002

(30 de abril de 2024)

“POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA Y ADICIONA EL ARTÍCULO 49 DEL ACUERDO LOCAL N° 001 DE 2020”

LA JUNTA ADMINISTRADORA DE LA LOCALIDAD DE PUENTE ARANDA

En uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el Estatuto Orgánico de Bogotá, D.C., Decreto Ley 1421 de 1993, en especial los artículos 69 y 75,

CONSIDERANDO:

En uso de sus atribuciones constitucionales, legales y normativas, en especial las que les confiere la Constitución Política de Colombia en sus artículos 20, 123, 323 y 324 y las atribuciones emanadas del Decreto Ley 1421 de 1993, artículo 5, Ley 1844 de 2017, Ley 819 de 2003, Ley 1483 de 2011, Decreto 2767 de 2012 Ley 2169 de 2021, Ley 136 de 1994, Ley 2116 de 2020, Ley 5 de 1992, Reglamento Interno del Congreso, el Acuerdo Distrital 740 de 2019 y Acuerdo Distrital 741 de 2019, Reglamento Interno del Concejo de Bogotá Resolución N° 0168 de 2022 del Concejo de Bogotá, Acuerdo 001 de 2020 Reglamento Interno de la Junta Administradora Local de Puente Aranda, Resolución N° 0168 de 2022.

- a. Que se hace indispensable contar con un reglamento interno debidamente legalizado y actualizado para garantizar el correcto funcionamiento de la Junta Administradora Local de Puente Aranda.
- b. Que en el Artículo Quinto del Estatuto Orgánico de Bogotá contempla que las Juntas Administradoras Locales son consideradas autoridades en el funcionamiento del gobierno y la administración del Distrito Capital.
- c. Que de acuerdo al Artículo 132 de la Ley 136 de 1994, es función de las Juntas Administradoras, "expedir su reglamento interno en el cual se determinen sus sesiones y en general el régimen de su organización y funcionamiento".
- d. Que la Junta Administradora Local de Puente Aranda en el ejercicio de las atribuciones que le confiere la Constitución Política Nacional de 1991 en sus Artículos 322, 323 y 324, el Decreto Ley 1421 de 1993, la Ley 136 de 1994, y las demás leyes y normas concordantes.
- e. Que el 11 de marzo de 2020, la Organización Mundial de la Salud declaró la pandemia por COVID-19, situación que llevó al Gobierno Nacional a declarar el estado de emergencia sanitaria, como consecuencia de ello y con el fin de prevenir y controlar la propagación del COVID-19, el Ministerio de Salud y Protección Social
- f. mediante Resolución 385 del 12 de marzo de 2020, declaró la emergencia sanitaria en todo el territorio nacional, la cual Prorrogada, mediante



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ, D.C.

Continuación del Acuerdo N°. 001 30 de abril 2024

**"POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA Y ADICIONA EL ARTÍCULO 49 DEL
ACUERDO LOCAL No 001 DE 2020"**

Resoluciones 844, 1462, y 2230 de 2020, 222. 738 de
2021 y 01315 del 2021.

- g. Que el Gobierno Nacional expidió el Decreto 580 del 31 de mayo de 2021 que tiene por objeto regular la fase de Aislamiento Selectivo, Distanciamiento Individual Responsable y Reactivación Económica Segura, que regirá en el marco de la emergencia sanitaria por causa del Coronavirus COVID-19 a partir del 01 de junio de 2021 al 31 de agosto de 2021, tiempo por el cual se prorrogó la emergencia sanitaria en todo el territorio nacional.
- h. Que con el fin de reactivar las actividades de todos los sectores donde se desarrolla la vida cotidiana de la población colombiana, el Ministerio de Salud y Protección Social a través de la Resolución 777 del 02 de junio de 2021, estableció las normas de autocuidado y actualización del protocolo general de bioseguridad que debe ser implementado y adoptado por todas las personas, actividades económicas, sociales, culturales y todos los sectores de la administración, a fin de propiciar el retorno gradual y progresivo a todas las actividades.
- i. Que, de acuerdo con el artículo 7 de la Resolución precitada en el párrafo anterior, cada sector debe adoptar, adaptar y dar cumplimiento a los protocolos de bioseguridad vigentes.
- j. Que actualmente el mundo se enfrenta a la crisis climática, con evidentes variaciones en el clima e impactos derivados de esto. Por ello, en la COP 21, realizada en París, se pacta a nivel global el aunar esfuerzos para limitar el aumento de la temperatura global por debajo de los 1,5 °C, lo cual se consigna en el Acuerdo de París. Dicho acuerdo fue ratificado por Colombia en la Ley 1844 de 2017. Como parte de los esfuerzos nacionales y su contribución a la mitigación del cambio climático, en 2020 Colombia actualizó su Contribución Nacionalmente Determinada en la cual se compromete a reducir las emisiones de gases de efecto invernadero en un 51% para 2030.

En concordancia con lo mencionado, en 2021 se emite la Ley 2169, mejor conocida como la Ley de Acción Climática. El artículo 3 de dicha ley establece los pilares para la transición al carbono neutralidad, la resiliencia climática y el desarrollo bajo en carbono; donde el pilar 5 resalta la corresponsabilidad de las entidades públicas de orden nacional, departamental, municipal y distrital, así como del resto de los actores sociales, en la definición e implementación de metas y medidas en materia de carbono neutralidad, desarrollo bajo en carbono y resiliencia climática.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ, D.C.

Continuación del Acuerdo N°. 001 30 de abril 2024

“POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA Y ADICIONA EL ARTÍCULO 49 DEL ACUERDO LOCAL No 001 DE 2020”

Por lo anterior, el teletrabajo y las sesiones virtuales esporádicas son una parte importante del futuro sostenible, y como líder social y político, es fundamental promover estos cambios para el beneficio ambiental. Aquí hay algunas razones clave por las que el teletrabajo contribuye a un mejor medio ambiente:

1. Reducción de la Huella de Carbono: Al trabajar desde casa, se reduce la necesidad de transporte diario al lugar de trabajo. Menos personas en el tráfico significa menos emisiones de dióxido de carbono y otros gases de efecto invernadero. Esto contribuye significativamente a la lucha contra el cambio climático.

2. Reducción de Residuos: Trabajar desde casa implica menos uso de recursos desechables como vasos de café, cubiertos de plástico, y otros productos de un solo uso que se utilizan comúnmente en oficinas. Esto contribuye a reducir la cantidad de residuos que se envían a los vertederos.

3. Disminución de la Contaminación del Aire: Menos tráfico vehicular también significa menos contaminación del aire. Esto puede mejorar la calidad del aire en las ciudades, lo cual tiene beneficios directos para la salud de los ciudadanos y la biodiversidad local.

4. Reducción de la Congestión del Tráfico: Menos personas viajando hacia y desde el trabajo significa menos congestión, lo que a su vez reduce las emisiones de los vehículos en marcha lenta y mejora la eficiencia del transporte público.

5. Flexibilidad para Adoptar Prácticas Sostenibles: Con el teletrabajo, las personas tienen más control sobre su entorno. Pueden optar por prácticas sostenibles como el uso de iluminación eficiente, electrodomésticos de bajo consumo, y otros comportamientos ecológicos en sus hogares.

- k. Con respecto al IMPACTO FISCAL que pueda llegar a tener este proyecto de acuerdo y con base a la normatividad actual Ley 819 de 2003, Ley 1483 de 2011, Decreto 2767 de 2012 y el manual operativo presupuestal de los fondos de desarrollo local, este no genera erogación presupuestal.

Que, en mérito de lo anterior,



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ, D.C.

Continuación del Acuerdo N°. 001 30 de abril 2024

**"POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA Y ADICIONA EL ARTÍCULO 49 DEL
ACUERDO LOCAL No 001 DE 2020"**

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: Modifíquese y adiciónese el artículo 49 del Acuerdo Local No 001

de 2020, el cual quedará así:

ARTICULO 49.- CLASES DE SESIONES: Las sesiones de la Junta Administradora Local de Puente Aranda son públicas, con las limitaciones establecidas por el presente reglamento, Reglamentariamente se dividen en ordinarias, extraordinarias y comisiones permanentes.

1. **SESIONES ORDINARIAS:** La Junta Administradora Local de Puente Aranda se reunirá por derecho propio en los siguientes periodos de sesiones ordinarias: el primero (1°) de marzo, el primero (1°) de junio, el primero (1°) de septiembre, el primero (1°) de diciembre. Cada vez las sesiones durarán treinta (30) días calendario, prorrogables a juicio de la misma Corporación hasta por cinco (5) días más. Las comisiones Permanentes sesionarán válidamente para ejercer sus funciones de control político y social en todo el tiempo y momento correspondiente al periodo constitucional de elección de ediles y para ejercer sus funciones normativas, durante los periodos de sesiones ordinarias, sus prórrogas y sesiones extraordinarias.
2. **SESIONES EXTRAORDINARIAS:** Son las realizadas por convocatoria que haga el Alcalde (sa) de Puente Aranda en tal evento se sesionara por el término que señale la autoridad local, debiéndose tratar únicamente los asuntos que se hayan sometidos a consideración en la convocatoria, el llamamiento a sesiones extraordinarias revela automáticamente las sesiones que se hayan programado para sesiones ordinarias y de comisiones permanentes, en tal evento se dará aviso inmediato a los invitados para el respectivo aplazamiento.
3. **SESIONES DE COMISIONES PERMANENTES:** Son las realizadas a partir de la posesión de la Junta Administradora Local, celebradas en días distintos a las Sesiones Ordinarias y Extraordinarias, es decir serán de comisiones permanentes, las sesiones llevadas a cabo los meses de enero, febrero, abril, mayo, julio, agosto, octubre y noviembre de cada anualidad.
4. **MODALIDADES PARA SESIONAR:** Las sesiones ordinarias, extraordinarias y de comisiones permanentes, podrán llevarse a cabo de manera mixta bajo las modalidades "Presencial y Virtual"



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ, D.C.

Continuación del Acuerdo N°. 001 30 de abril 2024

**“POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA Y ADICIONA EL ARTÍCULO 49 DEL
ACUERDO LOCAL No 001 DE 2020”**

- A. SON SESIONES PRESENCIALES:** las que se llevan a cabo en el recinto de la Corporación Junta Administradora Local con sede en la Alcaldía Local de Puente Aranda y excepcionalmente en lugar distinto.
- B. SON SESIONES VIRTUALES:** las que se llevarán a cabo por intermedio de la plataforma virtual creada institucionalmente por la Secretaría Distrital de Gobierno de Bogotá, excepcionalmente se llevarán a cabo sesiones virtuales en días ordinarios, dominicales y/o festivos, evento en el cual su realización deberá ser justificada y aprobada mediante votación en la sesión correspondiente.

PARÁGRAFO 1: La virtualidad no altera la rigurosidad con la que se debe adelantar la sesión por tal motivo se deben aplicar todas las disposiciones contenidas en el presente reglamento respecto del desarrollo de las sesiones.

PARÁGRAFO 2: Así mismo cuando una Edilesa o Edil presente una calamidad Familiar o medica esta debe ser radicada ante la secretaria general con documentos que soporten la eventualidad, se expedirá un documento firmado por la mesa directiva de la corporación ratificando la condición y validando la conexión virtual de la Edilesa o Edil a la sesión, dándosele todas las garantías para su conectividad.

PARÁGRAFO 3: La lectura y aprobación de actas que se citen como punto central los fines de semana y festivos, se podrán realizar de manera virtual.

- 2. EXCEPCIÓN DE ASISTENCIA PRESENCIAL:** Excepcionalmente un edil podrá conectarse de manera virtual, cuando se presente alguno de los siguientes casos:
- a. Fuerza Mayor.
 - b. Caso Fortuito.
 - c. Incapacidad Médica y/o Certificación Medica
 - d. Calamidad Familiar.
 - e. Por aislamiento en caso de tener síntomas compatibles con Covid – 19.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ, D.C.

Continuación del Acuerdo N°. 001 30 de abril 2024

**"POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA Y ADICIONA EL ARTÍCULO 49 DEL
ACUERDO LOCAL No 001 DE 2020"**

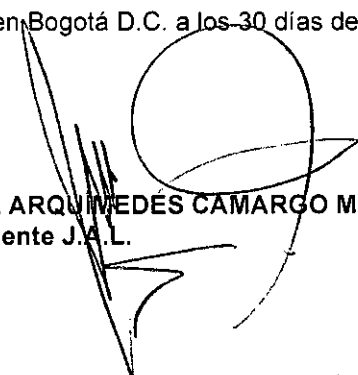
- f. Ante una calamidad decretada por la autoridad competente, por la que corra riesgo la vida de los ediles previo concepto legal.

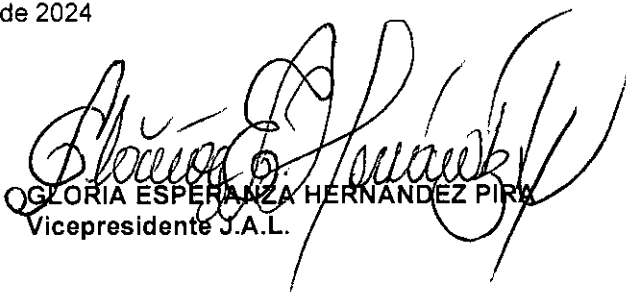
PARÁGRAFO: En todo caso el edil deberá comunicar, justificar y aprobar la causal invocada a excepción de hechos notorios, evento en el cual bastará solo con la comunicación. El presidente de la corporación conocerá y resolverá de plano.

ARTICULO SEGUNDO: El presente acuerdo rige a partir de su publicación.

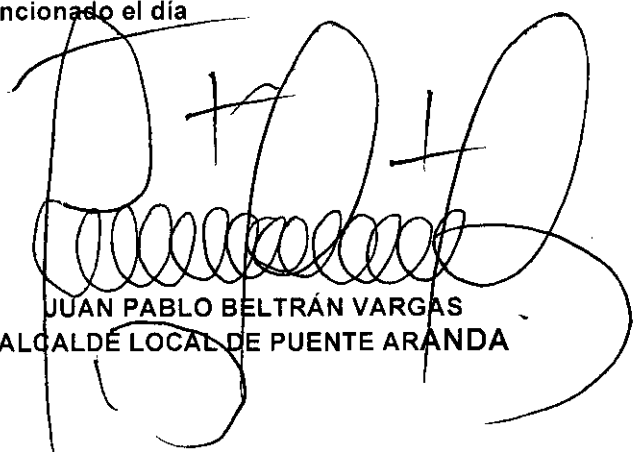
PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D.C. a los 30 días del mes de abril de 2024


JAIME ARQUIMEDÉS CAMARGO MOLINA
Presidente J.A.L.


GLORIA ESPERANZA HERNANDEZ PIRA
Vicepresidente J.A.L.

El presente acuerdo es sancionado el día


JUAN PABLO BELTRÁN VARGAS
ALCALDE LOCAL DE PUENTE ARANDA

DECRETOS LOCALES DE 2024

ALCALDÍA LOCAL DE PUENTE ARANDA

DECRETO LOCAL N° 006

(12 de abril de 2024)

“Por el cual se ajusta por cierre presupuestal 2023 el Presupuesto de Rentas e Ingresos de la Vigencia 2024 del Fondo de Desarrollo Local Puente Aranda”

EL ALCALDE LOCAL DE PUENTE ARANDA

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales y en especial las que le confiere el artículo 36 del Decreto 372 de 2010, y

CONSIDERANDO

Que según el artículo 36 del Decreto 372 de 2010: *“Los FDL efectuaran el ajuste al presupuesto de la vigencia en curso de acuerdo con las cifras resultantes del cierre presupuestal y financiero de la vigencia fiscal inmediatamente anterior”.*

Que la Circular Externa No. DDP – 000015 del 28 de septiembre de 2023 establece en el Capítulo 1., numeral 1.3. CIERRE VIGENCIA 2023 *“En el cierre presupuestal de la vigencia fiscal 2023, los Fondos de Desarrollo Local deben considerar lo estipulado en el numeral 4. “Cierre Presupuestal”, de la Resolución SDH-000191 de 2017 - Manual de Programación, Ejecución y Cierre Presupuestal del Distrito Capital- Módulo 3 del Manual Operativo Presupuestal - Fondos de Desarrollo Local y dar cumplimiento al cronograma que se establece en esta circular.”*

Que mediante comunicación No. 2024EE103423O1 del 08.04.2024, la Secretaria Distrital de Hacienda – Dirección Distrital de Presupuesto, informa que una vez efectuado el cálculo de ajuste de las obligaciones por pagar y el monto de los excedentes financieros 2023, el Fondo de Desarrollo Local debe realizar el ajuste en la Disponibilidad Inicial 2024, así: *“La Disponibilidad Inicial que fue programada en \$28.569.195.000, se debe disminuir en un monto neto de \$1.789.868.950. Efectuada esta operación presupuestal, la Disponibilidad Inicial definitiva debe ser \$26.779.326.050 y la Disponibilidad Final cero (0).”*

Que, en mérito de lo anteriormente expuesto,

DECRETA

Artículo 1º. – Ajustar la Disponibilidad Inicial en el Presupuesto Anual de Rentas e Ingresos del Fondo de Desarrollo Local de Aranda para la Vigencia Fiscal de 2024, conforme al siguiente detalle:

Alcaldía Local de Puente Aranda
Carrera 31 D No. 4-05
Código Postal: 111611
Tel.: 3648460
Info. Línea 195
www.puentearanda.gov.co





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Continuación del Decreto Local N°. 006 DE 2024

“Por el cual se ajusta por cierre presupuestal 2023 el Presupuesto de Rentas e Ingresos de la Vigencia 2024 del Fondo de Desarrollo Local Puente Aranda”

Código	Descripción	Crédito	Contracrédito
010	DISPONIBILIDAD INICIAL	0	\$1.789.868.950

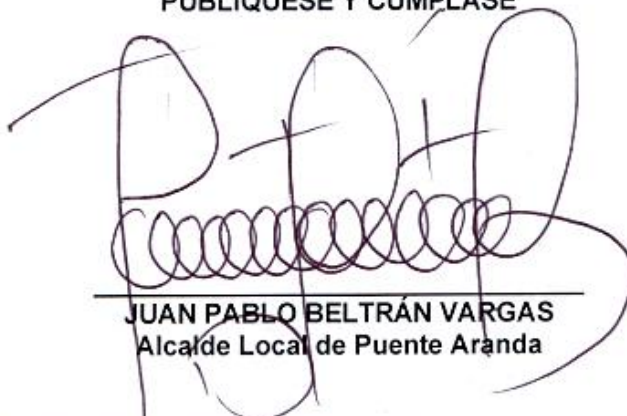
Artículo 2º. – Comunicación. Una vez expedido el presente Decreto, comuníquese inmediatamente el contenido del mismo a la Secretaría Distrital de Hacienda – Dirección Distrital de Presupuesto, para lo de su competencia.

Artículo 3º. – Publicación. Publíquese el presente Decreto en la Gaceta Distrital, de conformidad con el artículo 65 de la Ley 1437 de 2011.

Artículo 4º. – Vigencia y Derogatorias. El presente Decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

Dado en Bogotá, D.C., a los 12 días del mes de abril de 2024.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



JUAN PABLO BELTRÁN VARGAS
Alcalde Local de Puente Aranda

Proyectó: Diana Carolina Torres Moreno – Profesional Universitario 219/15 GDL - Responsable de Presupuesto
Revisó: María Amanda Camacho Garbaras – Profesional Especializado 222/24 GDL

Alcaldía Local de Puente Aranda
Carrera 31 D No. 4-05
Código Postal: 111611
Tel.: 3648460
Info. Línea 195
www.puentearanda.gov.co



DECRETO LOCAL N° 007
(3 de mayo de 2024)

“Por el cual se ajusta el Presupuesto Anual de Ingresos y Gastos del Fondo de Desarrollo Local de Los Mártires para la vigencia fiscal de 2024”

EL ALCALDE LOCAL DE LOS MARTIRES

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales y en especial las que le confiere el

Artículo 36 numeral 1 del Decreto 372 de 2010, y

C O N S I D E R A N D O:

1. Que el artículo 36 del Decreto 372 del 30 de agosto de 2010, estipula que los F.D.L. efectuarán el ajuste presupuestal por cierre de la vigencia anterior mediante Decreto Local previa la viabilidad presupuestal de la Secretaria Distrital de Hacienda – Dirección Distrital de presupuesto.
2. Que la resolución No. 191 de septiembre de 2017 de la SDH, sobre el ajuste por cierre presupuestal de las Obligaciones por pagar se indica el procedimiento para efectuar el ajuste en mención.
3. Que se requiere disminuir en los gastos de funcionamiento el rubro “Obligaciones por pagar funcionamiento” en \$ 808.254.879.
4. Que es necesario ajustar las obligaciones por pagar de inversión, reduciéndolas en un monto neto de \$ 3.406.521.814.
5. Que se presentan diferencias entre los valores constituidos al 31 de diciembre de 2023 a lo programados para el 2024 en algunos rubros de obligaciones por pagar de funcionamiento e Inversión de vigencia anterior y otras vigencias.
6. Que el Fondo de Desarrollo Local de los Mártires, debe ajustar al interior de los agregados de obligaciones por pagar de funcionamiento e inversión, vigencia anterior y otras vigencias del presupuesto aprobado para la vigencia fiscal 2024.
7. Que mediante comunicación No. 2-2024-16489 del 21 de marzo de 2024, la Secretaria Distrital de Planeación emitió concepto favorable al trámite del ajuste presupuestal del F.D.L. Los Mártires.
8. Que mediante comunicación No. 2024EE141200O1 del 02 de mayo de 2024, la Dirección Distrital de Presupuesto, emitió concepto favorable para el trámite del ajuste presupuestal del F.D.L. Los Mártires.

Alcaldía Local de Los Mártires
Avenida Calle 19 No. 28-80
Piso 6
Centro Comercial Mall Plaza
Código Postal: 111411
Tel. 3759531 - 3511577
Información Línea 195
www.martires.gov.co





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
GOBIERNO, SEGURIDAD Y CONVIVENCIA
Alcaldía Local Los Mártires

9. Que, en mérito de lo anteriormente expuesto,

D E C R E T A

ARTICULO PRIMERO: Ajustar al interior de agregados de obligaciones por pagar de Gastos de Funcionamiento e inversión del Presupuesto del Fondo de Desarrollo Local de Los Mártires, para la vigencia del 2024, conforme al siguiente detalle:

POSICIÓN PRESUPUESTARIA	DESCRIPCIÓN	CONTRACRÉDITO
O2	GASTOS	5.457.123.358
O2190	OBLIGACIONES POR PAGAR FUNCIONAMIENTO	808.254.879
O219001	Obligaciones por pagar vigencia anterior	765.898.349
O219002	Obligaciones por pagar otras vigencias	42.356.530
O2306	OBLIGACIONES POR PAGAR INVERSIÓN	4.648.868.479
O230616	Un nuevo contrato social y ambiental para el siglo XXI	2.322.294.499
O23061601	PROPÓSITO 1. Hacer un nuevo contrato social con igualdad de oportunidades para la inclusión social, productiva y política.	1.378.513.182
O2306160101	Subsidios y transferencias para la equidad.	192.043.593
O23061601010000002068	Mártires equitativa con la población más vulnerable	192.043.593
O2306160106	Sistema distrital de cuidado	107.817.000
O23061601060000002043	Ayudas técnicas y medicina ancestral	47.100.000
O23061601060000002065	Mártires cuidadora	17.000.333
O23061601060000002077	Territorios diversos y libres de violencia	43.716.667
O2306160117	Jóvenes con capacidades: Proyecto de vida para la ciudadanía, la innovación y el trabajo del siglo XXI.	33.000.667
O23061601170000002056	jóvenes con oportunidades para la vida	33.000.667

Alcaldía Local de Los Mártires
Avenida Calle 19 No. 28-80
Piso 6
Centro Comercial Mall Plaza
Código Postal: 111411
Tel. 3759531 - 3511577
Información Línea 195
www.martires.gov.co



SECRETARÍA DE
GOBIERNO



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
GOBIERNO, SEGURIDAD Y CONVIVENCIA
Alcaldía Local Los Mártires

O2306160120	Bogotá, referente en cultura, deporte, recreación y actividad física, con parques para el desarrollo y la salud.	72.643.923
O23061601200000002075	Recreación y deporte para una vida más sana	72.643.923
O2306160121	Creación y vida cotidiana: Apropiación ciudadana del arte, la cultura y el patrimonio, para la democracia	811.157.333
O23061601210000002070	Promoción de la Democracia local por medio del arte y la cultura	811.157.333
O2306160124	Bogotá región emprendedora e innovadora.	161.850.666
O23061601240000002093	Mártires, territorio emprendedor	161.850.666
O23061602	PROPÓSITO 2. Cambiar nuestros hábitos de vida para reverdecer a Bogotá y adaptarnos y mitigar la crisis climática.	356.099.908
O2306160227	Cambio cultural para la gestión de la crisis climática.	68.067.200
O23061602270000002086	Gestión ante la crisis climática	68.067.200
O2306160230	Eficiencia en la atención de emergencias	205.000.000
O23061602300000002088	Mártires eficiente en atención y manejo de emergencias	205.000.000
O2306160233	Más árboles y más y mejor espacio público	15.424.368
O23061602330000002092	Mártires reverdece	15.424.368
O2306160234	Bogotá protectora de los animales	17.500.940
O23061602340000002085	Cuidado y protección de animales en el territorio	17.500.940
O2306160238	Ecoeficiencia, reciclaje, manejo de residuos e inclusión de la población recicladora.	50.107.400
O23061602380000002084	Territorio eficiente en el manejo y disposición de residuos	50.107.400
O23061603	PROPÓSITO 3. Inspirar confianza y legitimidad para vivir sin miedo y ser epicentro de cultura ciudadana, paz y reconciliación.	235.712.595
O2306160343	Cultura ciudadana para la confianza, la convivencia y la participación desde la vida cotidiana.	78.917.333
O23061603430000002083	Atención a movilizaciones y aglomeraciones	78.917.333
O2306160345	Espacio público más seguro y construido colectivamente.	156.017.665
O23061603450000002080	Paisaje urbano amigable y seguro	156.017.665
O2306160348	plataforma institucional para la seguridad y justicia	777.597
O23061603480000002098	Seguridad y justicia comunitaria	777.597
O23061605	PROPÓSITO 5. Construir Bogotá-región con gobierno abierto, transparente y ciudadanía consciente.	351.968.814
O2306160555	Fortalecimiento de cultura ciudadana y su institucionalidad.	210.380.431
O23061605550000002096	Mártires participa y decide	210.380.431
O2306160557	Gestión pública local.	141.588.383
O23061605570000002099	gestión pública eficiente y transparente	141.588.383
O230690	Obligaciones por pagar vigencias anteriores	2.326.573.980
	TOTAL	5.457.123.358

Alcaldía Local de Los Mártires
Avenida Calle 19 No. 28-80
Piso 6
Centro Comercial Mall Plaza
Código Postal: 111411
Tel. 3759531 - 3511577
Información Línea 195
www.martires.gov.co



SECRETARÍA DE
GOBIERNO



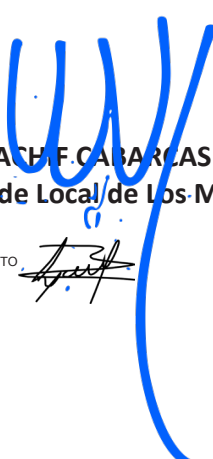
ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
GOBIERNO, SEGURIDAD Y CONVIVENCIA
Alcaldía Local Los Mártires

POSICIÓN PRESUPUESTARIA	DESCRIPCIÓN	CRÉDITO
O2	GASTOS	1.242.346.665
O2306	OBLIGACIONES POR PAGAR INVERSIÓN	1.242.346.665
O230616	Un nuevo contrato social y ambiental para el siglo XXI	1.242.346.665
O23061601	PROPÓSITO 1. Hacer un nuevo contrato social con igualdad de oportunidades para la inclusión social, productiva y política.	776.277.001
O2306160106	Sistema distrital de cuidado	776.277.001
O23061601060000002060	Localidad emprendedora y sostenible	776.277.001
O23061603	PROPÓSITO 3. Inspirar confianza y legitimidad para vivir sin miedo y ser epicentro de cultura ciudadana, paz y reconciliación.	5.499.333
O2306160339	Bogotá territorio de paz y atención integral a las víctimas del conflicto armado	5.499.333
O23061603390000002042	Mártires territorio de paz y atención a las víctimas del conflicto armado	5.499.333
O23061604	PROPÓSITO 4. Hacer de Bogotá-Región un modelo de movilidad multimodal, incluyente y sostenible	460.570.331
O2306160449	Movilidad segura, sostenible y accesible	460.570.331
O23061601060000002097	Movilidad segura y sostenible	460.570.331
O14	DISPONIBILIDAD FINAL	4.214.776.693
	TOTAL	5.457.123.358

ARTICULO SEGUNDO: El presente decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D.C., a los tres (3) días del mes de mayo de dos mil veinticuatro (2024).


JUAN RACHE CABARCAS RAHMAN
Alcalde Local de Los Mártires

Elaboró y Revisó: GUILLERMO BANOY PARRA. RESPONSABLE DE PRESUPUESTO.

Alcaldía Local de Los Mártires
Avenida Calle 19 No. 28-80
Piso 6
Centro Comercial Mall Plaza
Código Postal: 111411
Tel. 3759531 - 3511577
Información Línea 195
www.martires.gov.co

